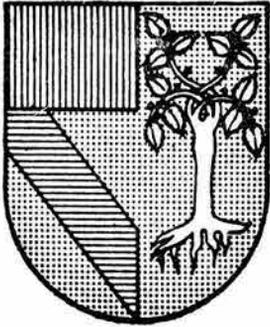


308909



UNIVERSIDAD PANAMERICANA

FACULTAD DE DERECHO
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA U.N.A.M.

**ANALISIS FILOSOFICO-JURIDICO DE LA
AUTORIDAD**

TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MANUEL MASCOTT PEREZ
DIRECTOR DE TESIS: DR. JUAN FEDERICO ARRIOLA

MEXICO, D.F. 2004



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

AGRADECIMIENTOS:

A mi amada María Eloisa Pérez Juaristi, quien además de una extraordinaria madre, es mi entrañable amiga, socia y soporte para superar adversidades y nunca fenecer en los retos que la vida me ha impuesto. Siempre me faltarán palabras para expresarle mi gratitud por todo el amor y la confianza que me ha entregado.

A mi padre, Manuel Mascott Castro, hombre vertical cuyo amor, respaldo y ejemplo de lucha, disciplina y superación he comprendido a cabalidad. Nunca es tarde.

A mi hermana Yuri, quien con su alegría, optimismo, dedicación y fortaleza, me ha ilustrado el camino para buscar la felicidad. Aprecio y amor fraternal renovado en las personitas de mis adorados Jose Manuel Negroe Mascott y mi sobrina o sobrino en ciernes.

A un ángel, Luisa Gallegos Barredo, por su solidaridad, paciencia y comprensión.

A Oscar Aguilar Sánchez, los hermanos no tienen que compartir la misma sangre.

Al doctor Juan Federico Arriola Cantero, por su generosa disposición y sus valiosas y puntuales observaciones para la realización de este trabajo.

Al Instituto México, al Centro Universitario México y a la Universidad Panamericana, que me forjaron con sólidos principios éticos que siempre honrará con mis actos. En la mención de aquellos van implícitos, con nostalgia y emoción, todos y cada uno de mis apreciables maestros y compañeros.

A mis amigos.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.
NOMBRE: MANUEL MASCOTT PÉREZ.

FECHA: ABRIL 29. 2004

FIRMA: MASCOTT.

INDICE

Pag.

INTRODUCCION.....	1
-------------------	---

CAPITULO PRIMERO

HOMBRE, SOCIEDAD Y ESTADO.

I. La Naturaleza Humana.....	10
a) El actuar del hombre.....	15
1. La satisfacción de necesidades.....	16
2. El instinto.....	19
b) Respecto a la violencia humana.....	21
c) El carácter social del hombre.....	31
d) El fin último del hombre.....	38
II. La Sociedad y el Estado.....	41
a) Origen de la sociedad y del Estado moderno. ---	47
b) Diferencia entre nación y Estado.....	51
III. El Hombre frente a la Autoridad Formal.....	53
IV. La Autoridad como un elemento necesario para la Sociedad.....	60

CAPITULO SEGUNDO

LA AUTORIDAD.

I. La Autoridad desde un punto de vista Metafisico.--	67
a) La causa final de la autoridad.....	68
b) La causa eficiente de la autoridad.....	71
c) La causa formal de la autoridad.....	73
d) La causa material de la autoridad.....	75

II.	Estudio de la Autoridad. -----	76
III.	El concepto de Autoridad para algunos Pensadores. --	83
IV.	Elementos que se integran y se presuponen	
V.	al concepto de Autoridad y sus diferencias. -----	89
	a) Autoridad y poder.-----	89
	b) Autoridad y jurisdicción.-----	92
	c) Autoridad y mando.-----	94
	d) Autoridad y gobierno.-----	96
	e) Autoridad e imperio.-----	98
	f) Autoridad y facultad.-----	99
	g) Autoridad y control.-----	100
	h) Autoridad y dirección.-----	101
	i) Autoridad y orientación.-----	102
	j) Autoridad y soberanía.-----	104
	k) Autoridad y potestad.-----	110
	l) Autoridad y dominio.-----	113
	m) Autoridad y liderazgo.-----	115

CAPITULO TERCERO

LA AUTORIDAD COMO UN FENOMENO SOCIAL.

I.	Ambito especial de acción de la Autoridad. -----	119
II.	Origen de la Autoridad como Fenómeno Social. ----	123
III.	Elementos que se integran a la Autoridad. -----	124
	a) Relación social.-----	125
	b) Jerarquía.-----	127
	c) Poder.-----	132
	d) Capacidad y conocimiento.-----	136
IV.	Legalidad y legitimidad de la Autoridad. -----	139
V.	El fin de la Autoridad. -----	144
	a) Desde el punto de vista del sujeto activo.-----	144
	b) Desde el punto de vista del sujeto pasivo.-----	145

c) Desde el punto de vista de la relación entre el sujeto activo y el sujeto pasivo.-----	146
VI. Algunas consideraciones respecto al contenido de los actos de Autoridad.-----	147
a) La autoridad respecto a la libertad e igualdad humana.-----	157
1. De la igualdad.-----	158
2. De la libertad.-----	159

CAPITULO CUARTO

LA AUTORIDAD FORMAL.

I. Concepto de la Autoridad Formal.-----	168
II. La Autoridad Formal en el Estado Moderno.-----	174
a) Necesidad de la autoridad formal.-----	174
b) Teorías respecto al origen de la autoridad formal.--	177
c) Formas en que la autoridad formal ejerce sus funciones.-----	181
d) Funciones de la autoridad formal.-----	184
e) Límites de la autoridad formal.-----	186
III. La Autoridad y la Educación.-----	192
CONCLUSIONES.-----	196
BIBLIOGRAFIA.-----	201

INTRODUCCION

Es sorprendente el desarrollo que el hombre en su devenir histórico ha logrado en todas las áreas del conocimiento, tanto tecnológicas y científicas, como metafísicas o espirituales.

El desarrollo tecnológico que ha sido aplicado a las ciencias naturales, como la física, la química, la medicina, la biología, entre otras muchas, han dado como resultado, avances científicos casi inverosímiles; el conocimiento que se posee de la materia junto con las herramientas tecnológicas que se tienen, han hecho posible que en la actualidad se hayan erradicado casi en su totalidad enfermedades y males antes considerados fatales para el ser humano; hoy en día, se cuentan con los conocimientos necesarios para prevenir y curar la gran mayoría de las enfermedades. El desciframiento del genoma humano hace promesas en un futuro por demás alentadoras, en cuanto a la prevención y tratamiento, en su caso, de los males hoy todavía considerados fatales para el hombre.

Las áreas de producción, no se han quedado atrás, y como consecuencia de los mismos elementos antes mencionados, es decir, el conocimiento y las herramientas tecnológicas, no solamente se sabe qué nutrientes necesita el cuerpo humano para un sano desarrollo tanto físico, como intelectual, sino qué alimentos poseen dichos nutrientes y en qué proporción, pero no sólo eso, sino que además se posee actualmente la tecnología para producir más y mejores alimentos.

Actualmente, no sólo se tiene el conocimiento de lo que daña o puede dañar nuestro habitat, sino que también sabemos cómo remediar los daños ya infringidos y cómo prevenirlos en un futuro.

El desarrollo tecnológico ha sido llevado a límites insospechados; sólo décadas atrás, los medios de comunicación, hacen posible una información instantánea de cualquier acontecimiento sin importar distancias.

En fin, enlistar todos los avances científicos sería tarea ardua, pero considero que los mismos, hoy por hoy, serían suficientes para

proporcionar a la humanidad los recursos materiales necesarios no sólo para su subsistencia, sino para una abundante existencia.

En el plano metafísico, llámese espiritual, humanista o filosófico, la existencia de grandes pensadores y activistas ha dado como resultado una comprensión más clara de lo que es el hombre; reconocemos que no sólo somos materia individual, sino que nos distinguimos de todo lo existente por elementos propios y específicos; la voluntad y la inteligencia, es lo que nos da una existencia más rica y elevada, es lo que hace que seamos materia y espíritu que sólo es comprensible en la medida que aceptemos que tenemos un fin propio que sólo es accesible mediante nuestra determinación, es lo anterior lo que da la dignidad de la persona humana, misma que nos eleva axiológicamente sobre todo lo existente. Es gracias a estos grandes hombres que se inteligieron los valores morales y éticos que conlleva la dignidad humana y que conducen directamente a los conceptos de libertad, justicia e igualdad, que ya forman parte del patrimonio cultural de todos o casi todos los habitantes del planeta.

Es el desarrollo de estos conceptos lo que ha generado que no sean ajenos a nosotros, principios como el bien común y la solidaridad.

Los medios de comunicación, han contribuido a la formación de una opinión pública que me atrevería a decir de índole mundial que acepta y reconoce como válidos los valores antes mencionados y que rechaza de forma casi unánime, por lo menos teóricamente, la esclavitud, el hambre, la injusticia, la marginación, la impunidad, la delincuencia, etc.

Si unimos todo lo antes dicho, no cabe duda que tenemos todos los elementos necesarios para la construcción, a título de utopía, de un mundo sin miseria, sin hambre, sin guerras, en donde la igualdad, la libertad y la justicia sean en su más amplia expresión, una constante de vida, un mundo en donde sean accesibles a todos los hombres, los bienes tanto materiales como espirituales, necesarios para que en un adecuado orden social lleguemos individualmente y en conjunto a nuestro fin último.

Es irremediabilmente en este punto, donde se rompen las ideas que fatalmente chocan con la realidad social actual, es en este punto donde invariablemente el hombre a través de los años se ha hecho la misma pregunta: ¿si tenemos todo lo que se requiere tanto material como espiritual para vivir en igualdad, en libertad, en un orden social justo, por qué no es así?

Es notoria la problemática que implica la respuesta al cuestionamiento anterior.

Antes de adentrarnos a la reflexión del problema, es importante precisar que se está hablando del hombre por el hombre, y que al carecer del conocimiento de la verdad universal, nos colocamos en un plano en donde no podemos hablar de verdades absolutas ni respuestas definitivas, a lo más, podremos aspirar a tesis que propondrán soluciones que sean acordes a nuestras limitadas capacidades, lo que necesariamente implica que no tendrán confirmación.

Ahora bien y regresando al problema en cuestión, el ser humano, como ente social por naturaleza, necesita de la vida en sociedad

para garantizar su pleno desarrollo y subsistencia; por lo que es en un orden social armónico en donde se darán las condiciones necesarias para llegar a nuestro fin último.

Lo anterior se concibe únicamente a través de la organización y estructura social, lo que implica necesariamente la incorporación del **principio de autoridad**.

El fin principal de toda sociedad, es la búsqueda del bien común de los miembros que la integran, pero por causas que todavía son objeto de debate, los hombres de forma casi instintiva anteponen el interés individual sobre el interés común, lo que irónicamente es requisito indispensable para la consecución del fin transcendental humano.

Es lo arriba expuesto lo que hace que el concepto de autoridad se erija como un fenómeno necesario e indispensable para el correcto funcionamiento y desarrollo del grupo social.

Es la autoridad la responsable de dirigir y encausar la actividad social a sus metas.

Lo antes expuesto, irremediabilmente hace dirigir la atención a la autoridad como una posible responsable de la desalentadora realidad actual.

En este orden de ideas, el presente trabajo tiene como fin el estudio y comprensión del concepto autoridad pero no sólo como un concepto axiológico, sino como una realidad actual que es ejercida por hombres y para los hombres.

Por último, en este trabajo, que de ninguna manera aspira a convertirse en un tratado, deseo humildemente aportar mi experiencia adquirida en el estudio teórico, con la intención de aportar a la reflexión del tema un particular punto de vista.

CAPITULO PRIMERO

HOMBRE, SOCIEDAD Y ESTADO.

El hombre, la sociedad y el Estado, tanto en su devenir histórico, como en la actualidad, enfrentan y han enfrentado multitud de problemas morales, éticos, de igualdad, de libertad y económicos, sólo por citar algunos; considero que si se tuviera que juzgar al hombre y a la sociedad de forma global por la solución y superación de las dificultades presentadas en el pasado, esta calificación tendría que ser aprobatoria, tal y como lo atestigua el aumento en la población mundial y el aumento en el promedio de vida, ahora bien esta calificación se puede poner en duda, toda vez que nunca antes se había presentado, de manera tan alarmante, la problemática que enfrenta el hombre y la sociedad en la actualidad, la caída y pérdida de los valores morales, la creciente violencia humana y la terrible desigualdad en la repartición de la riqueza y de la justicia se pueden

atribuir, en parte, como un resultado de las soluciones y decisiones tomadas en el pasado.

Si tomamos en cuenta el fabuloso desarrollo de la ciencia y de la tecnología, pocos o muy pocos problemas que el hombre enfrenta en la actualidad, podrían ser atribuidos a la naturaleza, éstos son responsabilidad del actuar del hombre, son responsabilidad de la sociedad en general.

La autoridad, como fenómeno social, es la responsable de la toma de decisiones cuyo fin es llevar el bien a todos los integrantes del grupo social, en otras palabras, la **autoridad** tiene como fin provocar la actuación de la sociedad para la solución de la problemática social presente.

“Los problemas sociales pueden considerarse para su análisis y resolución desde múltiples puntos de vista; pero siempre habrá un presupuesto inevitable, el hombre. Los problemas sociales son problemas humanos. Tienen en el hombre su más honda raíz. En él está su origen, su punto de arranque.”¹

¹ Guzmán Valdivia, Isaac. Humanismo Trascendental y Desarrollo, Editorial Limusa. Cuarta reimpresión 1982, pagina 29.

La claridad y precisión de las palabras expuestas por el tratadista **Isaac Guzmán Valdivia**, me hicieron ver la conveniencia de iniciar el presente trabajo con algunas reflexiones, en primer lugar respecto a la naturaleza humana pues son los hombres en última instancia los encargados de ejercer las facultades que a la autoridad le corresponden y que se ejercen directamente sobre otros hombres, siendo indispensable también reflexionar acerca de la organización social, pues sobra decir que el fenómeno en estudio es un fenómeno social como se verá en su oportunidad.

I. LA NATURALEZA HUMANA.

El hombre: "...es un ser compuesto de materia y espíritu, de cuerpo y alma; pero íntimamente unidos, integrando un todo en sí mismo. No se trata, pues, de partes superpuestas o agregadas. El hombre es a la vez material y espiritual. El hombre es, a la vez, individuo y

persona. Es “un animal racional”. En esto radica el misterio de su unidad ontológica”.²

En este mismo sentido, **Carlo Gnocchi** expresa: “...en el hombre no existe dicotomía, no existe el cuerpo de una parte y el alma de la otra, distintos y coligados sólo accidental e innaturalmente; existe la vida humana, que es un todo orgánico, donde toda separación es una vivisección en daño del todo y de la integridad de los componentes”.³

La espiritualidad humana representada por su inteligencia y voluntad, es lo que marca la diferencia entre el hombre y todo lo demás existente.

Hobbes, al hablar de la inteligencia humana y en concreto acerca del pensamiento, indica que éste es de dos tipos; el primero que es cuando se trata de inquirir las causas o medios que producen un efecto imaginado y que es común a los hombres y animales; y el segundo tipo que es: “...cuando, imaginada una cosa cualquiera,

² Guzmán Valdivia Isaac. Op. Cit. Pag 35.

³ Gnocchi, Carlo. Citado por Martínez Pineda, Angel. Ética y Axiología Jurídica. Editorial Porrúa. Primera Edición 1998. Pag. 81.

tratamos de determinar los efectos posibles que se pueden producir con ella; es decir, imaginar lo que podemos hacer con una cosa cuando la tenemos. De esta especie de pensamientos en ningún tiempo y fin percibimos muestra alguna sino sólo en el hombre; ésta es, en efecto, una particularidad que raramente ocurre en la naturaleza de cualquier otra criatura viva que no tenga más pasiones que las sensoriales, tales como el hambre, la sed, el apetito sexual y la cólera.”⁴

Es el que estemos formados de materia y espíritu, es el que tengamos como atributos únicos de género a la inteligencia y a la voluntad lo que además de diferenciarnos de todos los demás animales y materia en general, nos otorga el mayor rango, la mayor jerarquía, la superioridad sobre todos los seres que existen en el mundo. La inteligencia y la voluntad nos dan la facultad de ser los únicos seres conocidos que tienen conciencia de su propio ser y de su propia vida, es lo que nos da la posibilidad de decidir sobre el rumbo y fin de nuestra existencia, como dueños que somos de nuestro destino.

⁴ Hobbes, Thomas. *Leviatán*. Editorial Gernika. Edición del 2000. tomo I. pag. 28.

El hombre será siempre el centro común de imputación de todos los valores. Sin él, la justicia, la libertad, la igualdad, el derecho y la sociedad, no existirían o carecerían de trascendencia alguna.

“Para **Kant** lo más importante de la persona es su propia dignidad: ...”la humanidad misma es una dignidad, porque el hombre no puede ser tratado por ningún hombre (ni por otro, ni siquiera por sí mismo) como un simple medio, sino siempre a la vez, como un fin y en ello estriba precisamente su dignidad (la personalidad).”⁵

Sin embargo el hombre es un ente falible, tanto en su materialidad, como en su espiritualidad; lo falible de su corporalidad se presenta en primer lugar en las necesidades que su condición biológica exige, y en segundo lugar en la dependencia de otros seres humanos para poder solventar dichas necesidades; ahora bien, lo falible de la espiritualidad humana, se manifiesta en primer lugar en que la inteligencia humana no es perfecta, estamos impedidos para un conocimiento absoluto de todo lo existente: “Si el hombre es finito por naturaleza, no puede abarcar la totalidad de conocimiento. Sería una *contradictio in se*, una idea inconcebible. O, simplemente,

⁵ Citado por Pacheco, Alberto. La persona en el Derecho Civil Mexicano. Editorial Panorama. Primera Edición, México 1985. Pag.18.

una supervivencia ilógica.”⁶, “La razón humana es mudable e imperfecta. Arranca y avanza de manera gradual de lo imperfecto, a través de un penoso y largo proceso, pleno de tanteos y resultados a veces infructuosos.”⁷; y en segundo lugar y por lo que respecta a la voluntad, la imperfección queda manifiesta cuando el hombre no encamina sus actos a lo dictado por su inteligencia, toda vez que nuestra materialidad y la necesidad imperiosa e instintiva de satisfacer nuestras necesidades ocasiona distanciar en muchas ocasiones nuestros actos de lo ética y moralmente válido.

En este sentido **Montesquieu** indica: “...es que los seres particulares inteligentes son de inteligencia limitada y, por consiguiente, sujetos de error; por otra parte, está en su naturaleza que obren por sí mismos.”⁸

La imperfección del hombre es, considero, una de las causas que lo ha llevado a vivir en sociedad, como un medio para garantizar su subsistencia y lograr su fin último.

⁶ Martínez Pineda, Angel. *Ética y Axiología Jurídica*. Editorial Porrúa. Primera Edición 1998. Pag. 34.

⁷ Martínez Pineda, Angel. *Op. cit.* Pag. 34.

⁸ Montesquieu. *El Espíritu de las Leyes*. Editorial Porrúa. Décimo cuarta edición. México 2001.pag.4

a) El actuar del Hombre.

Es indudable que el actuar del hombre es el reflejo de su libre albedrío y de su libertad, pero este actuar se encuentra influenciado por una multitud de circunstancias que influyen directa e indirectamente en sus decisiones, entre las que considero, la satisfacción de las necesidades y el orden normativo las más trascendentes.

El Doctor **Juan Federico Arriola** indica: "...Las situaciones económica, social, política y geográfica, sin olvidar la herencia biológica y los acontecimientos históricos, influyen en la conducta humana, pero sin determinar o anular el libre albedrío....Ortega y Gasset ayuda a englobar esta idea al afirmar: "Yo soy yo y mi circunstancia, y si no la salvo a ella no me salvo yo." Si se recuerdan las palabras de Aristóteles, los hombres son animales sociales y al vivir en sociedad, se demarcan circunstancias que forman parte de los hombres; sin ser todo, tampoco hay que excluirlas."⁹

⁹ Arriola, Juan Federico. La Pena de Muerte en México. Editorial Trillas 3ª edición, 1998. pag.60.

1.- La satisfacción de necesidades.

Erich Fromm respecto al tema dice: "La naturaleza humana no es ni la suma total de impulsos innatos fijados por la biología ni tampoco la sombra sin vida de formas culturales a las cuales se adapta de una manera uniforme y fácil; es el producto de la evolución humana, pero posee también ciertos mecanismos y leyes que le son inherentes. Hay ciertos mecanismos en la naturaleza del hombre que parecen fijos e inmutables: la necesidad de satisfacer los impulsos biológicos y la necesidad de evitar el aislamiento y la soledad moral. El individuo debe aceptar el modo de vida arraigado en el sistema de producción y de distribución propios de cada sociedad. En el proceso de la adaptación dinámica cultural, se desarrollan un cierto número de impulsos pero en todos los casos ellos son energéticos y exigen ser satisfechos una vez que se han desarrollado. Se transforman así en fuerzas poderosas que a su vez contribuyen de una manera efectiva a formar el proceso social."¹⁰

Estos impulsos a que se refiere **Fromm**, no son más que el motor que impulsa al hombre en su actuar, son las necesidades que el ser

¹⁰ Fromm, Erich. El Miedo a la Libertad, Editorial Paidós, Buenos Aires, 1962, p. 48. citado por Sanchez Azcona Jorge, Ética y Poder, Editorial Porrúa, Cuarta Edición México 2002, pag. 2.

humano tiene que satisfacer primariamente, y es en base a las mismas que el hombre actúa instintivamente para solventarlas en algunos casos y en otros casi instintivamente; estas necesidades son clasificadas por **Herbell Carroll** en cuatro principales:

- a) Necesidad de seguridad física;
- b) Necesidad de seguridad emocional;
- c) Necesidad de reconocimiento social (estatus) y
- d) Necesidad de triunfo.

Dicho autor aclara: “es una clasificación arbitraria. No se dan aisladas ninguna de estas necesidades. El individuo actúa siempre como una personalidad total. Sin embargo, al variar las situaciones, una de estas necesidades se vuelve figura y las demás pedestal. Quedan relegadas a niveles inferiores de la conciencia.”¹¹

En este mismo sentido, **Marcuse** expresa que hay una tajante separación entre los reinos de la necesidad y de la voluntad, distinguiendo dos tipos de necesidades, a saber: aquéllas que son propias de la especie animal, genéricamente, y aquéllas que son

¹¹ Sánchez Azcona, Jorge. Op cit. Pags 2 y 3.

privativas de la especie humana, y consideraba que, si las necesidades biológicas podían definirse como “aquéllas que deben ser satisfechas y para las que no existe ningún sustituto adecuado”, ciertas necesidades de tipo cultural podían “sumergirse adentrándose en la biología del hombre”¹²

Es lógico pensar que en la mayoría de los casos el hombre, en primer lugar, encamina sus actos a la satisfacción de sus necesidades más elementales, como es el garantizar su existencia, proporcionar a su cuerpo los elementos que requiere para vivir, y que una vez cubiertas esas necesidades se dedicará a satisfacer sus demás exigencias.

El tratadista **Jorge Sánchez Azcona** nos indica que es la necesidad de reconocimiento social y la necesidad de triunfo, lo que impulsa al hombre para actuar en busca del goce económico y del poder.¹³

La necesidad de reconocimiento social y la necesidad de triunfo, han sido objeto del desarrollo de filosofías que consideran que el

¹² Marcuse, Herbert. Eros y Civilización. Editorial Joaquín Mortiz. Cuarta Edición. México 1969. Op. Cit. Pag.18

¹³ Sánchez Azcona, Jorge. Op cit. Pag 3.

hombre en su actuar político, es decir, en su búsqueda de satisfacer las necesidades mencionadas, actúa únicamente por la satisfacción de su carencia y no por la satisfacción de sus necesidades, que son un medio para alcanzar su fin trascendental.

“La filosofía de **Nietzsche**, bien puede condensarse en esta breve fórmula: la inversión de todos los valores filosóficos mediante el ansia de dominar”¹⁴

2. El Instinto.

Tal y como nos lo indica el **Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española**, el instinto es el: “Conjunto de pautas de reacción que, en los animales, contribuyen a la conservación de la vida del individuo y de la especie”¹⁵.

¹⁴ Martínez Pineda, op. Cit. Pag. 17.

¹⁵ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Editorial Espasa. Vigésimo segunda Edición. Madrid 2001.

Bertrand Russell indica: “En todos los animales sociales, incluyendo al hombre, la cooperación y la unidad de un grupo se fundan en cierto modo, en el instinto”¹⁶

Continúa explicando el autor que las circunstancias de nuestros primeros antepasados, apenas humanos, no obraban conforme a normas reflexivas y deliberadas, sino que, seguramente se guiaban por un mecanismo instintivo: el doble mecanismo de la amistad dentro de su reducido grupo y la hostilidad hacia los demás en virtud de que representaban una amenaza a su subsistencia por la escasez de alimentos.¹⁷

Russell ve en el instinto el responsable de que dividamos a la humanidad en amigos y enemigos. Los amigos, respecto a los que tenemos una ética de cooperación, los enemigos, respecto a quienes tenemos una ética de competencia. Pero esta rivalidad aclara el autor, cambia constantemente, pues en un momento determinado un hombre odia a su competidor de negocios; en otro, cuando ambos se ven amenazados por un enemigo común, se

¹⁶ Russell, Bertrand. Autoridad e Individuo. Editorial; Fondo de Cultura Económica. Octava reimpresión 1995. pagina 10.

¹⁷ Russell, Bertrand. Op cit. pags 10 y 12.

empiezan a considerar como hermanos y se unen a luchar contra la amenaza.

Por lo que respecta al instinto en el hombre, **Jorge Sánchez Azcona**, opina que: "El ser humano es un organismo, que si bien su estructura original está enraizada en una base instintiva, ha evolucionado hasta un punto en que ésta ha llegado a representar un mínimo ante el condicionamiento psíquico y social al que está sujeto"¹⁸.

Considero que la satisfacción de necesidades, como estímulo básico del impulso de vida o instinto de supervivencia, constituyen la causa eficiente del ser social del hombre.

b) Respeto a la violencia Humana.

Mucho se ha escrito respecto a la bondad o maldad de la naturaleza humana, y es en base a la opinión personal que respecto a la anterior cuestión se tenía, que muchos filósofos han basado su

¹⁸ Sánchez Azcona, Jorge. Op cit. Pag 3.

filosofía, en especial por lo que respecta a la organización social y política del hombre.

Existen con sus diferentes matices tres grandes tendencias a saber: los que consideran al hombre malo por naturaleza, los que lo consideran bueno, y los que simplemente no entran en aspectos axiológicos respecto a nuestra naturaleza, pues es en virtud de ésta que los valores existen y por lo tanto, el hombre es en sí mismo y no es sujeto de valoración pues él es el origen y causa de ésta.

Nicolás Maquiavelo, forma parte indudablemente del primer grupo, pues sólo a través de la creencia de que los hombres somos malos por naturaleza, es que se pueden entender sus ideas políticas y el porqué de las mismas.

“Porque de los hombres se puede decir generalmente lo siguiente: que son ingratos, volubles, simuladores y disimuladores, amigos de rehuir al peligro y ávidos de lucro. Mientras les haces el bien son completamente tuyos: te ofrecen su sangre, sus bienes, su vida y sus hijos, pues --- como antes expliqué ---- ninguna necesidad

tienes de ellos; pero cuando la necesidad se presenta se rebelan.”¹⁹

“Y los hombres tienen menos cuidado en ofender a uno que se haga amar que a uno que se haga temer, perversos por naturaleza, rompen cada vez que pueden beneficiarse.”²⁰

En los discursos sobre **Tito Livio**, obra del mismo autor, abundan declaraciones semejantes: “Hay que partir del supuesto de que los hombres son todos perversos y que siempre que se les presente ocasión, harán uso de la malignidad de su ánimo....Los hombres no obran jamás el bien, a no ser por necesidad.” ²¹

Hobbes es otro filósofo que parte del principio de que la naturaleza humana es mala, que “....la ambición humana, la avaricia, la cólera y otras pasiones del hombre”²² hacen necesario la existencia de un poder coercitivo para controlarlas.

¹⁹ Maquiavelo, Nicolás. El Príncipe. Editorial Porrúa. Vigésima Edición 2002. Pags 42 y 43.

²⁰ Maquiavelo, Nicolás. Op cit. Pag 43

²¹ Maquiavelo, Nicolás. Citado por Gómez Robledo Antonio. Prologo de El Príncipe. Editorial Porrúa. Vigésima Edición 2002. Pag. XXXV.

²² Hobbes, Thomas. Leviatán. tomo I, op cit. pag. 142.

“A quien no pondere estas cosas, puede parecerle extraño que la Naturaleza venga a disociar y haga a los hombres aptos para invadir y destruirse mutuamente; y puede ocurrir que no confiado en esta inferencia basada en las pasiones, desee, acaso, verla confirmada por la experiencia. Haced, pues, que se considere a si mismo; cuando emprende una jornada, se procura armas y trata de ir bien acompañado y cuando va a dormir cierra las puertas; cuando se halla en su propia casa, echa llave a sus arcas; y todo esto aun sabiendo que existen leyes y funcionarios públicos armados para vengar todos los daños que le hagan. ¿Qué opinión tiene, así, de sus conciudadanos, cuando cabalga armado; de sus vecinos, cuando cierra las puertas; de sus hijos y sirvientes cuando cierra sus arcas? ¿No significa esto acusar a la humanidad con sus actos, como yo lo hago con mis palabras?”²³

Sería pertinente aclarar que, no obstante lo antes dicho por **Hobbes**, termina haciendo una reflexión un tanto contradictoria pues indica que no obstante lo anterior, “los deseos y pasiones humanas no son pecados, en si mismos; tampoco lo son los actos que de las pasiones proceden hasta que consta que una ley las

²³ Hobbes, Thomas. Op cit. pag. 131.

prohíbe: que los hombres no pueden conocer las leyes antes de que sean hechas, ni puede hacerse una ley hasta que los hombres se pongan de acuerdo con respecto a la persona que deba promulgarla.²⁴

Por lo que para **Hobbes** es aceptable la violencia, la muerte, la marginación, la injusticia, etc., siempre y cuando existan leyes que lo permitan, promulgadas conforme a un procedimiento previamente establecido, situación con la que no concuerdo.

Sin embargo estoy de acuerdo con el pensamiento de **Rousseau**, que dice: “Los hombres son malvados, una triste y continua experiencia nos dispensa de probarlo; sin embargo, el hombre es naturalmente bueno, creo haberlo probado; ¿qué es, pues, lo que puede haberlo depravado hasta ese punto sino los cambios sobrevenidos en su constitución, los progresos que ha hecho y los conocimientos que ha adquirido? Que admiren cuanto quieran la sociedad humana, no será por ello menos cierto que necesariamente conduce a los hombres a odiarse entre sí en la

²⁴ Hobbes, Thomas. tomo I. op. cit. pag. 131.

medida en que sus intereses se cruzan, a prestarse mutuamente servicios y a hacerse en la práctica todos los males imaginables.”²⁵

Y mas adelante añade:”Es cierto, por tanto, que la piedad es un sentimiento natural que, moderando en cada individuo la actividad del amor de sí mismo (Rousseau explica que el amor de si mismo es un sentimiento natural que lleva a todo animal a velar por su propia conservación y que, dirigido en el hombre por la razón y modificado por la piedad, produce la humanidad y la virtud)²⁶ concurre a la conservación mutua de toda la especie.”²⁷

La agresión es una conducta cuya finalidad es causar daño a un objeto o persona. La conducta agresiva en el ser humano puede interpretarse como manifestación de un instinto o pulsión de destrucción, como reacción que aparece ante cualquier tipo de frustración o como respuesta aprendida ante situaciones determinadas.

²⁵ Rousseau, Juan Jacobo. Obras Selectas. Discurso sobre el origen y fundamentos sobre la desigualdad entre los hombres. Ediciones y Distribuciones Mateos. Traducción, Enrique López Castellón. España 2000. Pag. 235.

²⁶ Rousseau, Juan Jacobo. Obras Selectas. Discurso sobre el origen y fundamentos sobre la desigualdad entre los hombres. Op cit. Pag 294.

²⁷ Rousseau, Juan Jacobo. Obras Selectas. Discurso sobre el origen y fundamentos sobre la desigualdad entre los hombres. Op. Cit. Pag 298.

En sus primeros estudios sobre la agresión, el neurólogo austriaco **Sigmund Freud** postuló que la agresión era una “reacción primordial” del ser humano ante su imposibilidad de buscar el placer o evitar el dolor. Más adelante, sin embargo, sus investigaciones le llevaron a la conclusión de que en todo individuo existe un instinto innato de destrucción y de muerte.

Para otros psicólogos, la conducta agresiva se encuentra vinculada a la frustración. El psicoterapeuta estadounidense **John Dollard** desarrolló la hipótesis de que la intensidad de la agresión es inversamente proporcional a la intensidad de la frustración. Para **Dollard**, la frustración es una “interferencia que impide llevar a cabo una respuesta de acercamiento al objetivo en un determinado momento”. Esta teoría, muy controvertida en su época, ha pasado hoy a ser menos rotunda. Al parecer, la frustración origina un estado emocional que “predispone” a actuar de forma agresiva, pero sólo en determinadas condiciones y en personas propensas.

Por último, “el aprendizaje juega un papel fundamental en la conducta agresiva. Seres humanos y animales pueden aprender a evitar reaccionar de forma agresiva ante situaciones que originan

una respuesta hostil, y pueden, de forma paralela, actuar de manera agresiva frente a situaciones que no provocan violencia”.²⁸

“La violencia ha ido de la mano de la humanidad a través de su historia, por ello en el desarrollo de las corrientes ecologistas, encabezadas principalmente por **Lorenz, Tinbergen y Leyhausen**, se destaca como algo inherente al hombre. Sin embargo, hay que diferenciar dos tipos: la violencia natural instintiva, que es un medio de defensa innato del individuo y la que, en un momento dado, produce la propia estructura social a través de una cultura que ha desarrollado a favor de ella.”²⁹

La violencia natural instintiva se encuentra al servicio de la conservación del individuo y las especies; se caracteriza según **Fromm** por ser biológicamente adaptativa y por cesar cuando la amenaza que la ha provocado deja de existir. Sin embargo el segundo tipo de violencia, es decir la que se produce por la propia estructura social y que por lo tanto es aprendida es característica del hombre, pues sólo en él se da, pertenece única y exclusivamente al ser humano como especie orgánica.

²⁸ “Agresión (psicología).” *Enciclopedia® Microsoft® Encarta 2001* © 1993-2000 Microsoft Corporation.

²⁹ Sánchez Azcona, Jorge. Op cit. Pag 6.

Fromm denomina a esta última como violencia maligna, e indica que se caracteriza por su gran crueldad, sin otro propósito que el de la destructividad por sí misma. Esta violencia no es una defensa ante una amenaza, ni tiene una raíz filogenética como en el primer caso, esta violencia maligna es biológicamente dolorosa porque tiende a la destructividad social, es representativa de todo un síndrome del carácter del hombre desarrollado, sobre todo, en las sociedades modernas, que se caracterizan por una amplísima división del trabajo y rígidas clases sociales. Esta actitud necrófila de atracción y amor por la muerte, por todo lo que signifique no tener vida, es un rasgo del ser humano que no es inherente sino adquirido por el tipo específico de la estructura social en que vive. Los sistemas económicos y sociales de los países industrializados han fortalecido en sus propias sociedades este síndrome de autoaniquilamiento.³⁰

El Doctor **Juan Federico Arriola**, sobre el tema expone: “Por otra parte no se debe pasar por alto la agresión humana. Sólo basta leer un poco los periódicos y salir a la calle para percatarse de que los

³⁰ Fromm, Erich, El Corazon del Hombre. Fondo de Cultura Económica. Octava reimpresión 1965. capitulo tres sobre la agresividad humana.

habitantes de las macrópolis pueden ser tan peligrosos como las bestias feroces. El sistema nervioso se altera con tanta facilidad que provoca conductas aberrantes, las cuales conforman un contexto hostil y proclive a la consumación de actos de irrespeto hacia los demás.”³¹ “La agresión humana se manifiesta en actos tan variados como el terrorismo, la represión de los aparatos policíacos, la delincuencia juvenil, la marginación social, las guerras y la pena de muerte son algunos ejemplos de la permanencia de la brutalidad.”³²

Hobbes explica que la violencia humana tiene su origen en tres principales causas: “Así hallamos en la naturaleza del hombre tres causas principales de discordia. Primera la competencia; segunda, la desconfianza y tercera, la gloria. La primera causa impulsa a los hombres a atacarse para lograr un beneficio; la segunda, para lograr seguridad; la tercera para ganar reputación.”³³

La autoridad como directora y promotora del desarrollo cultural de la sociedad, es indudablemente responsable, si no en todo, si en parte del medio ambiente en que se desarrollan los individuos que integran el grupo social en donde se presenta dicho fenómeno

³¹ Arriola, Juan Federico. La Pena de Muerte en México. Editorial Trillas 3ª edición, 1998. pag.110.

³² Arriola, Juan Federico. La Pena de Muerte en México. Op cit. pag.113.

³³ Hobbes, Thomas. Leviatán. Editorial Gernika. Edición del 2000. tomo I. pag. 129.

social, ahora bien y como se estudiará posteriormente con mayor profundidad, la autoridad en concepto, es perfecta, no tiene errores ni carencias, es infalible, pero su actuar se ve constreñido en su ejercicio al actuar humano y éste no es perfecto, de ahí que se podrá cuestionar y juzgar los actos y las decisiones de los hombres que han encarnado la función de autoridad, pero no a la autoridad en sí misma, pues ésta no conoce de errores. El hombre no puede abstraerse de las circunstancias que lo influyen consciente o inconscientemente, pero puede actuar para influir en ellas, en la misma medida en que no le sean útiles.

c) El carácter social del Hombre.

Al decir que el hombre es social por naturaleza, se afirma que el ser humano no puede existir aislado, siempre aparece relacionándose con otros seres humanos, siempre lo hallaremos viviendo en sociedad, y es de la unión de los hombres, presupuesto indispensable que garantiza su subsistencia y su trascendencia a su fin, que surge la necesidad de organizarse.

Es un hecho indudable que el hombre necesariamente se relaciona con otros, a esta interacción de los hombres se le conoce como proceso de socialización o personalización, es decir, una transformación en la que el individuo humano va adquiriendo su personalidad. **Piaget** señala que sólo gracias a la vida en sociedad llega el individuo humano a percibirse de las capacidades reflexivas de su propia mente; **Durkheim** concibe la personalidad como una respuesta a las presiones recibidas del medio social y **G. Rocher** pone de relieve que no existe oposición ni ruptura entre persona y sociedad, entre lo individual y lo colectivo, sino más bien continuidad e interpretación; esto en la mentalidad individual se desarrolla en la medida en que va recibiendo el influjo cultural de la sociedad.

Es en el ser humano una verdad universal que es innato a su naturaleza vivir en sociedad, pues es así en comunidad, la única forma de llegar a su fin trascendental, además que sólo en colectividad se garantiza la supervivencia de cada miembro en particular y del grupo en su conjunto.

Biológicamente es innegable la necesidad de otros hombres para subsistir, toda vez que el largo período de inmadurez, la inexistencia de cualidades físicas destacables y la indeterminación instintiva, nos hace ser frágiles y dependientes de otros seres humanos, para en primer lugar sobrevivir en nuestros primeros años de existencia, y así también para asegurar el aprendizaje de los elementos necesarios para nuestro desarrollo mediante la permeabilidad, la inteligencia y el cuerpo social, indispensable para cumplir con nuestro fin último.

Kant, respecto a la naturaleza social del hombre, indica que el ser humano es esencialmente sociable; necesita y desea la compañía y el reconocimiento de los otros; pero, vive en el temor de ser engullido por esa sociedad y, por tanto, la necesidad de individualizarse y destacarse como ser independiente e irreducible, la necesidad de intimidad y soledad. La tendencia de todo ser humano a individualizarse y oponerse, en ciertas circunstancias a otros individuos y a la sociedad en general contribuye firmemente a enriquecer a ésta última.

El conflicto es para **Kant**, un importante elemento cohesionador de la sociedad.

Es innegable como dice **Kant** que el ser humano establece relaciones de competencia, rivalidad, tensión, conflicto e incluso a veces violencia con otros hombres, situación que para muchos sirve de base para afirmar que el hombre no es sociable por naturaleza, sino por necesidad, tal cual lo indica Hobbes: "...si se deja fuera o es expulsado de la sociedad, el hombre perece."³⁴

John Locke al hablar de la naturaleza social del hombre indica: "Ya que Dios hizo al hombre una criatura tal que, a su propio juicio, no le convenía estar sola, le puso bajo fuertes presiones de necesidad, conveniencia e inclinación para llevarle a lo social, y le dotó de entendimiento y habla para sostener y disfrutar de lo social."³⁵

Por su parte existen opiniones como la de **Kant** que no obstante el hombre nace con libertad y que éste es un elemento "sine qua non" de la naturaleza humana, la libertad del hombre se encuentra

³⁴ Hobbes, Thomas. *Leviatán*. Editorial Gernika. Edición del 2000. tomo I. pag. 151.

³⁵ Locke, John. *Ensayo sobre el Gobierno Civil*. Editorial Gernika. Quinta Edición 2003. pag. 132.

limitada o regida por la necesidad, pues las opciones que se le presentan al ser humano, están limitadas a sus circunstancias particulares, es decir, por su situación física, su posición social y demás.

La necesidad imperiosa de seguridad en el hombre según indica **Ralph Linton** es uno de los rasgos más característicos de su personalidad pues la indigencia humana es tal, que obliga al hombre a actuar para proveerse de la misma.³⁶ Con lo anterior se entiende que para **Linton** el hombre por necesidad de seguridad se une a otros hombres; en este mismo sentido **Bertrand Russell** sostiene que la cohesión social empezó con la lealtad hacia el grupo al que se pertenecía y la misma se reforzó por el miedo a los enemigos.³⁷

La necesidad del hombre lo lleva según **Herbert Marcuse** a relacionarse con otros hombres pues sólo así en comunidad, es capaz de satisfacer las necesidades que tiene como animal y como ser humano, con lo anterior entiendo que la libertad del hombre se ve limitada o supeditada a su instinto de supervivencia.

³⁶ Linton, Ralph. Cultura y Personalidad. Primera Edición. Fondo de Cultura Económica. México 1945. pag 28.

³⁷ Russell, Bertrand. Autoridad e Individuo. Fondo de Cultura Económico. Octava reimpresión. México 1995. pag. 14

A lo dicho por **Marcuse** se opone la filosofía de **Sartre** quien funda sus principios en la plena libertad del hombre pues éste puede escoger libremente, pero no puede escoger ser libre, pues está condenado a serlo.

“Como lo social satura por completo al hombre de manera total y no hay redundancia, no es posible explicar forma alguna de actividad humana que escape a la sociología”³⁸

“En efecto, la sociedad no es un organismo que se encuentre fuera del individuo y sobre el individuo. Tampoco el individuo es objetividad real que está fuera de la sociedad y sobre la sociedad.

El hombre es individual y es social, de manera simultánea y concomitante. Su capacidad potencial y su potencialidad social, tienen la misma raíz metafísica.

³⁸ Martínez Pineda, op. Cit., Pag. 30.

Como individuo, sólo participa de su propia vida, por ser personalidad incomunicable, pero al mismo tiempo es de tal manera social, que no podría desarrollar ninguna de sus facultades, ni siquiera vivir su propia vida, fuera de los contornos de las formas sociales.³⁹

Ya sea por naturaleza, por necesidad o voluntariamente, el hombre se relaciona con otros hombres y como se dijo líneas arriba, al proceso de aprendizaje mediante el cual el hombre se integra a la sociedad se llama socialización, y es mediante ésta que adquirimos conocimientos imprescindibles de quienes somos, y además formamos los vínculos necesarios para llegar en comunidad a nuestro fin último, a nuestro fin trascendental.

Toda organización requiere de una división de labores y una dirección, y es ahí donde surge la **AUTORIDAD**, Eduardo Shure expone: "El principio social y político, se manifiesta el día que un cierto número de hombres semi-salvajes, ante un ataque de enemigos, se reúnen instintivamente y eligen al más fuerte y más

³⁹ Martínez Pineda, Angel. Op. Cit. Pag 142.

inteligente de entre ellos, para defenderles y mandarles; aquel día la sociedad nació.”⁴⁰

e) El fin último del hombre.

El fin último del hombre, el porqué de nuestra existencia, es y ha sido también objeto de extensos estudios y reflexiones filosóficas, siendo el resultado el mismo en todas o casi todas las corrientes generadas: “LA FELICIDAD”.

En efecto, la felicidad es el fin que todas las filosofías consideran como el objetivo de la vida humana; no creo que exista alguna ideología, que no busque como fin la felicidad del hombre, ni hombre que no la busque como fin último de su existencia.

El problema no radica en cuál es el fin del hombre, sino en qué es “la felicidad”, ¿en qué consiste?; y es en este punto en donde han surgido y seguramente seguirán surgiendo infinidad de ideas que han pretendido y pretenderán señalar qué es la felicidad y cómo lograrla.

⁴⁰ Shure, Eduardo. Los grandes iniciados. Grupo Editorial tomo, s.a. de c.v. Tercera edición 2000. pag. 37.

Dentro de la infinidad de ideas que existen respecto a lo que es la felicidad humana, éstas se pueden dividir **DESDE UN PUNTO DE VISTA METAFÍSICO** en dos básicamente; las que afirman que la vida terrenal, es un medio para alcanzar el fin último; que la felicidad plena, radica en la trascendencia humana a un plano metafísico en donde retornamos a nuestro origen, los católicos vemos en Dios, y en nuestro retorno a él nuestro fin último; por otra parte existen las filosofías que niegan cualquier aspecto supraterrrenal tanto en nuestro origen como en nuestro fin y por lo tanto basan su concepto de felicidad en un plano meramente material.

Dentro de este último bloque de filosofías, existen aquéllas que no obstante, no aspiran a un fin último trascendental, consideran que la felicidad humana solamente será plena en la medida que todos los seres humanos lo sean, pero también están aquellas llamadas individualistas y muy en boga en esta época, que proclaman que la felicidad además de ser terrenal, es un bien individual, que solamente algunos pocos pueden poseer y que es necesaria la infelicidad de otros más para conseguir la suya.

En cualquiera de los casos el ser humano se ve imposibilitado para alcanzar su fin último de forma autónoma o aislada, necesita coordinar y organizar sus actos con otros seres humanos.

Sobre lo anterior, también reflexiona el **Doctor Juan Federico Arriola** al decir: "Si el ser humano tiende de manera natural a la felicidad, lógicamente la sociedad tendería al bien común. Sin embargo, la convivencia social es tan compleja que el bien común como causa final se percibe lejano por tantos intereses que atentan en contra la concordia humana."⁴¹

"Es menester no olvidar tampoco que la felicidad entraña grados y cada uno de éstos condiciona, por esto mismo, un género adecuado de ley. Así, si se trata de la felicidad verdaderamente plena y total, que hace radicalmente bueno simpliciter al hombre (bienaventuranza perfecta sobrenatural), es la ley de amor de evangelio. Mas como la gracia y el orden sobrenatural no destruyen la naturaleza, ésta tiene exigencias que mantienen su valor, destinado al servicio de la vida sobrenatural. Habrá así fines intermedios que fundamenten un orden de cosas de consistencia

⁴¹ Arriola, Juan Federico. La libertad, la autoridad y el poder en el pensamiento filosófico de José Ortega y Gasset. Instituto de investigaciones Jurídicas, de la Universidad Nacional de México. Primera Edición 2003. pags 75 y 76.

propia (tal la sociedad política), que mira a una forma de felicidad de orden terreno, y legitima un tipo de leyes adaptadas a ella (hacer al hombre bueno secundum quid, según el orden temporal).⁴²

La organización social en virtud de nuestra propia naturaleza, solo es posible, mediante la existencia de una autoridad, que coordine, limite y/o fomente la actividad humana y que fije los medios que se deberán utilizar para llegar en conjunto a nuestro fin último.

II. LA SOCIEDAD Y EL ESTADO.

Platón, pensaba, que las virtudes y la felicidad de los individuos coincidían con las virtudes y la felicidad del Estado. Un Estado es justo cuando establece la debida relación entre las distintas clases sociales permitiendo la participación de todos los individuos en los bienes comunes, de acuerdo con sus “capacidades”, el individuo debe ordenar adecuadamente su propia vida dentro del Estado, de tal manera que sus distintas inclinaciones y tendencias aparezcan ordenadas y dirigidas por la razón.

⁴² J. M. Aubert. Ley de Dios, Ley de los Hombres. Editorial Herder 1969. Págs35 y 36.

Aristóteles, insistía que la polis, es por su naturaleza, anterior al individuo, de este modo, la polis es una sociedad perfecta que posee en sí las capacidades para satisfacer todas las necesidades, mientras que el individuo, separado, no se basta a sí mismo. “El hombre es por naturaleza un animal social”.

Bertrand Russell, sostiene que es el instinto humano el que lo hace sociable: “En todos los animales sociables, incluyendo al hombre, la cooperación y la unidad de un grupo se fundan, en cierto modo, en el instinto”⁴³ pero que es la lealtad al grupo al que se pertenece lo que da en un origen la fuerza y cohesión a la sociedad.

Los **individualistas** tienden a resaltar la realidad y los derechos individuales en detrimento de los aspectos sociales y colectivos, defienden que los seres humanos son anteriores e independientes de la sociedad, pues ésta sólo tiene sentido en virtud de los individuos concretos de los que surge. Esta corriente fomenta

⁴³ Russell, Bertrand. Op. Cit., pag. 10.

virtudes individualistas como la competitividad, el esfuerzo y la ambición.

Hobbes, Locke, Hume, Montesquieu, Rousseau, sostuvieron posturas análogas respecto al origen social, en el sentido que todos ellos consideran que el hombre es anterior a toda forma de sociedad y toda organización social depende exclusivamente de las voluntades de los individuos.

Locke al hablar del origen de la sociedad manifiesta que: "...La primera sociedad fue la que hubo entre un hombre y su esposa, que dio principio a la de los padres e hijos, a la cual añadió la de amos y sirvientes. Y aunque todas ellas podían reunirse y esto hacían comúnmente para constituir una familia, cuyo amo o ama tenía cierto mando propio de una familia, cada una de ellas o todas juntas no llegaban a ser una sociedad política.....Habiendo nacido el hombre, como se ha dicho, con perfecto título a la libertad y goce ilimitado de todos sus derechos y privilegios de la ley de la naturaleza, en igualdad con otros hombres tiene por naturaleza no sólo poder para preservar su libertad y estado contra las injurias y atentados de otros hombres, sino para castigar las violaciones a

esta ley en otros, según crea que lo merece el delito.....Pero como ninguna sociedad política puede existir y subsistir si no tiene derecho de preservar la propiedad y para ello castigar los delitos de todos los miembros de esa sociedad, solamente allí hay sociedad política: donde cada uno de los miembros ha abandonado su poder natural confiriéndolo a las manos de la comunidad para todos los casos en que apela a la protección de la ley establecida por ella.”⁴⁴

Existen también los **colectivistas** con las tendencias **organicistas** y **totalitarias** como **Hegel** o **Marx** que tienden a defender la primacía de la sociedad sobre las personas; el individuo para ellos es sólo una pieza más del engranaje social, está destinado a asegurar la vitalidad y continuidad del todo, siendo perfectamente sustituible y reemplazable.

Y por último las **posiciones humanistas** que intentan establecer una adecuada armonía entre personas y sociedad, y defienden que el individuo sólo se desarrolla y adquiere sus cualidades propiamente humanas en la sociedad, pero insisten en que la sociedad no puede ignorar la realidad de las personas, pues todos

⁴⁴ Locke, Jonh, op cit pag 134.

los elementos que encontramos en ella proceden de los seres humanos; y concluyen afirmando que las personas en definitiva poseen naturaleza propia y distinta a la de la sociedad; pero personas y sociedad son intrínsecamente inseparables.

Independientemente de cuál postura sea la correcta, si es que la hay, una característica indispensable en toda sociedad es la organización de los individuos que la integran, ésta organización requiere invariablemente para la obtención de los fines que el grupo persigue, de una **autoridad** que los norme y los rija.

Es de pensarse que los individualistas consideren que la autoridad tiene su origen en la suma de voluntades, es decir en el pacto social como diría **Hobbes**, y por otro lado los colectivistas afirman que la autoridad tiene su origen en sí misma.

Jean y Gerhad Lenski, al realizar su estudio de las diferentes sociedades humanas producto de la evolución ocurrida en los últimos diez mil años y al hablar en concreto de las sociedades más rudimentarias como la de los cazadores y recolectoras, las

agrícolas- ganaderas, las agrarias y la sociedades industriales, entre otras, coinciden todas en que tienen una autoridad que rige los destinos de las mismas y que normalmente es reconocida por sus integrantes.

Talcott Parsons en su modelo funcionalista, indica que toda sociedad debe satisfacer cuatro requerimientos funcionales como condición indispensable de su existencia, que son: adaptación social, logro de metas sociales, patrones de preservación social y la integración social, ésta última consiste en la necesidad por parte de la sociedad de desarrollar formas de organización interna mediante el nombramiento de autoridades cuyas facultades, límites y alcances deben estar previamente reglamentados y ocupados por individuos especializados.

Max Weber indica que toda sociedad se integra por grupos sociales, y éstos por individuos. Los grupos sociales son de las más diversas especies y géneros, desde grupos primarios, secundarios, de referencia, de pertenencia, de pares y las organizaciones formales; pero según **Weber**, una constante de todos ellos, es que se organizan para llegar a sus respectivos fines, y esto requiere

forzosamente el nombramiento de uno o varios líderes (autoridades).

La realidad social actual como lo estudia **Herman Heller** está conformada por el Estado moderno: "Si el Estado es una unidad que actúa en la realidad histórico-social, no podemos esquivar el examen, siquiera sea somero, de la difícil cuestión referente al carácter de esta realidad social. El punto de partida ha de ser aquí la fundamental e inmovible afirmación de que la realidad social es efectividad humana, es realidad efectuada por el hombre."⁴⁵

En un sentido positivo se puede concluir que la autoridad es una constante en la vida social, pues se presenta como un elemento indispensable para la vida en sociedad.

a) ORIGEN DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO MODERNO.

⁴⁵ Heller, Herman. Teoría del Estado. Editorial Fondo de Cultura Económica. Primera reimpresión 2000. México. pag. 101.

La sociedad, tal y como se le conoce actualmente, es el resultado de la evolución cultural del hombre desde sus primeros tiempos.

En un principio fue accidentalmente que un grupo de hombres se asentaron en un determinado territorio y se empezó a dar la convivencia entre ellos, generándose con el tiempo y en virtud de dicha convivencia elementos comunes de carácter psicológico, histórico, religioso y económico.

Desde un punto de vista sociológico, cuando un grupo de individuos comparten factores culturales, económicos o geográficos, se crean las comunidades.

Ferdinand Tönnies respecto a las relaciones comunitarias indica: "...no suponen previamente la igualdad formal y la libertad de las personas que en ellas viven; antes al contrario, existen en gran parte por razón de determinadas desigualdades naturales: entre los sexos, entre las edades, entre las distintas fuerzas físicas y morales, tal como se dan las condiciones reales de la vida. Pero por otra parte se aproximan al tipo ideal o racional del pacto por la

igualdad o semejanza suficiente de esas condiciones vitales, o sea, por la igualdad del sexo, la aproximada igualdad entre las edades y la semejanza entre las fuerzas físicas y morales, tal como se manifiestan en el temperamento, en el carácter y muy especialmente en el modo de pensar. Pero aún en estos casos, el supuesto psíquico de tales relaciones lo constituyen todavía el agrado mutuo, la recíproca habituación y la conciencia del deber recíproco.”⁴⁶

El tratadista **Ignacio Burgoa** indica que una comunidad, se convierte en nación cuando la primera: “entra en la esfera del autoconocimiento o en otras palabras, cuando el grupo étnico se torna consciente del hecho de que constituye una comunidad de normas de sentimiento, o mejor aún, tiene una psique común inconsciente, poseyendo su propia unidad e individualidad y su propia voluntad de perdurar en el tiempo.”⁴⁷

Jaques Maritain indica:”Una nación es una comunidad de gentes que advierten cómo la historia las ha hecho, que valoran su pasado

⁴⁶ Tönnies, Ferdinand. Citado por Leandro Azuara Pérez. Sociología. Editorial Porrúa. Sexta edición 1982. Pags 64 y 65.

⁴⁷ Burgoa, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa. Décima quinta edición. México 2002. Pag. 37.

y que se aman a sí mismas tal cual saben o se imaginan ser, con una especie de inevitable introversión.”⁴⁸

Hauriou, define a la Nación como un “grupo de población fijado en un suelo, unido por un lazo de parentesco espiritual que desenvuelve el pensamiento de la unidad del mismo grupo.”⁴⁹

“En la nación sus integrantes al estar unidos comparten los mismos patrones culturales y en general sus conductas están acordes y en armonía con dichos patrones de cultura, dando lugar al surgimiento de la solidaridad social, como factor de cohesión del grupo, con los elementos que lo integran”.⁵⁰

“Y es que la nación es, en efecto, y primariamente un sentimiento que se adosa a las fibras más íntimas de nuestro ser: el sentimiento de una solidaridad que une a los individuos en su voluntad de vivir juntos.”⁵¹

⁴⁸ Maritain, Jaques. Citado por Burgoa, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Pag. 37.

⁴⁹ Op. Cit., pag 37.

⁵⁰ Leandro Azuara Pérez. Sociología. Editorial Porrúa. Sexta edición 1982. Pag. 53.

⁵¹ Burgoa, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa. Décima quinta edición. México 2002. Pag. 37.

b) Diferencias entre Nación y Estado.

La primera diferencia que salta a la vista es que el término Nación es un concepto sociológico y el término Estado es un concepto jurídico.

La nación es primero en tiempo, pues es a través de la voluntaria organización jurídica de un grupo de personas que comparten una cultura común y un espacio geográfico determinado, que surge el Estado.

La nación a diferencia del Estado "es acéfala, en el sentido de que tiene sus élites y centros de influencia, más no jefe, ni autoridad gobernante; estructuras, pero no formas racionales ni organización jurídica; pasiones y sueños, pero no un bien común; solidaridad entre sus miembros, fidelidad y honor, aunque no amistad cívica; maneras y costumbres, no orden y normas formales."⁵²

⁵² Maritain, Jaques. Citado por Burgoa, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Pag. 37

Ahora bien, cuando una comunidad nacional, decide organizarse políticamente como un fin de la misma se convierte en una sociedad política, situación que solo ocurre mediante un orden jurídico que establece su estructura orgánica, de ahí que la comunidad nacional es una creación natural, mientras que la sociedad política es una creación del derecho y el derecho se genera por la comunidad nacional.

Ignacio Burgoa aclara: "..., cuando una estructura jurídico-política comprende a toda una nación --pueblo en sentido sociológico-- o varias comunidades nacionales que forman la población total asentada en cierto territorio, se origina un fenómeno consistente en la formación de una persona moral que se llama Estado y el cual es la culminación de todo un proceso evolutivo en el que se encadenan sucesivamente diversos factores, mismos que se convierten en elementos constitutivos de la entidad estatal que los sintetiza en un ser y los comprende en su concepto. De ello se colige que el Estado no produce el derecho, sino que el derecho crea al Estado como sujeto del mismo, dotándolo de personalidad, y a su vez el Derecho se establece por un poder generado por la

comunidad nacional en su prosecución del fin que estriba en organizarse o en ser organizada políticamente.⁵³

Lo anterior es importante, pues la autoridad formal que se estudiará en el capítulo cuarto del presente trabajo, tiene su origen, en la organización política de una comunidad y por lo tanto, la autoridad, no es producto del Estado, sino que nace junto con él, la comunidad al organizarse políticamente, crea al Estado y crea a la **Autoridad Formal**, a diferencia de la autoridad como fenómeno social, que tiene su origen junto con la creación de la sociedad.

III. EL HOMBRE FRENTE A LA AUTORIDAD FORMAL.

Es indiscutible, que toda sociedad para su funcionamiento, requiere de una sumisión por parte de los miembros que la componen a los **mandatos válidos**, que en aras de conseguir el bien común, expide la autoridad del grupo. Y es en virtud de lo anterior que los que han tenido y tienen a su cargo la función de representar a la autoridad

⁵³ Burgoa, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Pag. 39.

dediquen parte de sus esfuerzos y actividad a la homogenización de ideas que evaden la autorreflexión.

Sumado a lo anterior es un hecho que desde que nacemos y en el transcurso y desarrollo de nuestras vidas nos vemos sometidos a una o varias voluntades externas que nos dan pautas y normas de conducta, que nos dicen qué hacer y qué no hacer, que es bueno y que es malo, en primera instancia nos vemos sometidos en la niñez al poder familiar, para de ahí agregar al poder escolar y laboral, sin olvidar al poder político como grado mas alto en la estratificación y organización del poder en una comunidad.

La voluntad o voluntades poderosas a las que somos sometidos en el transcurso de nuestra vida son voluntades humanas, ya sean nuestros padres, nuestros jefes o nuestros funcionarios públicos, nuestras costumbres o leyes, siendo estas dos últimas la voluntad humana pasmada en letras o en nuestro pensamiento.

A estas voluntades poderosas que norman y rigen nuestro desarrollo social en primera instancia y nuestro pensar en algunos

casos, es lo que percibimos como autoridad, en virtud de que regulan nuestro comportamiento.

La autoridad como se verá más adelante y con mayor profundidad, requiere en algunas ocasiones del ejercicio del poder para cumplir con sus funciones, pero no todo el que tiene poder es una autoridad, sólo lo será en la medida en que los medios que emplee y los fines que busque sean moralmente válidos y con contenido de eficacia social y no toda autoridad requiere de poder, el poder es uno de los elementos que la autoridad utiliza en determinados casos.

No hay que olvidar que el hombre no sólo es el sujeto pasivo en su relación con la autoridad, también es el sujeto activo, es decir, **la autoridad** para actuar necesita encarnar en uno o varios hombres que a través de un ejercicio intelectual, determinan las normas de conducta que consideran necesarias y adecuadas para orientar la conducta humana a una sana convivencia social.

Es importante aclarar que la autoridad en su parte activa no obstante, es la única legitimada para dar normas de conducta, no

siempre sucede así, pues como se ha visto la autoridad para actuar necesariamente requiere ser representada por el hombre, y es éste el que a través de un ejercicio intelectual debe desentrañar el contenido de las normas de autoridad y darlas a conocer a los demás, pero la naturaleza falible del hombre en muchas ocasiones lo hace equivocarse, tal y como lo atestiguan aquellas legislaciones que han permitido la esclavitud o el aborto, o aquellos mandatos que han permitido invasiones, guerras, desigualdad o marginación, sólo por citar algunos ejemplos.

Pero la misma naturaleza falible del hombre y la ideología que es insertada en el ciudadano, desde que nacemos y en todo el desarrollo de nuestra vida, hacen que en la mayoría de los casos no cuestionemos la validez de los mandatos o políticas expedidas por los representantes de la "autoridad formal" y que pensemos que son válidas "per sé", es decir, si un mandato o una ley es dada a nosotros por una representante de la autoridad, invariablemente es válida y como tal debe de aplicarse y ser obedecida.

Muchos estudios psicológicos y sociológicos se han realizado, para la comprensión del hombre, y uno de los puntos tratados con mayor

interés ha sido tratar de explicar el porqué del actuar humano, en especial, cuando este actuar va en contra de su propia naturaleza, ¿por qué un individuo que recibe órdenes, las ejecuta, sin cuestionarse el valor de las mismas? ¿Por qué los militares han ejecutado órdenes que implican la muerte de cientos o miles de personas? ¿Por qué los individuos someten a torturas a otros individuos?

En un estudio psicológico elaborado por Stanley Milgram en la Universidad de Yale, en los Estados Unidos de Norteamérica, dio resultados preocupantes respecto al sometimiento y cumplimiento del individuo, a las órdenes expedidas por una **autoridad**, inclusive cuando el cumplimiento de estas ordenes traía como consecuencia el rompimiento de valores fuertemente arraigados en el ser humano, como sería el amor al prójimo y la justicia.

El estudio, consistía básicamente en la ejecución de descargas eléctricas que el analizado, debería suministrar a un individuo por orden de la autoridad, dichas descargas aumentaban en su intensidad y voltaje, dependiendo de los errores, que supuestamente iba cometiendo el interrogado.

Los resultados de dichos tests, son según **Milgram** preocupantes:

"...hemos podido comprobar un nivel preocupante de obediencia a las órdenes. Con una regularidad paralizante, veíamos que las mejores personas se sometían a las exigencias de la autoridad y realizaban acciones crueles e inexorables. Personas que en su vida cotidiana son responsables y honradas quedaban reducidas por la trampa de la autoridad, por sus arreos, por el control de sus percepciones y por la aceptación, exenta de toda crítica, de la definición hecha por el experimentador de la situación que conducía a una realización de acciones inhumanas" (1974, 119).

Milgram, con los resultados obtenidos en sus pruebas elabora su teoría del "Estado Agéntico", en virtud de la cual indica que el individuo, frente a una autoridad previamente reconocida, genera la consecuencia de aceptación por parte del ser humano de la definición de la situación que le dicte la autoridad, rol de instrumento al servicio de los fines impuestos por el superior y en su

transformación moral, en virtud de la cual el hombre se siente responsable no tanto por las consecuencias de sus actos, motivados por una orden de autoridad, sino del cumplimiento o incumplimiento de las órdenes que le han sido dadas, a lo que concluye que: “ **La nueva moral establece como norma principal la sumisión a la autoridad.**”

Hobbes en su **Leviatán**, ya hablaba del hecho de que los primeros gobernantes de los estados con la finalidad de mantener al pueblo en obediencia y en paz se preocuparon en todos los lugares: “.....primero de imprimir en sus mentes la convicción de que los preceptos promulgados concernían a la religión, y no podían considerarse por su propia conveniencia, sino dictados por algún dios u otro espíritu; o bien que siendo ellos mismos de una naturaleza superior a la de los meros mortales, sus leyes podían ser admitidas más fácilmente.En segundo lugar, tuvieron buen cuidado de hacer creer que las cosas prohibidas por las leyes eran, igualmente, desagradables a los dioses.”⁵⁴

Max Weber indica que la disciplina en una sociedad es el instrumento mas eficaz para combatir las acciones individuales que

⁵⁴ Hobbes, Thomas. *Leviatán*. Editorial Gemika. Edición del 2000. tomo I. pag. 120.

pueden ir en contra de los detentadores del poder real social: "La disciplina tiene el poder de suprimir no sólo el carisma personal sino la estratificación por grupos de e status; al menos uno de sus efectos es la transformación racional de la estratificación por estatus. La disciplina consiste en la ejecución sólidamente racionalizada, sistemáticamente enseñada y exacta de la orden recibida, con prescindencia de toda crítica personal y con la disposición, de parte del ejecutor, a poner en práctica la orden, de modo exclusivo y resuelto. Esta conducta en órdenes es, por lo demás, una conducta uniforme. Su característica de acción en común de una organización masificada condiciona las consecuencias de dicha uniformidad."⁵⁵

IV. LA AUTORIDAD COMO UN ELEMENTO NECESARIO DE LA SOCIEDAD.

Santo Tomás indica que siendo natural al hombre vivir en sociedad, es necesario que haya entre los hombres algo por lo cual

⁵⁵ Weber, Max. Estructuras de Poder. Editorial Coyoacán. Primera Edición 2001. pag 76.

la multitud sea regida. "...al existir muchos hombres reunidos, si cada uno proveyese a sí mismo según su privado parecer y conveniencia y no hubiese quien cuidase de las cosas pertenecientes al bien común, se disolvería la multitud en diversas partes, de la misma manera que se disolvería el cuerpo del hombre, o de cualquier animal, si no existiese en el organismo una fuerza directiva o gubernativa común (vi regitiva comunis) que se aplicase al bien común de todos los miembros. Considerando lo cual, dijo Salomón: "Donde no hay gobernador se disipará el pueblo". Y esto por la siguiente razón: porque no hay entre los hombres algo propio e individual y algo común; y en cuanto a esto último se unen, pero en cuanto a lo primero difieren y discrepan; y lo que es causa de discrepancia no puede serlo de unión. Por donde es necesario que, además de aquello que los impulsa y mueve al bien común de todos. Por lo cual vemos que en toda pluralidad de cosas que están ordenadas a la unidad se encuentran alguna que rige a las demás."⁵⁶

Respecto a la importancia que el elemento autoridad tiene dentro de la sociedad, existen diversas opiniones, desde los que indican

⁵⁶ De Aquino, Tomas. Tratado de la Ley. Tratado de la Justicia. Opúsculo Sobre el Gobierno de los Príncipes. Editorial Porrúa. Séptima Edición. México 2000, pag 258.

como **Catherein**, que la autoridad no es forma substancial de la sociedad, y por consecuencia no es un elemento esencial de la misma, sino sólo propiedad necesariamente resultante de ella;⁵⁷ hasta los que indican como **Shiffini y Taparelli** quienes consideran a la autoridad como la verdadera forma o elemento de la sociedad.

D'Azeglio Taparelli respecto a la necesidad de la autoridad en la sociedad indica: "La Autoridad es en la sociedad lo que el alma en el ser viviente, lo que la fuerza en los cuerpos; es decir, un principio intrínseco y esencial de unidad para el movimiento y conservación: principio intrínseco, con lo cual se distingue del fin, que es el principio extrínseco de unidad; principio esencial, porque él es quien da a la sociedad su propio ser. Así como ninguna cosa puede existir sin sus principios intrínsecos y esenciales, así tampoco puede existir ninguna sociedad si en el mismo instante no existe ya también, la autoridad, que es quien la forma y, para servirnos de esta palabra la informa. La autoridad nace, por consiguiente, al mismo tiempo que la sociedad, y los filósofos que han separado una de otra, haciendo derivar la primera de la segunda, han incurrido en el mismo error que los que en terreno afirman que la

⁵⁷ Citado por J.M. Aubert. *Ley de Dios, Leyes de los Hombres*. Editorial Herder. Barcelona 1969. pag. 144.

fuerza de los cuerpos materiales se derivan de sus componentes, o que el principio vital de un ser animado nace de la materia organizada”⁵⁸

⁵⁸ Citado por Gutiérrez Córdova, Daniel. La Autoridad Social. UNAM. México 1981. pag 5.

CAPITULO SEGUNDO

LA AUTORIDAD

La justicia, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la generosidad, la piedad, la comprensión, la tolerancia, entre otros, son principios axiológicos de validez universal, que el hombre acepta y persigue como medios para llegar a su fin.

Para algunos pensadores, estos medios, son principios que se contemplan en la ley divina, que son comprendidos y conocidos por la inteligencia humana a través de la ley natural y los cuales una vez descifrados deberán ser la base y sustento de su actuar y por lo tanto de su orden normativo.

Para otros que niegan la existencia de cualquier ser supraterrrenal, estos principios son el resultado de una incansable búsqueda de la inteligencia humana, es el triunfo del razonamiento humano, es el triunfo del humanismo.

La libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad y la tolerancia, entre otros, son principios uniformes en su alcance y contenido, son también los modelos y los fines a seguir por toda sociedad que se precie de serlo.

De ahí que se pueda distinguir por ejemplo, a la justicia como un concepto, como un valor ideal, al que tenemos que perseguir y encaminar nuestros actos y a la justicia que real y materialmente se aplica en nuestra sociedad.

Es indudable que la justicia material que vivimos es imperfecta, pues nosotros somos imperfectos, pero no hay que olvidar que somos seres perfectibles, por lo que la aplicación de la justicia actual puede ser perfectible.

Ahora bien, la justicia sólo será perfectible en la medida en que tengamos perfectamente claro como es la justicia como ideal, es decir, como debe ser.

Lo dicho anteriormente aplicado al tema en estudio, nos hace ver que al hablar de autoridad como un principio social que tiene como

fin la aplicación de los valores éticos de validez universal como los únicos medios válidos y permitidos para la consecución de nuestro fin, también debe ser estudiada como un ideal, como un modelo a seguir por parte de la autoridad material a la que en realidad estamos sujetos en la vida social diaria los seres humanos, para que una vez teniendo muy claro lo que es la autoridad como una perfección, continuar con el estudio y comparación con la autoridad, creada por los hombres y que es ejercida, por hombres y para los hombres y que tiene su sustento y legitimidad, en la medida en que se empareje en su actuar con la autoridad como valor y principio ético-moral.

Para su mejor comprensión y en virtud del anterior razonamiento, la **Autoridad** se puede estudiar desde dos grandes planos: filosófico-moral y jurídico-político.

El estudio filosófico-moral de la autoridad, tenderá a analizarla en un plano axiológico, como un conjunto de principios morales e inalterables que buscarán en todo tiempo el bien en general, estamos hablando del mundo del deber ser, independientemente de su origen divino o no.

El estudio jurídico-político, tenderá a analizar a la autoridad, desde el mundo del ser, como una institución creada por y para los hombres, estudiará cómo es, cómo funciona, sus facultades y sus limitaciones. Esta autoridad es la que denomino "autoridad formal" y la cual es analizada en el capítulo cuarto del presente trabajo.

En este sentido la autoridad será legal, en la medida en que sea creada y funcione, en base a las normas y mandamientos previamente establecidos por el hombre y será legítima, en la medida en que su actuación sea concordante con los principios y valores universales a los que me referí al inicio del presente capítulo.

En este orden de ideas, en primer lugar tenemos que tratar de comprender qué es la autoridad como un ideal, como un principio, como un valor, para de ahí estudiar y comprender a la autoridad jurídico-política, es decir a la "autoridad formal".

I. LA AUTORIDAD DESDE UN PUNTO DE VISTA METAFISICO.

Considero que la mejor forma de comprender lo que es la autoridad como un ideal, es estudiarla en primer lugar y a manera de introducción por sus causas, en el sentido Tomista del término, es decir, respondiendo a las preguntas: ¿Cuál es el fin de la autoridad (causa final)? ¿Quién es su autor (causa eficiente)? ¿Qué es lo que propiamente la constituye como tal (causa formal)? ¿Sobre qué versa (causa material)?

a) La causa final de la Autoridad.

Como se vio en el capítulo primero, el hombre tiene como fin la felicidad, misma que es buscada por el hombre a través de su inteligencia, de su voluntad y por su puesto de su libertad, pero no podemos olvidar como lo indica **J. M. Aubert**: “Porque en realidad de verdad, el hombre, tomado concretamente, es débil por títulos diversos: sólo conoce realidades superiores por abstracción; está a menudo cegado por las pasiones y afectado por la presencia del pecado.”⁵⁸

⁵⁸ J. M. Aubert.Op. Cit. Págs. 34 y 35.

De lo anterior se desprende que el hombre necesite de una voluntad reguladora que lo ilumine y lo guíe en su actividad y en su búsqueda para la consecución de su fin. Así pues, la autoridad tiene por fin facilitar el bien del hombre, ayudarle a ser mejor; está destinada a procurar una ayuda indispensable a su flaqueza.

La autoridad, está destinada fundamentalmente a hacer al hombre a la vez feliz y mejor, facilitándole el acceso al fin para el que el ser humano ha sido creado.

“Si se quiere ser más preciso, se dirá que la ley (autoridad) atañe a la orientación del hombre hacia su fin último, que se llama beatitud (o bienaventuranza). Y conviene estar atento para no entender por término solamente el sentido de fin último de la existencia humana, sino su progresiva conquista, su realización imperfecta que se obtiene durante la existencia terrestre por una vida humana moralmente buena. Esta se dirá buena, justamente en cuanto que realiza ya esta felicidad, siquiera sea de manera imperfecta y precaria. Y para el ser libre que es el hombre, obrar así es obrar bien, es decir, perfeccionarse, progresar en su verdadera línea humana. La ley (autoridad) aparece, pues, como la norma

obligatoria de una vida humana que realiza libremente su destino⁵⁹.

Ahora bien, si bien es cierto que la autoridad persigue como fin la felicidad del hombre, nuestra propia naturaleza, nuestra complejidad y ambivalencia, hace necesarios fines intermedios que fundamenten un orden de cosas de consistencia propia como por ejemplo la sana convivencia social, que mira a una forma de felicidad de orden terrestre, y legitima ciertos actos, de lo que es importante entender que el fin de la autoridad, se realiza en instancias progresivas, que se implican mutuamente, pero siempre respetando una jerarquía que no destruye la autonomía de cada una.

En este orden de ideas y toda vez que la autoridad, tiene como fin la felicidad del hombre, no puede olvidar su naturaleza social, lo que indudablemente nos lleva a la conclusión que la autoridad tendrá como fin también, llevar el bien común, entendiendo como tal a un orden ideal, que se traduce en un conjunto de condiciones de vida necesario para la obtención del bien privado de cada persona humana.

⁵⁹ J. M. Aubert. Ley de Dios, Ley de los Hombres. Editorial Herder 1969. Pag. 35.

Si la autoridad tiene en cuenta el bien de cada persona humana, sólo puede hacerlo indirectamente. En efecto, por su naturaleza misma, el hombre alcanza su fin último y su desarrollo formando parte de una comunidad.

Esta concepción de **Autoridad**, es desgraciadamente desconocida en las sociedades modernas, el positivismo en todas sus instancias, ha reducido a la autoridad, como un mero producto convencional de la sociedad, de ahí que se hayan cometido, y se sigan cometiendo, infinidad de arbitrariedades, pues actualmente y en la mayoría de los Estados se acatan los mandatos y criterios emitidos por la “**Autoridad**”, sin ningún criterio de apreciación moral, olvidando que sólo en la medida en que los actos sean dirigidos a un bien común verdadero sólo en esa medida, serán actos de **Autoridad**.

b) La causa eficiente de la Autoridad.

Los que profesamos alguna religión, invariablemente le daremos ese carácter a la divinidad a la que le rendimos culto, los que profesamos la religión católica, vemos en Dios, el origen y fin de

todo lo existente, es Dios a través de la sabiduría divina el que se erige como la Autoridad Suprema Universal.

León XIII, reconoce en su encíclica **Inmortale Dei** la necesidad del hombre de vivir en una sociedad civil, porque sólo en ella encuentra el ser humano la suficiencia perfecta de la vida, dice: "Mas como quiera que ninguna sociedad pueda subsistir si no hay quien presida a todos y mueva a cada uno con un mismo impulso eficaz y encaminado al bien común, síguese de ahí ser necesaria a toda sociedad de hombres una autoridad que la rija; autoridad que, como la misma sociedad, surge y emana de la naturaleza y, por tanto, del mismo Dios, que es su autor. De donde también se consigue que el poder público por sí propio, o esencialmente considerado, no proviene sino de Dios. Porque sólo Dios es el propio y Supremo Señor de las cosas, al cual todas necesariamente están sujetas y deben obedecer y servir, hasta tal punto que, todos los que tienen derecho de mandar, de ningún otro lo reciben si no es de Dios, Príncipe Supremo de todos: No hay potestad que no proceda de Dios."⁶⁰

⁶⁰ Llovera, José Ma. Op cit pag 163.

Los que niegan el origen y fin divino de todo lo existente, considero, tendrían que atribuir el origen de la Autoridad, a un orden natural, que a fuerza de obiedad, establece los principios válidos, para un perfecto y sano desarrollo humano en un orden social armónico.

c) La causa formal de la Autoridad.

La autoridad es un conjunto de facultades de las que dispone el responsable de guiar y orientar a una comunidad con miras al bien común como fin, por lo que la Autoridad se presenta como un conjunto de principios que ordenan, regulan y guían el obrar humano en función de este bien.

La Autoridad es formalmente un conocimiento, no sólo de lo que es bueno para el hombre, sino también de cuáles son los medios indicados que deben emplearse para orientar la conducta humana en su búsqueda de este bien.

La autoridad conoce la naturaleza humana, sus fuerzas y debilidades, sus virtudes y defectos, y es en base a este conocimiento, que determina cuáles son los medios que deberán emplearse, para en primer lugar desarrollar estas virtudes y fuerzas,

y en segundo lugar para reprimir y contener las debilidades y defectos humanos.

“De ahí que sea evidente, una obra racional, pues es propio de la razón concebir y establecer relaciones entre un medio y un fin; efectivamente, concebir un medio en su adaptación a un fin, supone un poder de abstracción y generalización; es ver en el medio el elemento particular destinado a ser puesto al servicio de un ideal más vasto, lo que supone la posibilidad de ver lo universal en lo particular.”⁶¹ De ahí que el constitutivo formal de la autoridad sea su racionalidad, no simplemente porque se dirige a seres racionales, sino en cuanto a un conjunto de principios de acción, de ordenación de medios a un fin.

La autoridad, utiliza el conocimiento, para dirigir y orientar el obrar humano hacia su fin, es decir, hacia su felicidad, por lo que la autoridad no sólo se limita a conocer y escoger los medios ideales para lograr nuestro fin, la autoridad debe también actuar y regular, en caso contrario, la estaríamos limitando a una simple elección de medios adaptados al fin, lo cual permanecería en el dominio especulativo.

⁶¹ J. M. Aubert. Op. Cit.. Pag. 40.

d) La causa material de la Autoridad.

“El hombre realiza su destino y desarrolla su ser por medio de cada uno de sus actos conscientes y libres; el fin último es sólo un término postrero; concierne inmediatamente a la vida humana cotidiana, y el hombre lo realiza, imperfectamente desde luego, pero progresivamente por su vida virtuosa de todos los instantes.”⁶²

La autoridad por medio de las pautas de conducta que promueve en algunos casos y que ordena en otros por medio de la ley, es el medio adaptado a la naturaleza humana, que le ayuda en su marcha a su fin. De ahí que la autoridad regule y oriente la actividad humana.

Todos los actos humanos tienen que ver con la autoridad, ninguno es indiferente, todos llevan en sí mismos un referencia positiva o negativa al fin último, según perfeccione o no perfeccione al ser humano.

⁶² J. M. Aubert. Op.Cit.. Pág. 43.

II. ESTUDIO DE LA AUTORIDAD.

El **Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española** define **Autoridad** como sigue:

“Autoridad. (Del lat. auctoritas, -ātis).

1. f. Poder que gobierna o ejerce el mando, de hecho o de derecho.
2. f. Potestad, facultad, legitimidad.
3. f. Prestigio y crédito que se reconoce a una persona o institución por su legitimidad o por su calidad y competencia en alguna materia.
4. f. Persona que ejerce o posee cualquier clase de autoridad.
5. f. Solemnidad, aparato.
6. f. Texto, expresión o conjunto de expresiones de un libro o escrito, que se citan o alegan en apoyo de lo que se dice.”⁶³

Poder, rol social o laboral y conocimientos, parecen ser los tres significados en los que en primera instancia se pretende reducir el concepto literal de autoridad de conformidad con lo dicho por **El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española**.

⁶³ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

De igual forma si se consultan otros diccionarios o enciclopedias, nos daremos cuenta que son básicamente estos tres conceptos (poder, rol social o laboral y conocimiento) a lo que se reduce en sentido literal la concepción de Autoridad.

El **Diccionario Encarta**, respecto a la palabra autoridad, expresa: "F. Derecho o poder de mandar, regir, gobernar, promulgar leyes, etc.: autoridad paterna, autoridad del Sumo Pontífice, 2. Persona revestida de este derecho o poder: las autoridades locales, 3. Crédito y fe que se da a una persona en determinadas materias: La autoridad de un escritor, ser una autoridad"⁶⁴

La **Enciclopedia Encarta**, respecto a autoridad, indica: "facultad de poder imponer obediencia. Existen variaciones legales, militares, familiares y organizativas en cuanto a reglas, sanciones y símbolos de autoridad. La toga del juez, el bastón del general o la gran mesa del director de una empresa son imágenes bien conocidas que transmiten el mensaje de que la autoridad es poder legítimo."⁶⁵

⁶⁴ Diccionario Microsoft Encarta 2001.

⁶⁵ Enciclopedia Microsoft Encarta 2001.

De acuerdo a las definiciones antes citadas considero que a la palabra **autoridad**, en los diccionarios y/o enciclopedias se le atribuyen tres diferentes sentidos:

En primer lugar, se entiende por autoridad, a un derecho o poder legítimo que se ejerce y tiene consecuencias sobre otras personas.

En segundo lugar, se les conoce como autoridad, a las personas físicas que en razón de su puesto o función que desempeñan en la sociedad o en la organización del gobierno del Estado, se encuentran investidas de dichas facultades de poder, fundamentadas y reconocidas por la ley.

Y por último, en tercer lugar, se refiere a las personas que por sus conocimientos, preparación, cualidades intrínsecas o extrínsecas, tienen la capacidad o atributo respecto a ciertas áreas del conocimiento, arte u oficio, y cuyas opiniones y mandatos son reconocidos y acatados por terceras personas.

Es evidente, que de los tres sentidos que se le atribuyen al vocablo autoridad, el segundo y tercero, no representan mayor dificultad de

comprensión, toda vez que el segundo se reduce a la denominación que se le da a los funcionarios públicos, tal como se les denomina “deportistas”, a los corredores, a los futbolistas, a los nadadores etc. Y por lo que respecta al tercer sentido es comprensible en la medida que reconozcamos que hay gentes que tienen conocimientos específicos, como un doctor a quien por sus conocimientos acudimos y obedecemos en el tratamiento por él dictado, toda vez que le reconocemos como una autoridad en la materia.

Por lo que respecta al primer sentido es decir al **“derecho o poder legítimo que se ejerce y tiene sus consecuencias sobre otras personas”** éste sí representa un verdadero problema en su comprensión, toda vez que hasta el día de hoy no se ha podido definir de manera uniforme, qué es derecho, qué es poder, y qué es legítimo, basta acudir a una biblioteca, para encontrar un sinfín de títulos que tratan sobre los anteriores temas y las diferentes concepciones que sobre los mismos se tienen.

El uso del término legitimidad, pareciera en primera instancia referirnos a un nivel más profundo, pero consultando su significado

en los mismos diccionarios, nos damos cuenta que se le equipara a legal, es decir, que esté de conformidad con la ley y en ningún momento se hace referencia a legitimidad como un término de valoración axiológica, a la que numerosos autores hacen referencia.

Por otro lado, existen otras fuentes que ven a la autoridad, simplemente como una facultad o como una potestad legal.

El Diccionario Jurídico elaborado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, al respecto indica: "...III. Los juristas entienden por autoridad: la posesión de quien se encuentra investido de facultades o funciones o la persona o la cosa que goza (se le atribuye) fuerza, ascendencia u obligatoriedad. Por extensión, la expresión se aplica para designar a los individuos u órganos que participan del poder público, nombrando así a los detentadores (legítimos) del poder."⁶⁶

El tratadista **Rafael de Pina** en su diccionario de derecho define a la autoridad como: "Potestad legalmente conferida y recibida para

⁶⁶ Diccionario Jurídico de la UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Editorial Porrúa, México. 2001. Tomo 1 pag. 345.

ejercer una función pública, para dictar al efecto resoluciones cuya obediencia es indeclinable bajo la amenaza de una sanción y la posibilidad legal de su ejecución forzosa en caso necesario. Se denomina también autoridad a la persona u organismo que ejerce dicha potestad. En otro sentido se habla de autoridad con referencia al prestigio reconocido a persona o personas determinadas, derivado de sus actividades científicas, artísticas, etc.⁶⁷

Ahora bien, si analizamos el significado etimológico de la palabra autoridad, nos daremos cuenta que la comprende de un sentido un tanto distinto; ve en la autoridad, una función y un fin, más que enumerar una serie de características que no son más que facultades que le son inminentes y necesarias para su desempeño o ejercicio.

Gastón Fessard analiza etimológicamente el vocablo autoridad de la siguiente forma:

“Autoridad proviene del latín AUGEO, que significa hacer crecer, acrecentar, aumentar. Crecimiento, tal es entonces el contenido

⁶⁷ De Pina Rafael, Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, Décima Edición, México, 1981, Pagina 109-110.

original subyacente de la palabra autoridad. Y como es natural que un crecimiento sea definido por su principio y término, los derivados de AUGEO se especifican en esas dos direcciones para significar de un lado ((producir, crear)), y del otro ((completar, cumplir)). El sustantivo concreto AUCTOR, equivale al francés ((AUTEUR)) (autor); esta referencia testimonia el principio de crecimiento, en tanto que el abstracto AUCTORITAS-de donde viene directamente nuestra palabra autoridad-, mira al contrario, un crecimiento que, cumplido en ella misma, puede en otro servir de modelo o ejemplo. Es así que Cicerón designó en alguna parte al hombre de acción como AUCTOR RERUM y en otra parte emplea AUCTORITAS para caracterizar el valor de un hecho cumplido o aquéllos que pueden tomarse como ejemplo. Sobre los diversos sentidos de la palabra autoridad, la etimología entiende que es aquello que hace crecer y perfecciona el lazo que une a los hombres.⁶⁸

Como nos damos cuenta, la palabra autoridad en su significación etimológica, va más allá de lo que **El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española** y las demás fuentes citadas entienden por autoridad, se le está atribuyendo un fin a la autoridad,

⁶⁸ Fessard, Gastón. *Autorite et Bien Común*. Citado por Gutiérrez Córdova, Daniel. *La Autoridad Social*. UNAM. México 1981.

“hacer crecer y perfeccionar el lazo que une a los hombres”; es también importante resaltar, que no menciona ni hace referencia al uso del poder, ni de la coacción, ni a la ley.

III. EL CONCEPTO DE AUTORIDAD PARA ALGUNOS PENSADORES.

Aristóteles, no da una definición de autoridad sino que más bien se refiere a ella en su “Política” y en especial en el capítulo relativo a la esclavitud: “Tenemos primero la autoridad del señor, después la autoridad conyugal, ya que la lengua griega no tiene palabra particular para expresar esta relación del hombre a la mujer; y en fin, la generación de los hijos, idea para la que tampoco hay una palabra especial”⁶⁹

Max Weber, definió a la autoridad, como “el derecho legítimo de mandar”.

Nicolás Abbagnano define a la autoridad como: “Cualquier poder ejercido sobre un hombre o grupo humano por otro hombre o

⁶⁹ Aristóteles, La Política. Sexta Edición, Editorial Espasa Calpe. Argentina 1951. pag. 25

grupo.....cualquier control de las opiniones y de los comportamientos singulares o colectivos a quien quiera que pertenezca”⁷⁰

Rafael Preciado Hernández indica: “En el orden natural y en un sentido muy amplio, autoridad significa capacidad de dirección y servicio”⁷¹

Francisco González Díaz Lombardo explica: “La autoridad, es la forma que unifica, vivifica, dirige, anima, al todo social. Es pues el principio necesario de unificación, de dirección, de orientación de las relaciones sociales para alcanzar el bien común. La autoridad tiene por misión velar por el orden de la sociedad, establecido justamente, de tal manera que abra a cada hombre la posibilidad de realizar su propio bien personal, cumpliendo con su destino”⁷²

⁷⁰ Abbagnano, Nicolai, Segunda Edición. Fondo de Cultura Económica. México- Buenos Aires. México, 1980. Traducción Alfredo N. Galleti.

⁷¹ Preciado Hernández, Rafael. Citado por Juan Manuel Teran. Filosofía del Derecho. Editorial Porrúa. Séptima Edición 1977. pag 179.

⁷² González Díaz, Lombardo, Francisco. Citado por Gutiérrez Córdova, Daniel. La Autoridad Social. UNAM. México 1981.

Hans Kelsen hace alusión a un concepto de autoridad formal, al decir que si aquel que ordena o manda está autorizado para hacerlo (se entiende formalmente autorizado por el orden jurídico) entonces, aquel que manda u ordena, esto es el sujeto activo, será una autoridad. En este mismo sentido atribuye autoridad a la ley al decir: "Únicamente es posible caracterizar las leyes democráticas como mandatos si se ignora la relación existente entre los individuos que expiden el mandato y aquéllos a quienes el mandato se dirige, y sólo se acepta una relación entre los últimos y el mandato considerando como autoridad impersonal y anónima. Es la autoridad de la ley la que manda sobre las personas individuales a quienes la misma se refiere. Esta idea de que la fuerza obligatoria emana no de un ser humano mandante, sino de un mandato impersonal y anónimo, está expresada en las famosas palabras "non sub homine, sed sub lege". Si una relación de superioridad e inferioridad se incluye en el concepto de mandato, entonces las reglas de la ley sólo son mandatos si consideramos al individuo ligado a ellas como destinatario de las mismas. El mandato impersonal y anónimo es precisamente la norma."⁷³

⁷³ Kelsen Hans. Teoría Pura del Derecho. Editorial Universitaria de Buenos Aires. Décima primera Edición. Argentina 1973 pags. 32 y 37

Nicolás Maquiavelo en su obra "El Príncipe" indica: "El Príncipe en los primeros de estos Estados, en que gobierna él con algunos ministros esclavos, tiene más autoridad, porque en su provincia no hay ninguno que reconozca a otro más que él por superior; y si se obedece a otro, no es por un particular afecto a su persona, sino solamente porque él es ministro y empleado del Príncipe".⁷⁴

Giovanni Sartori indica: "los que están en posición de la autoridad hacen cumplir, confirman o sancionan una línea de acción o de pensamiento".⁷⁵

A lo anterior tendríamos que sumar lo que otros grandes pensadores en diferentes áreas del conocimiento como la psicología y la sociología han hablado del tema.

Max Weber, distinguía tres tipos de autoridad en consideración a su origen, que eran la **autoridad tradicional**, la **autoridad racional-legal** y la **autoridad carismática** y respecto a las mismas indica:

⁷⁴ Maquiavelo, Nicolás. Op. Cit. Pag 45.

⁷⁵ Sartori, Giovanni, 1989. Teoría de la Democracia, Alianza Universidad, México. Pag 230.

La **autoridad tradicional** se basa en el principio de la costumbre y suele reflejarse en instituciones políticas con cargos hereditarios. Puesto que quienes ostentan la autoridad están legitimados por la fuerza de la costumbre, los cambios sólo pueden producirse si una parte de la población los desea.

La **autoridad racional-legal** está basada en el derecho positivo. Es característica de los sistemas legales escritos destinados por lo general a restituir una condición o relación alterada más que a vengar o castigar. Refleja un reparto complejo de trabajo político-administrativo y se basa en el principio de legalidad, que supone la regulación de las relaciones de autoridad por medio de leyes confeccionadas de forma racional.

Y por último la **autoridad carismática** que suele ser residual. En este tipo de autoridad, según indica **Weber**, un dirigente se presenta como guía o representante de la revelación divina.

Erich Fromm a su vez habla de dos tipos de autoridad: la autoridad irracional y la racional, siendo la primera la que descansa exclusivamente en el poder físico o mental, real o relativo, respecto

de emociones tales como la ansiedad y la impotencia de la persona sometida a la autoridad, en la que el poder juega un papel preponderante, puede decirse que vital y la segunda, es decir la autoridad racional, es aquélla cuya legitimación consiste en el ejercicio diligente, por parte de su titular, respecto de las tareas que le son confiadas por quienes han conferido dicha titularidad; en este tipo de autoridad, el poder es un factor del que puede prescindirse, puesto que tal autoridad no necesita infundir terror ni sumisión emocional, a menos que se dirija a explotar al sujeto, y en este caso no podría jactarse de racional.⁷⁶

Con lo antes citado, es comprensible el porqué de la complejidad del tema en estudio, pues no hay una clara concepción, o por lo menos una concepción uniforme de lo que es la autoridad.

Ahora bien, para llegar a una clara comprensión de lo que considero es la Autoridad es indispensable hacer una análisis y diferenciación de los elementos más comunes con los que se confunde a la Autoridad.

⁷⁶ Fromm Erich. *Conciencia y Sociedad Industrial*. Publicado por La Sociedad Industrial Contemporánea, décima segunda Edición, Siglo XXI Editores. México, 1980, págs 21 y 22.

IV. ELEMENTOS QUE SE INTEGRAN Y SE PRESUPONEN AL CONCEPTO DE AUTORIDAD.

Como se desprende de lo antes visto, para el debido entendimiento del concepto de autoridad, es necesario analizar algunos otros conceptos que le son afines y que se presuponen al hablar del tema, para no confundirlos y poder facilitar la ubicación exacta que ideológicamente le corresponde a la figura en estudio.

En este orden de ideas, se analizarán de forma muy breve dichos elementos que se presuponen o se implican al hablar de Autoridad, para compararlos con el concepto que de ésta última se tiene, y así poder distinguirlos y empezar a aclarar el problema en el presente capítulo planteado.

a) Autoridad y Poder.

El vocablo **poder** se encuentra definido en el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española como sigue:

"poder1. (Del lat. *potēre, formado según potes, etc.).

1. tr. Tener expedita la facultad o potencia de hacer algo.
 2. tr. Tener facilidad, tiempo o lugar de hacer algo. U. m. con neg.
 3. tr. coloq. Tener más fuerza que alguien, vencerle luchando cuerpo a cuerpo. Puedo a Roberto.
 4. intr. Ser más fuerte que alguien, ser capaz de vencerle. En la discusión me puede. U. t. en sent. fig. Me pueden sus impertinencias.
 5. intr. Ser contingente o posible que suceda algo.....
-
- poder2.
1. m. Dominio, imperio, facultad y jurisdicción que alguien tiene para mandar o ejecutar algo.
 2. m. Gobierno de un país.
 3. m. Acto o instrumento en que consta la facultad que alguien da a otra persona para que en lugar suyo y representándole pueda ejecutar algo. U. m. en pl.
 4. m. Posesión actual o tenencia de algo. Los autos están en poder del relator.
 5. m. Fuerza, vigor, capacidad, posibilidad, poderío.
 6. m. Suprema potestad rectora y coactiva del Estado.⁷⁷

Considero que entre los múltiples significados que se le atribuyen al vocablo poder, el que se puede confundir con el de la autoridad es: “el dominio, imperio, facultad y jurisdicción que alguien tiene para mandar o ejecutar algo”.

En los términos anteriores se puede decir que cualquier persona con dichas facultades tiene poder, ahora bien, este poder puede tener su origen en diversas circunstancias, tal como sería la fuerza física o moral, o tal vez la fuerza de la razón, pero cualquiera que sea su origen, el que detenta poder tiene un imperio o mando sobre factores externos a él y puede transformar el mundo exterior.

⁷⁷ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

Max Weber al definir el poder indica que es la probabilidad de tomar decisiones que afecten la vida de otros pese a la resistencia de éstos, pero añade que cuando éste se ejerce con uso continuo de la fuerza y la coerción se produce una relación de dominación.

El ejercicio del poder puede tener muy variadas modalidades, dependiendo de sus fundamentos, es decir, el poder se puede ejercer a través de la fuerza o violencia física o moral, la intimidación, la persuasión, manipulación o a factores internos del no poderoso, como sería el sentido del deber o la moral.

Con lo anterior podemos concluir que el poder y su ejercicio tiene su existencia en la transformación exterior, independientemente de que esta modificación, sea positiva o negativa, moral o inmoral, legal o no, sin preguntar por su fundamento o su legitimidad.

Por su parte la autoridad debe tener **legitimidad** y una **estructura jerárquica**, lo que no implica que en su ejercicio no pueda utilizar la fuerza y la violencia, pero con la diferencia que cuando dichos elementos sean empleados deben tener un fundamento **legítimo**.

No obstante lo anterior, existen autores que expresan que la autoridad deja de serlo cuando emplea la fuerza tal como **Sartori** indica: "En tanto el poder ordena y está respaldado, si es necesario por la imposición, la autoridad "apela" y deja de ser tal si se impone."⁷⁸

La autoridad y el poder se distinguen fácilmente, en que el poder existe y depende exclusivamente de la capacidad de transformar el exterior, mientras que la autoridad no obstante que en su ejercicio puede hacer uso del poder, éste no siempre es necesario y para que exista necesariamente debe tener legitimación.

b) Autoridad y Jurisdicción.

El término **jurisdicción**, se define por la **Real Academia de la Lengua Española** como sigue:

"jurisdicción. (Del lat. iurisdicctio, -ōnis).

1. f. Poder o autoridad que tiene alguien para gobernar.
2. f. Poder que tienen los jueces y tribunales para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.
3. f. Término de un lugar o provincia.
4. f. Territorio en que un juez ejerce sus facultades de tal.

⁷⁸ Sartori, Giovanni, , Teoría de la Democracia, Alianza Universidad, México 1989. Pag 230.

- 5. f. Autoridad, poder o dominio sobre otro.
- 6. f. Territorio al que se extiende.⁷⁹

La jurisdicción como se desprende de su definición implica elementos muy similares a la definición que el mismo diccionario da de Autoridad, pero para análisis del presente trabajo sólo analizaré las diferencias entre la autoridad y lo que mas comúnmente se entiende por jurisdicción que es: “el poder o facultad para juzgar y/o ejecutar el derecho”.

Si nos enfocamos a este último concepto de jurisdicción se desprende que a la mayoría de los sistemas jurídicos se le atribuye una autoridad formal a las personas que tienen a su cargo esta función pero la autoridad como un concepto amplio, no sólo se reduce a determinar y a aplicar el derecho, sino que su actuación va mas allá. La autoridad desde un punto de vista sociológico además de requerir legitimación y de tener facultades de jurisdicción, tiene un actuar más amplio y siempre en un sentido axiológico de beneficio colectivo en la realización eficaz de su función, orientando sistemática y progresivamente los resultados de su actuación a la mejor convivencia humana y al bien común.

⁷⁹ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

c) **Autoridad y mando.**

El término **mando**, se define por la Real Academia de la Lengua Española como sigue:

“ mando. (De mandar).

1. m. Autoridad y poder que tiene el superior sobre sus súbditos.
2. m. Persona o colectivo que tiene tal autoridad.
3. m. mandato (|| contrato de representación).
4. m. Mec. Dispositivo que permite actuar sobre un mecanismo o aparato para iniciar, suspender o regular su funcionamiento.
5. m. ant. mandato (|| orden del superior).⁸⁰

Como se desprende de su significado, el término **mando**, sólo puede ser entendido en un sentido social, es decir, para que pueda darse o existir, se requiere forzosamente de una relación de dos o más voluntades colocando a una de ellas en un plano de superioridad jerárquica con relación a la otra u otras, a las que se les exige por medio de un imperativo la realización u omisión de una conducta.

El fenómeno del mando lo observamos claramente en la organización castrense, donde el mando se vincula normalmente con la institución de la autoridad formal.

⁸⁰ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

No obstante, es fácil confundir al mando con la autoridad; en esencia son muy distintos, pues para que el mando exista, depende de que el sujeto pasivo al que va dirigido el imperativo, lo acate, pues en el momento en que éste no realice el acto solicitado por el que manda, el concepto de mando se destruye, pues requiere para su existencia según creo de la conjunción de las dos voluntades que intervienen, independientemente que el sujeto pasivo subjetivamente valore de buena o mala la acción requerida, o aun más, el mando como tal es independiente del valor axiológico de su contenido, si la acción se lleva a cabo, estamos en presencia de un acto de mando; cosa distinta se presenta con la autoridad, que aunque en algunas ocasiones se manifiesta como un acto de mandar, no siempre se refiere a éste como único valor o medio que lo caracteriza.

La autoridad no siempre implica un mando, pues podríamos pensar en un consejo, o en una afirmación por parte de un perito en alguna materia sea ciencia o arte, y dicha opinión se puede considerar como un acto o una exteriorización de autoridad, y no necesariamente implica un mandato.

Por último, se puede decir que la autoridad, en algunas ocasiones se manifiesta a través de un mandato, pero no siempre los mandatos están dados por una autoridad y el hecho que una legítima autoridad expida un mandato que no sea acatado, destruye el mando como tal, pero no destruye a la autoridad.

d) Autoridad y Gobierno.

El término **gobierno y gobernar**, se definen por la **Real Academia de la Lengua Española** como sigue:

“gobierno.

1. m. Acción y efecto de gobernar o gobernarse.
2. m. Conjunto de los ministros de un Estado.

.....⁸¹

“gobernar. (Del lat. gubernāre).

1. tr. Mandar con autoridad o regir algo. U. t. c. intr.
2. tr. Dirigir un país o una colectividad política. U. m. c. intr.

.....⁸²

Gobierno, como se desprende de su definición es una acción en sí misma y presupone una organización formal, en donde su ámbito de acción queda circunscrito a los elementos que la integran, llámese un país, un partido político, un club deportivo o una industria.

⁸¹ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

⁸² Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

Las decisiones y acciones de gobierno deben en teoría perseguir los fines predeterminados por la organización, y en razón de la consecución de los mismos se puede hablar de un buen gobierno o uno malo, sin pararse a cuestionar el valor axiológico de dichos fines.

En la Autoridad no existe la posibilidad de ser mala Autoridad, simplemente, hay Autoridad, o no la hay, pues como se ha dicho a lo largo del presente trabajo el fenómeno de autoridad, presupone la validez en todos sus ámbitos dígase moral, espiritual, material, económico, de justicia, de verdad etc. Es el bienestar colectivo, en razón a los principios naturales del ser humano, lo que determina la existencia o no de la Autoridad, y no la consecución de los fines que cualquier organización social busque.

Para aclarar lo anterior podríamos ejemplificar, a un país que en aras de proporcionar el mejor beneficio social a sus ciudadanos, encamina sus actos en guerra para la obtención de territorio, recursos naturales etc. En la medida que proporcione el bienestar a sus ciudadanos, será un buen gobierno, pero dista mucho de ser

una autoridad, pues ésta como concepto universal, no se permite alterar o atentar contra el orden natural en donde definitivamente dichas acciones son reprobables.

e) **Autoridad e imperio.**

El término **imperio**, se define por la Real Academia de la Lengua Española como sigue:

“imperio. (Del lat. imperĭum).

1. m. Acción de imperar (ll mandar).
2. m. Dignidad de emperador.
3. m. Organización política del Estado regido por un emperador.”⁸³

“imperar. (Del lat. imperāre).

1. intr. Ejercer la dignidad imperial.
2. intr. Mandar, dominar.”⁸⁴

Como se desprende de la definición este concepto se toma en tres sentidos, como una acción, como un atributo personal, y como una organización política del estado; es la primera y la segunda de ellas las que en un momento dado se pueden confundir con la Autoridad, sin embargo, considero que después de la reflexiones en torno al mando, antes vistas parte de la distinción queda aclarada.

⁸³ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

⁸⁴ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

Tradicionalmente se entiende al imperio como una o varias facultades que se manifiestan y se ejercen, sobre algo o alguien en particular o delimitado, todo lo contrario a la autoridad, que es un concepto universal, aunque como se ha visto ésta se puede perfectamente dar en relaciones particulares.

La universalidad de la autoridad, consiste, en que los fines que se persiguen con su ejercicio, siempre deben ir encaminados a la consecución del bienestar del grupo social en donde se presenta, respetando y siempre en busca de la materialización del orden natural, situación que puede o no presentarse en los actos de imperio, pues el ejercicio de éste no requiere para su existencia de una legitimación y el fenómeno se da cuando se ejercita el imperio, sin cuestionar la validez o no de los actos en sí.

f) Autoridad y facultad.

El término mando, se define por la Real Academia de la Lengua Española como sigue:

"facultad. (Del lat. *facultas*, -*ātis*).

1. f. Aptitud, potencia física o moral. U. m. en pl.
2. f. Poder, derecho para hacer algo.

3. f. Ciencia o arte. La facultad de leyes. La facultad de un artifice.....
.....⁸⁵

Si consideramos a la autoridad, como a un todo, que está integrado y se compone de distintas estructuras y tiene diversas funciones que lo integran como a una unidad, podemos decir que la autoridad goza de facultad, y que la misma es una constante necesaria para la existencia de aquella, pues la autoridad en el cumplimiento de sus fines, tiene la responsabilidad de guiar a la comunidad a un bienestar, y para lograrlo tendrá la **facultad** de tomar las decisiones que estime convenientes siempre que éstas no vayan en contra del orden natural, pues en este caso no estaríamos en presencia de un acto de legítima autoridad. Sin embargo hay que dejar sentado que no toda facultad implica autoridad, ya que existen facultades que se originan de actos de autoridad que son una simple consecuencia de estos actos y con los que por supuesto no puede ser identificada ya que estos se encuentran condicionados pasivamente a la existencia del acto de autoridad que los generó.

G.-Autoridad y control.

⁸⁵ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

El término control, se define por la Real Academia de la Lengua Española como sigue:

“control. (Del fr. *contrôle*).

1. m. Comprobación, inspección, fiscalización, intervención.
2. m. Dominio, mando, preponderancia.

”86

La acción de controlar implica una facultad de entre las muchas que la autoridad en un momento dado podrá utilizar para el debido cumplimiento de sus funciones, pero no podemos reducir las funciones de este fenómeno a un simple control sobre las personas que integran el grupo en el cual se presenta, es más, se podría pensar que entre las múltiples funciones innatas al fenómeno de autoridad, el control se encuentra entre las que se podrían considerar como secundarias o excepcionales.

h) Autoridad y Dirección.

El término Dirección, se define por la Real Academia de la Lengua Española como sigue:

“dirección. (Del lat. *directiō*, -ōnis).

1. f. Acción y efecto de dirigir.
2. f. Tendencia de algo inmaterial hacia determinados fines.
3. f. Camino o rumbo que un cuerpo sigue en su movimiento.
4. f. Consejo, enseñanza y preceptos con que se encamina a alguien.

⁸⁶ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

5. f. Conjunto de personas encargadas de dirigir una sociedad, un establecimiento, una explotación, etc.

»87

Todo lo que hasta aquí se ha dicho de autoridad, nos hace suponer que la autoridad es dirección, pues es evidente, que ésta tiene como fin llevarnos al bien común, como antesala del fin último individual del hombre, y es precisamente, en este punto en donde se distingue más claramente a la autoridad de la dirección, pues mientras ésta última, dirige a un fin cualquiera, independientemente de su contenido, moral o axiológico, la autoridad, sólo se puede dirigir a un fin moral y axiológicamente válido.

I. Autoridad y orientación.

El término orientar, se define por la **Real Academia de la Lengua Española** como sigue:

“orientar. (De oriente).

3. tr. Informar a alguien de lo que ignora y desea saber, del estado de un asunto o negocio, para que sepa mantenerse en él. U. t. c. prnl.

4. tr. Dirigir o encaminar a alguien o algo hacia un lugar determinado. U. t. c. prnl.

5. tr. Dirigir o encaminar a alguien o algo hacia un fin determinado. U. t. c. prnl.

»88

⁸⁷ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

⁸⁸ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

La orientación, en la definición anterior, presupone un conocimiento específico del orientador, respecto de la materia a la que va encaminada la acción.

Es decir, para orientar a alguien respecto a cualquier área, es lógico suponer que el orientador posee el conocimiento necesario respecto a la misma, sería necio pedir a una persona carente de conocimientos filosóficos, que nos orientara respecto a dicha materia.

La autoridad, considero, tiene implícita esta función pues justifica su existencia en la medida en que busque el bien común, como medio para llevar a los miembros integrantes del grupo social donde se presenta este fenómeno a su fin, mismo fin del que debe tener pleno conocimiento, para que utilice medios válidos que no se contrapongan a la propia naturaleza y que bloqueen al grupo a llegar a su fin en forma colectiva e individual.

Pero la autoridad, considero, no sólo es un conocimiento de cuáles son los fines y cuáles son los medios que se deben de emplear para conseguirlos, la Autoridad, necesariamente requiere de acción,

misma que se traduce en motivación de conductas, elaboración de planes y estrategias, y en la elaboración de pautas de conducta.

j) Autoridad y Soberanía.

El término **soberanía**, se define por la **Real Academia de la Lengua Española** como sigue:

“soberanía.

1. f. Cualidad de soberano.
2. f. Autoridad suprema del poder público.
3. f. Alteza o excelencia no superada en cualquier orden inmaterial.
4. f. ant. Orgullo, soberbia o altivez.”⁸⁹

La distinción de autoridad y soberanía no obstante que en algunas ocasiones se utilizan indistintamente, las diferencias entre ambas son patentes y claras.

El concepto de soberanía se crea en el desarrollo histórico de la organización social con la aparición de los Estados, antes de estos no se tenía una clara concepción de su concepto, pues no tenía razón de ser, y tal vez en un futuro desaparezca dependiendo del curso de la historia; por otro lado, la Autoridad existe desde que se da la organización social, independientemente que sea a través del

⁸⁹ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

Estado actual o en las organizaciones sociales pasadas e inclusive las modalidades que se puedan adoptar en el futuro.

Para la clara comprensión de la diferencias entre ambos conceptos, es conveniente analizar lo que respecto a la soberanía se ha dicho por algunos ideólogos.

El tratadista **Cesar Sepúlveda** explica claramente la diferencia entre el concepto de soberanía que se utilizaba en la edad Media y el que se utiliza actualmente, pues indica que en la edad media el concepto de soberano, se empleaba para referirse al príncipe, por ser éste la autoridad más alta a que los súbditos podían apelar y que es realmente con **Juan Bodino** en el siglo XVI que con la presencia del Estado moderno, centralizado y burocrático se construye sistemáticamente el concepto actual.⁹⁰

Juan Bodino en su definición clásica de soberanía indica: "poder supremo sobre los ciudadanos y súbditos no sometido a las leyes."⁹¹

⁹⁰ Sepúlveda, Cesar. Derecho Internacional. Editorial Porrúa. Decimoquinta edición. 1988. pags. 81 y 82.

⁹¹ Diccionario Jurídico Espasa. Editorial Espasa Calpe. Madrid España 2001.

El concepto de soberanía es un tema bastante debatido del derecho público, razón por la cual es conveniente exponer las diferentes posiciones que sobre la materia han adoptado algunos tratadistas.

Puede decirse de la soberanía, que es la “doble pretensión de un pueblo de conducir una vida unitaria e independiente de organizarse libremente para alcanzar ese doble propósito de elaborar su derecho sin otras restricciones que las impuestas por la justicia y por la dignidad de la persona humana y de los otros pueblos, de crear la instancia suprema que asegure el cumplimiento del orden jurídico y de realizar su destino en la sinfonía internacional de los pueblos y de la historia. Así entendida la soberanía es una idea y un sentimiento de libertad que yacen en el fondo del alma de los hombres que forman el pueblo y de ella puede decirse que es a los pueblos lo que la libertad es a los hombres”⁹²

Francisco J. Peniche Bolio indica: “La soberanía reside en el pueblo y la transmite al Estado. Es por lo tanto el pueblo la fuente

⁹² Cueva, Mario de la. El Constitucionalista a Medios del siglo XIX, tomo II. Publicaciones de la Facultad de Derecho, México, 1965. pag 1281.

de la soberanía y el Estado es mero depositario de ella por transmisión que de su ejercicio hace el pueblo”⁹³

Eduardo García Máynez dice que la soberanía tiene dos sentidos uno negativo y otro positivo: “...la negación de cualquier poder superior al del estado es decir, la ausencia de limitaciones impuestas al mismo por un poder extraño. El poder soberano es por ende, el más alto o supremo. Es también, un poder independiente. El carácter de independencia revelase, sobre todo, en las relaciones con otras potencias; la nota de supremacía aparece de manera más clara en los vínculos internos del poder con los individuos y colectividades que forman parte del Estado.”⁹⁴

Continúa expresando el citado autor que la tendencia que existía en el sentido que la soberanía tenía un poder ilimitado o ilimitable se encuentra actualmente en desuso pues no obstante el poder soberano, es el más alto y además es independiente, se encuentra sometido al derecho, y es en este sentido que continúa sometido a determinadas restricciones.

⁹³ Peniche Bolio, Francisco J. Introducción al estudio del Derecho, Editorial Porrúa, Duodécima Edición, 1996. pag. 140.

⁹⁴ García Maynez, Eduardo. Introducción al estudio del Derecho. Editorial Porrúa. Trigesimo Novena Edición 1988. Pag 103.

Respecto a lo anterior **Jellinek** indica que si el poder soberano fuese omnipotente podría suprimir el orden jurídico, introducir la anarquía o destruirse a sí mismo, y es ahí donde tiene su limitación, pues debe su fundamento y su limitación al orden jurídico: "El Estado puede, es verdad, elegir su constitución; pero es imprescindible que tenga alguna. La anarquía es una posibilidad de hecho no de derecho."⁹⁵

Respecto a lo anterior, se podría cuestionar que el Estado, por consecuencia, no es la máxima autoridad, y que ésta es el derecho, lo que implicaría la destrucción del concepto de soberanía, pero el derecho, sólo es válido, si es expedido, por una autoridad, y esto implica necesariamente un estado de derecho, por lo que se explica finalmente, que el orden jurídico, es una auto limitación.

Tradicionalmente se dice que el poder o la soberanía del Estado, como órgano supremo de autoridad, requiere para su existencia de ciertas características indispensables, y a falta de alguna de ellas, no estaríamos en presencia de un Estado soberano; dichos elementos indispensables son: la capacidad de organizarse

⁹⁵ Jellinek. Citado por García Maines, Eduardo. Op cit pag 103.

libremente, de acuerdo, con su propio derecho, la autonomía, que implica la facultad de darse a sí mismas sus leyes.

Todo lo antes expuesto nos lleva a concluir que la Soberanía se encuentra íntimamente ligada con el Estado, y sin él como se ha dicho antes no existe como tal y como se conoce actualmente, además que no cabe en la soberanía una relación de inferioridad, en cambio la Autoridad, no obstante, se ubica también en un plano de superioridad, tiene posibilidad, de encontrarse infraordenada a otra función o inclusive a otra relación de autoridad superior.

El concepto de soberanía, al ser de carácter público, su ámbito de estudio y análisis es precisamente ese, desde un punto de vista público; la autoridad puede surgir además del ámbito político, en todos los órdenes sociales.

Encontramos en común en ambos fenómenos que producen una jerarquización social, pero la Soberanía se coloca como superior a todo lo existente dentro de un Estado y la autoridad no implica una superioridad absoluta, sino que se da cuando en cualquier relación por simple que sea, se conforman sus elementos y así pues se

puede dar que dos sujetos se encuentren en una relación de autoridad recíproca, respecto a diferentes áreas cada uno.

El que ambos conceptos sean diferentes, no implica que no se pueda dar una Autoridad Soberana, que sería la existencia de ambos fenómenos en un mismo ente, como podría ser el Estado Absoluto, en donde el Monarca aparte de su soberanía, si se desempeña en su función correctamente encaminando sus actos y obteniendo resultados en beneficio de sus súbditos adquiere además carácter de Autoridad.

Con lo anterior manifestado que la Autoridad, no depende para su existencia de una idea política, o forma de gobierno; la Autoridad efectivamente presupone una organización social, pero se consigue con el debido desempeño de sus funciones.

k) Autoridad y Potestad.

El término potestad, se define por la **Real Academia de la Lengua Española** como sigue:

“potestad. (Del lat. potestas, -ātis).

1. f. Dominio, poder, jurisdicción o facultad que se tiene sobre algo.

⁹⁶

El problema de la distinción de estos dos conceptos proviene de un conflicto en la Edad Media en donde se discutía por algunos pensadores que si bien era cierto que el rey y sus auxiliares eran la autoridad civil, esta tenía su origen en Dios y que al ser la iglesia la representante de Dios en la tierra el papa tenía una potestad sobre los reyes, situación que generó grandes debates en torno a las atribuciones de potestad y autoridad.

Por mi parte considero y como se desprende de la definición antes vista que la potestad es un atributo de una persona, sobre un objeto en específico, con un contenido de dominio directo, sea de hecho, o con fundamento jurídico y es en este último caso que se confunde con la autoridad formal como sería el caso de los órganos y funcionarios de la autoridad formal del Estado, quienes gozan de potestad sobre ciertos asuntos, mismos que pueden involucrar a personas o cosas tal como sería el caso del ejercicio de la patria potestad.

⁹⁶ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

Si aceptamos un concepto axiológico de Autoridad, y no sólo la autoridad en un sentido puramente formal, es mas patente la diferencia de ésta con la potestad, pues en este caso el ejercicio de esta última depende para su existencia de la sola actuación de un sujeto o un grupo determinado de sujetos, en su caso, sin que sea necesaria la aceptación u opinión del sujeto pasivo a quien va encaminado dicho acto.

Es mi entender que no obstante el ejercicio de una potestad y el ejercicio de la autoridad, coinciden en que ambos necesitan un previo consentimiento, el ejercicio de la primera, se encuentra limitado en cuanto a la amplitud de facultades y en cuanto al objeto pasivo, a diferencia del ejercicio de la autoridad, que implica por su función social un ámbito más amplio de acción cuyos límites no son más que aquéllos que le son impuestos por la propia naturaleza y el orden normativo y moral en donde se desarrolla.

En conclusión considero que autoridad y potestad, tienen semejanza pues la primera involucra una serie de facultades, pero que ésta a diferencia de la segunda no se encuentra

predeterminada en cuanto a sus atribuciones, las que se irán determinando por el desarrollo histórico de su ejercicio.

Ahora bien si tomamos a la autoridad estrictamente en su sentido formal, resultaría muy difícil la distinción de ambas figuras, pues este tipo de autoridad, implica una serie de potestades legales, y es por esto mismo que en la práctica se utilizan ambos conceptos indistintamente.

I) **Autoridad y Dominio.**

El término **dominio**, se define por la **Real Academia de la Lengua Española** como sigue:

“dominio. (Del lat. *dominiūm*).

1. m. Poder que alguien tiene de usar y disponer de lo suyo.
2. m. Poder o ascendiente que se ejerce sobre otra u otras personas.

.....⁹⁷

Como se desprende de la definición, el dominio es un poder o control que se ejerce sobre algo o alguien, conforme a las leyes físicas es lógico que una fuerza superior altere y modifique el curso de las fuerzas inferiores. Ahora bien, socialmente al dominio lo podemos entender como un control que se ejerce por uno o varios hombres sobre otro u otros.

⁹⁷ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

El ejercicio del dominio puede manifestarse como una simple aplicación de una fuerza física, y es este reducido concepto el que ha sido el fundamento de muchos ideólogos para explicar la realidad social, misma que reducen a una competencia de fuerzas, en donde impera la conocida ley del más fuerte, olvidando la “dignidad humana” atributo esencial del ser humano que se contrapone con la posibilidad de que éste se someta o sea dominado, una cosa es que el hombre se subordine al orden social y otra es que con esta subordinación el hombre quede a merced de otra voluntad que pueda tiranizarlo, el que históricamente este fenómeno se haya dado, no significa que el orden social deba ser de esta forma, pues no hay que olvidar que el hombre está dotado de espíritu y que encamina sus actos a la consecución de un fin trascendental.

Es en la autoridad formal donde suele con frecuencia presentarse el fenómeno de dominio, mismo que de una forma social se ejerce sobre sus subordinados mismos que se encuentran expuestos a ser los sujetos pasivos del ejercicio de la fuerza por quienes legal o ilegalmente se encuentran en superioridad jerárquica.

En un plano meramente material social, el dominio se reduce a un simple sometimiento de voluntades, como resultado de un choque de fuerzas en donde predomina la más poderosa.

Ahora bien, si reducimos a la autoridad, a un simple dominio que surge por la desigualdad de fuerzas, ya sean económicas o de producción, y nos olvidamos de su aspecto axiológico, y su función social, no es de extrañarse, que hayan surgido ideólogos que manifiestan su inconformidad con este tipo de realidad, tal como sería el caso de **Marx y Engels**.

El confundir o equiparar los conceptos de dominio y autoridad, ocasionaría la peligrosa justificación de regímenes políticos instaurados por la fuerza, sobre un grupo social que los rechaza, pero que no tiene capacidad de resistencia.

m) Autoridad y Liderazgo.

Los términos liderazgo, liderato y líder, se definen por la Real Academia de la Lengua Española como sigue:

“liderazgo.

1. m. liderato.

2. m. Situación de superioridad en que se halla una empresa, un producto o un sector económico, dentro de su ámbito.”⁹⁸

“ liderato.

1. m. Condición de líder.

2. m. Ejercicio de sus actividades.”⁹⁹

“líder. (Del ingl. leader, guía).

1. com. Persona a la que un grupo sigue reconociéndola como jefe u orientadora.

2. com. Persona o equipo que va a la cabeza de una competición deportiva.

3. com. Construido en apos., indica que lo designado va en cabeza entre los de su clase.”¹⁰⁰

Como se aprecia en las anteriores definiciones, el liderazgo tiende a cualidades innatas, atributos personales o propios de las personas, ya sea individualmente, o a través de las civilmente llamadas personas morales, en virtud de los cuales se ejerce el poder o influencia.

La autoridad no responde a las cualidades innatas, surge como se verá más adelante, en el proceso de organización social y tiene sus fundamentos cuando nos referimos a la autoridad formal en factores institucionales.

⁹⁸ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

⁹⁹ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

¹⁰⁰ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

El liderazgo es vinculado a las personas, empresas o Estados que actúan en movilizaciones colectivas que buscan la modificación al orden histórico, en que se desenvuelven.

Es común que el concepto de líder se vincule con el “héroe”, en la medida en que se trata de un individuo cuyas acciones tienen tal impacto social que modifican o provocan cambios a la realidad histórica. Difícil resultaría distinguir al “líder”, de la “autoridad carismática” de **Weber**.

Ahora bien, si tomamos en cuenta los fines del actuar del líder, sus propósitos, y los medios que emplea o que propone para la consecución de los mismos, resultaría más fácil la distinción, pues es evidente, que “**Hitler**” fue un líder, y en un momento dado fue el titular de la “autoridad formal” del Estado Alemán, pero definitivamente no fue una autoridad, en los términos en que se ha venido estudiando axiológicamente, dicho fenómeno.

Sin embargo hay casos en que dicha distinción, si es que la hay, resulta un tanto difícil, pues están los líderes que en el transcurso

de la historia se han dado, cuyo actuar podría muy bien considerarse como Autoridad, v.g. **Gandhi**.

En términos generales se ha considerado como requisito para ser líder, la posesión de cualidades que son intransferibles. La existencia de la autoridad, dependerá no sólo de buscar fines lícitos, sino de aplicar medios adecuados conforme al orden natural para la obtención de los mismos.

A diferencia de la autoridad que demanda o exige que sus disposiciones se cumplan con base en el fundamento legítimo y en el orden jerárquico, el líder sólo puede pedir o esperar que lo sigan y esto dependerá de sus cualidades personales.

CAPÍTULO TERCERO

LA AUTORIDAD COMO UN FENOMENO SOCIAL.

I. AMBITO ESPACIAL DE ACCION DE LA AUTORIDAD.

Si partimos del hecho que los actos realizados por la autoridad disculpando la redundancia, son “actos de autoridad”, el problema de determinar el ámbito espacial de acción de la autoridad, consiste en determinar quién o qué es la autoridad.

En el capítulo anterior dejamos ver que la existencia de la autoridad, depende exclusivamente del contenido de sus actos, mismos que tienen que ser en todos los casos moralmente buenos y que deben buscar el bienestar del hombre y de la colectividad, sin que perjudiquen en ningún caso a un ser humano en particular ni a otra colectividad, directa o indirectamente.

Con lo anterior lo que trato de explicar es que los actos de autoridad, no tienen porque beneficiar a todos los hombres ni a todos los grupos sociales, pero en ningún caso podrá un acto de autoridad perjudicar directa, o indirectamente a ningún hombre en lo particular y menos aún a otra organización social.

Ahora bien, si partimos del hecho que la autoridad humana, es decir, aquélla que es ejercida por hombres y para hombres, y olvidándonos un poco de la autoridad suprema que analizamos al principio del capítulo segundo, es indudable que la autoridad es un fenómeno social, toda vez que es necesaria para la existencia de la misma cuando menos la intervención de dos voluntades, la que representa a la autoridad y actúa en su nombre, y aquella a la que dichos actos van dirigidos, independientemente que éstos sean mandatos, enseñanzas, consejos, directrices y cualesquiera otras. Con lo anterior de ninguna manera quiero decir que estos actos deben de ser acatados por el sujeto o sujetos pasivos voluntariamente, para la existencia de la autoridad, sino que es necesario que los actos de autoridad vayan dirigidos para el bienestar de otra u otras voluntades.

En este orden de ideas, necesariamente concluimos que la autoridad, tiene existencia en cualquier ámbito social, desde una relación sencilla de dos voluntades en donde una de ellas actúa como autoridad y otra como sujeto pasivo, hasta la compleja y sofisticada actuación de los órganos gubernamentales de una sociedad.

Tal acto de autoridad es el hecho que un padre inculque valores morales a su hijo y que le indique que robar es malo, como la expedición de una ley que busque y fomente la justicia social.

Si partimos del principio que los actos son de autoridad, no en virtud de las personas o instituciones que los realicen, sino en virtud de los fines y medios que busquen con la realización de los mismos, nos daremos cuenta, que a diferencia de lo que la mayoría de las personas piensan, los actos de autoridad, no son exclusivos de la esfera de la administración pública, sino que atañen a todos y a cada uno de los hombres, independientemente de su rol o función social.

En otras palabras los actos de autoridad, tienen su fundamento, en el contenido de los mismos actos y no en quien los realice, pues sería impensable atribuir o calificar a una sentencia a todas luces injusta como un acto de autoridad, lo mismo pasaría con una ley promulgada con todos los requisitos formales pero que atentara contra la propia naturaleza humana, como la esclavitud, la pena de muerte, el aborto, etc.

No obstante estos actos o acciones, son expedidos por las instituciones que tienen a su cargo el cuidado y desarrollo de la sociedad, y que por lo tanto en un principio se le pudiera llamar "autoridad", los actos y acciones antes ejemplificadas no lo son, por lo que no es la autoridad la que los esta dando sino los sociológicamente conocidos como "detentadores de poder".

Es en este punto donde se tiene que dejar muy en claro que la autoridad será calificada como tal, no en virtud de su título o su legalidad, sino en virtud de la calidad moral de sus actos, lo que nos lleva a concluir que los actos o acciones que realizan las instituciones gubernamentales, o los funcionarios de las mismas, no

son, por el simple hecho de ser expedidas por éstos actos de autoridad.

II. ORIGEN DE LA AUTORIDAD COMO FENOMENO SOCIAL.

Considero que la autoridad como fenómeno social tiene su origen en la misma sociedad, es decir, la autoridad surge en el desarrollo de las relaciones sociales, en el momento en que algún individuo se coloca en un plano de superioridad jerárquica sobre otro u otros y decide provocar conducta con eficacia social, en ese momento el fenómeno se crea.

La autoridad ha estado presente desde el momento en que el hombre empezó a vivir en sociedad, y es, por el mismo motivo por el que el hombre vive en comunidad, por el que surge la autoridad como fenómeno social.

Con lo anterior lo que quiero decir es que el hombre vive en sociedad por utilidad, porque como se vio en el capítulo primero el hombre sólo tiene garantizada su existencia, su subsistencia y su

trascendencia en la medida en que viva en sociedad, de lo que se desprende que la autoridad, surge como una utilidad para el hombre, para en primer lugar lograr la permanencia de la sociedad, y en segundo lugar para darle un sentido funcional a la actividad social, en aras de conseguir sus fines.

Con base en lo expuesto anteriormente, es que considero que la autoridad es producto de lo que se le conoce sociológicamente hablando como funcionalismo social. La autoridad es producto de un sistema funcional que opera en la sociedad.

III. ELEMENTOS QUE SE INTEGRAN A LA AUTORIDAD.

En el capítulo anterior se analizó y se distinguió a la autoridad de muchos fenómenos con los que se puede llegar a confundir, así mismo se mencionó que la autoridad en su ejercicio necesita de ciertos elementos que sin ser autoridad, son utilizados por ésta para su correcto desempeño. La autoridad en su ejercicio, necesita como se ha venido exponiendo, de ciertos fenómenos que le son afines y en algunos casos indispensables para su existencia, por lo que en

el presente apartado, intentaré analizar, los que en mi opinión considero, son los más patentes.

a) Relación Social.

Como se explicó al principio del presente capítulo, la autoridad como fenómeno social, sólo puede manifestarse, a partir de la existencia de por lo menos dos voluntades.

No se puede hablar de autoridad en las acciones que realice un individuo aislado (un Robinson Crusoe) sin interacción con otros individuos, pues la autoridad siempre está referida a seres que establezcan entre sí relaciones con carácter de cierta permanencia, la autoridad, se produce como resultante de conexiones sociales establecidas entre un sujeto activo que marca directrices y uno o varios sujetos pasivos que encaminan sus actos en virtud de las directrices marcadas.

Con lo anterior, de ninguna manera quiero decir que la autoridad se presente inevitablemente en todas las relaciones que impliquen jerarquía, pues además de un vínculo social, se requiere lo más importante, que es el contenido y los fines marcados en las

directrices antes mencionadas, pues éstas deben en todo momento buscar el bien común del grupo social en donde se presenta el fenómeno de autoridad.

La autoridad es un proceso dinámico, lo que implica necesariamente que la misma no se puede atribuir de forma permanente en una relación social al sujeto activo de la misma, sería también una falsa atribución asignar el carácter de autoridad a un sujeto inerte, o a un objeto; el atributo de autoridad se adquiere, se conquista momento a momento con actividad funcional lo que invariablemente hace que la autoridad se perpetúe en el tiempo y se prolongue en el espacio; la autoridad existe y vive de su constante justificación.

Tradicional y equivocadamente, asignamos o atribuimos el término de autoridad, no al fenómeno mismo, sino al sujeto activo de la relación, lo que provoca una gran confusión para el entendimiento de la figura en estudio, pues dado el carácter dinámico de la autoridad, es natural que ésta no permanezca fija en nada ni en nadie, pues como se dijo líneas arriba la autoridad se conquista

momento a momento, día a día, y sólo es atribuible, a relaciones sociales funcionales.

b) Jerarquía.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define jerarquía como:

“jerarquía”.

(De hierarquía).

1. f. Gradación de personas, valores o dignidades.
2. f. jerarca.
3. f. Orden entre los diversos coros de los ángeles.¹⁰¹

Asimismo y para una mejor comprensión, el mismo diccionario define el término gradación como sigue:

“gradación”.

(Del lat. gradatĭo, -ōnis).

1. f. Disposición o ejecución de algo en grados sucesivos, ascendentes o descendentes.
2. f. Serie de cosas ordenadas gradualmente.
3. f. Mús. Período armónico que va subiendo de grado en grado para expresar más un afecto.
4. f. Ret. Figura que consiste en juntar en el discurso palabras o frases que, con respecto a su significación, vayan como ascendiendo o descendiendo por grados, de modo que cada una de ellas exprese algo más o menos que la anterior.
5. f. ant. graduación.¹⁰²

Considero que para que el fenómeno de autoridad surja como tal, no solamente es necesaria una relación social, sino también, es

¹⁰¹ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

¹⁰² Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

necesaria una relación jerárquica entre el sujeto activo y el sujeto pasivo.

Ahora bien, como se desprende de la significación literal del vocablo, la jerarquía implica una posición de preeminencia del sujeto activo respecto al sujeto pasivo.

La preeminencia del sujeto activo y centrado en el tema en estudio, normalmente, y en nuestra sociedad se da por razones de orden político, en esta área es en donde principalmente y con mayor claridad, se comprende a la jerarquía como un elemento necesario para la existencia de la autoridad.

Sin embargo, la preeminencia del sujeto activo puede también tener su origen en causas distintas de las políticas, como sería la posición de preeminencia de los jefes de familia respecto con los demás integrantes de la misma, así también, podemos hablar de la preeminencia de hombres que por sus ideas o ideales, conocimientos y habilidades tienen respecto a otros tantos que integran grupos sociales, sin que sea necesaria, para que se de,

esta jerarquía, una función reconocida por el orden normativo, ni por lazos de parentesco, como sería el caso de Gandhi en la India.

Hobbes, reconoce tres tipos de organización social:

“En la vida cotidiana, tres tipos son posibles: el aislamiento, la coordinación y la subordinación”.

Según la teoría de **Hobbes**, el aislamiento corresponde al “status naturalis”, la coordinación al “pactum uniones”, la subordinación al “pactum subjectionis”.

El aislamiento es el solipsismo. Su héroe es el “homo solus”. Su virtud es el egoísmo. Vive su vida para él. Se aleja de los otros hombres y si se dirige a ellos es para defenderse o para atacar. En una forma suavizada es esta libre concurrencia de individuos la que soñaron antaño los economistas.

La coordinación, es por así decirlo, una unión horizontal entre los hombres, de la que nace la “societas aequalis”, su héroe es el hombre social, sus virtudes son la justicia conmutativa y la

confianza. Su forma jurídica es el contrato y de la unión al principio de “pacta sunt Servando”. En fin, la subordinación es la unión en cierta forma vertical de la que nace la “Sociedad inequitativa”. El héroe es el hombre jerarquizado, sus virtudes son la justicia distributiva así como la fe y la obediencia; su fórmula política es la del poder de derecho o autoridad”¹⁰³

Es indudable que en las sociedades de “aislamiento” y de “coordinación” de las que habla **Hobbes**, difícil cabida tendría en principio la jerarquía política, no obstante, la preeminencia de un sujeto sobre otros se daría por causas o razones distintas a las políticas, como podrían ser, razones familiares, razones de experiencia, de conocimientos, de habilidades y por razones subjetivas principalmente.

Como se dijo líneas arriba las relaciones sociales, son un elemento indispensable para el surgimiento de la autoridad, ahora bien, las relaciones sociales, sólo se pueden dar en un orden social, pues en caso contrario sólo estaríamos hablando de simple coexistencia humana, o a lo más en convivencia humana, así un orden social, requiere para su cabal funcionamiento de una jerarquización, en

¹⁰³ E.Spectorski.-op cit.

donde ciertos órganos se encuentran subordinados a otros en virtud de una compleja gradación de funciones. En donde de forma piramidal, se van desarrollando órganos subordinados a uno superior y éste a su vez a otro órgano superior, y así sucesivamente, hasta llegar por así decirlo, a un “órgano supremo”.

El problema radica no en la estructura piramidal ni en las relaciones entre órganos con distintas funciones, y por lo tanto, no subordinados entre sí; el verdadero problema se encuentra en la designación de los hombres que necesariamente tienen que ocupar la titularidad de dichos órganos.

Como se dijo en la introducción del presente trabajo, el hombre ente falible, y por lo mismo sujeto de imperfecciones, y no poseedor de la verdad universal, es el que en el desempeño de su respectiva actividad, tendrá en su caso la función de ejercer la autoridad, y es en este punto donde surge el verdadero problema de fenómeno en estudio.

Son muchos los ideólogos que a lo largo de la historia se han preocupado por lo anterior; no poniéndose de acuerdo, en qué consisten los atributos que deben tener los que desempeñan la función autoritaria; existen aquéllos como Sócrates y Confucio, que insisten en que son los más sabios los mejores para dicha función, situación completamente opuesta a los atributos que Maquiavelo, podría indicar como los necesarios para el desempeño de la función autoritaria.

b) Poder

El efecto de obediencia logrado por el sujeto activo y la concentración y dirección de las funciones sociales en el orden particular donde se produce este fenómeno, involucran un grado de poder social del que dispone el sujeto activo.

El poder que la autoridad posee no puede reducirse únicamente a una relación de mando, obediencia o imposición en sus últimas instancias, pues este poder del que goza necesariamente la autoridad, tiene su justificación, únicamente en tanto se utilice para la obtención de fines social y moralmente válidos.

El poder como tal, no le es dado a la autoridad para que lo utilice arbitraria o injustificadamente, y sólo en razón de los fines válidos que se busquen, tendrá la justificación el ejercicio del poder social.

El empleo del poder por parte de la autoridad, supone una gran variedad de formas y grados de intensidad, mismas que dependerán del análisis del caso concreto, para la valoración y justificación del ejercicio de dicha facultad.

En materia jurídico política son muchos los doctrinarios que se han preocupado por el poder que el Estado tiene, su ejercicio, sus límites, su legitimación etc.

Hermman Heller al respecto indica que el gobernante únicamente tiene poder social en el caso de que no sólo pueda motivar las voluntades de otros hombres, sino además, sí puede motivarlos a la realización de actividades socialmente eficaces determinadas por él. "Su" poder social del gobernante consiste en las realizaciones de los súbditos. Todo poder social es en lo interior un patrimonio (propiedad) producido bilateralmente y nunca algo inherente

únicamente al gobernante y que sólo quepa localizar en él. Por esta razón la localización de cualquier poder social en la persona del gobernante es siempre una imputación social.¹⁰⁴

El doctor **Juan Federico Arriola** manifiesta en la teoría que denomina: “Las camisas de fuerza del poder”, que el poder social se encuentra en el centro de la gravitación social y política, pero acordando en cuatro ejes: Derecho, Ética, Sociedad Política y Economía.

Debido a la claridad y calidad del contenido de las ideas expresadas por el **Doctor Arriola** así como por su importancia para el debido desarrollo y comprensión del presente estudio, me permito transcribirla:

“Cuando el poder se desplaza de cualquiera de esas cuatro camisas, la tendencia dictatorial crece. El derecho resulta incómodo por sus formalidades y procedimientos. El régimen de excepción es un claro ejemplo de romper con el sistema legal, aún pretextando su inclusión dentro del Derecho. La economía significa el bienestar

¹⁰⁴ Heller, Herрман. Teoría del Estado. Editorial Fondo de Cultura Económica. Primera reimpresión 2000. México, pag. 311.

general de la población; una crisis de esta naturaleza puede hacer caer a cualquier régimen.

El dictador moderno trata de cuidar los aspectos económicos para su propio beneficio. Si excede el régimen en funciones económicas que naturalmente no le corresponde, los fracasos están a la vista: el Estado no debe asumir responsabilidades que son propias de los particulares. La ética aparentemente es invisible, pero se le incluye grotescamente desde asociaciones mafiosas hasta en Estados totalitarios. Pero la ausencia de un proceder ético entraña la ruptura de una camisa de fuerza importante: para frenar el ejercicio de un poder político excesivo y brutal, la ética que tiene su cátedra en la misma conciencia humana, se yergue como una garantía de defensa.

Finalmente, la sociedad política constituye el fundamento humano de cualquier propósito democrático, autoritario o totalitario. Si la sociedad política es fuerte, el poder no podrá aplastarla fácilmente. La educación en esa sociedad puede determinar los causes del ejercicio del poder. Una entidad humana tan importante como la sociedad no debe estar enferma de anemia educativa, porque los

riesgos de centrar el virus autocrático son más altos. Según **Guyau**, las religiones nacen en el seno de las sociedades. Extirpar las religiones de su seno es tan arbitrario que para tener efecto, el dictador tendría que borrar a la sociedad entera.

Para explicar esta tesis, el derecho como marco ideal de regulación de conducta humana sigue siendo el portavoz de la justicia. La economía, ciencia de la escasez, obliga al poder a contenerse, a no desorbitar arcas que llevan un orden fundamental. La riqueza es un buen pretexto para perpetuarse en el poder, es decir, que materialmente nadie sufra los excesos de la pobreza; y por otra parte, el poder garantiza estabilidad económica a quien lo ejerce.

Hablar de ética es hablar de libertad, ministerio humano sin el cual no podría comprenderse ningún régimen político. Finalmente, una camisa de fuerza tan importante que algunos dictadores han asumido posturas éticamente conservadoras (Franco y Pinochet), intolerantes, que son contradictorias: la comunión espiritual y el garrote han convivido largamente.¹⁰⁵

d) Capacidad y Conocimiento.

¹⁰⁵ Arriola, Juan Federico. Teoría General de la Dictadura. Editorial Trillas. Segunda Edición, México 2000. págs. 238 y 239.

La autoridad como concepto es una idea perfecta, es decir en el mundo del deber ser se puede afirmar que la autoridad justifica su existencia en virtud de los fines que busque alcanzar y que los medios que emplee para conseguirlos deberán ser moral y socialmente válidos.

El problema surge en el mundo del ser, es decir, es en la vida diaria en donde se manifiestan una diversidad de ideas y muchas de ellas contradictorias respecto a los fines y medios que deben emplearse por la autoridad para la obtención de lo mismos.

A falta de un catálogo que nos indique cuáles son los medios y los fines que deben emplearse y buscarse respectivamente, es responsabilidad de nosotros, previo análisis, estudio y meditación del orden natural, descubrir nuestro fin y encomendar a la autoridad, la coordinación y dirección de todos hacia nuestro fin último.

Ahora bien, por lo que respecta a los medios que debe emplear la autoridad para conseguir los fines mediatos e inmediatos del grupo social y ante la imposibilidad de catalogar y valorar todos y cada uno de ellos, es facultad de la autoridad el emplear los medios

necesarios que considere convenientes para la consecución de los citados fines.

Es obvio que los medios que se empleen deberán ser válidos y acordes con nuestra propia naturaleza y el orden natural, pues en caso contrario sería imposible alcanzar en común el bienestar social universal, elemento indispensable para llegar a nuestro fin último.

Es por lo anterior, que la autoridad al ser necesariamente desempeñada por seres humanos, requiere de la capacidad de los sujetos activos para el debido desempeño de su función.

Aristóteles indica: "El ser que manda debe poseer la virtud moral en toda su perfección. Su tarea es absolutamente igual a la del arquitecto que ordena, y el arquitecto en este caso es la razón."¹⁰⁶

Para lograr esa necesaria capacidad, los sujetos activos deberán realizar una tenaz labor de superación, especialización y progreso personal; el hombre que manda, que marca directrices sociales debe conjugar en sí una serie de virtudes que lo capaciten para

¹⁰⁶ Aristóteles. Política, op cit pag 43.

conocer en su totalidad la estructura del fenómeno desde su gestación y desarrollo hasta su definitiva proyección en la sociedad.

“No se estima como menos elevado el talento de saber a la par obedecer y mandar; y en esta doble perfección, relativa al mando y a la obediencia, se hace consistir el ordinariamente, la suprema virtud del ciudadano. Pero si el mando debe ser patrimonio del hombre de bien, y el saber obedecer y el saber mandar son condiciones indispensables en el ciudadano, no se puede, ciertamente, decir que sean ambos dignos de alabanzas absolutamente iguales. Deben concederse estos dos puntos: primero, que el ser que obedece y el que manda no debe aprender las mismas cosas; segundo, que el ciudadano debe poseer ambas cualidades: la de saber ejercer la autoridad y la de resignarse a la obediencia.”¹⁰⁷

IV. LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE LA AUTORIDAD.

Hay que aclarar que el fenómeno de Autoridad estudiado en una amplitud universal, tal y como se analizó al principio del capítulo

¹⁰⁷ Aristóteles. Op cit pag 91.

segundo, no requiere de justificación o legitimación alguna, en virtud de que estamos hablando del orden natural, y éste está por encima del orden axiológico de los hombres. Así también, es importante aclarar que la autoridad como concepto abstracto no es objeto de valoración, lo que sí es objeto de calificación, es la actuación social de la misma, así como de la actividad que en el desempeño de relaciones realicen los hombres que desarrollan funciones directivas, es decir, los sujetos activos del fenómeno en estudio.

Es indispensable para la existencia de la autoridad, que ésta sea legítima y legal, pues en caso contrario, no estaríamos hablando de autoridad en estricto sentido, sino de detentadores de poder.

Una autoridad es legal, cuando tiene su fundamento en una norma positiva y vigente, que le da origen.

Una autoridad es legítima, cuando tiene su fundamento en principios de justicia, en valores éticos, y en la moral.

Considero que por la función trascendental que tiene la autoridad es indispensable que ésta sea legítima, es decir, que tenga su fundamento en el derecho natural, pues éste es de conformidad con el iusnaturalismo, la base y fundamento de todo derecho positivo.

El tratadista **Juan Federico Arriola** respecto al tema en cuestión indica: "La legitimidad es un término más estricto que el de la legalidad: cualquier dictadura es y puede ser legal. En cambio, la legitimidad implica, además de lo jurídico, compromisos de carácter divino, histórico y social. Los gobiernos ateos, suficiente tarea tienen en tratar de legitimarse en los dos últimos aspectos."¹⁰⁸

El problema de la legalidad y legitimidad de la autoridad, radica en que los individuos que ejercen funciones de autoridad pueden emplear medios que sean legales, que no atenten contra las instituciones jurídicas establecidas del grupo social, pero que sí atenten y agraven el orden natural y nuestra propia naturaleza.

En un principio resulta muy fácil aventurarse a decir que en la medida en que los directores sociales tomen decisiones legítimas, será más que suficiente, para la consecución de los fines sociales,

¹⁰⁸ Arriola, Juan Federico. Op. Cit. Pag 27.

pues los sujetos pasivos, dígame los ciudadanos en una sociedad democrática, no permitirán que los actos del sujeto activo sean ilegítimos.

En otras palabras, la legalidad de un acto no implica por sí legitimación, pues sería tanto como pensar que algún funcionario u órgano estatal con sustento en la ley cometiera arbitrariedades que dieran como resultado un perjuicio social. Es claro en un principio, que la sociedad en un régimen democrático se levante ante un claro acto de arbitrariedad, cometido por un abuso del poder de algún funcionario u órgano estatal, pero considero, que no obstante existe una ley fundamental que establece fines válidos cuya consecución de manera global proporcionarían un bienestar general, y que además, esta misma ley crea órganos, divide y jerarquiza poderes y reglamenta la actuación de los mismos tendiente a la consecución de los fines establecidos y que proporciona, por así decirlo un catálogo que puede servir de sustento para la calificación de legitimidad de los actos o decisiones estatales, la complejidad de la sociedad actual, de sus mecanismos económicos, financieros, legales comerciales etc. hacen muy difícil que el ciudadano común pueda comprender la trascendencia y resultados finales de las

decisiones tomadas por los directores sociales, y más aún valorar la legitimidad de las mismas.

De lo anterior se desprende que la calificación de legitimidad de la autoridad sólo podrá ser referida con certeza al presente y al pasado; la autoridad, considero, no puede tener asegurada hacia el futuro su legitimación, en virtud, de lo antes expuesto y en virtud de que las relaciones sociales son por naturaleza progresivas por lo que las organizaciones humanas van desarrollándose y por lo tanto cambiando en la medida que avanzan en el tiempo.

Por otra parte, el problema se complica, si tomamos en cuenta que los sujetos pasivos de la relación de autoridad, están obligados social y moralmente a acatar las decisiones legítimas del sujeto activo del fenómeno en estudio.

Por último, considero que sólo es con base a la capacidad de servicio, y a la educación de ambas partes de la relación lo que en un determinado momento valdrá para asegurar en la medida de lo posible el cumplimiento de la función de los directores sociales y que surja en toda su expresión el fenómeno de autoridad.

IV. EL FIN DE LA AUTORIDAD.

El bienestar humano es la razón de existir de la autoridad, y por lo tanto es la felicidad del hombre el fin último de la autoridad, y hacia ella debe encaminar y dirigir la actuación del hombre.

La autoridad como un fenómeno social que implica un proceso y una relación social, está compuesta de tres elementos, que son: el sujeto activo, el sujeto pasivo, y por último la relación que une a éstos, que es traducida en la realización de una actividad por parte del sujeto pasivo, provocada y motivada por la parte activa.

Es en virtud de lo anterior, que los fines de la autoridad se tienen que analizar, desde estos tres elementos que conforman el fenómeno en estudio.

a) Desde el punto de vista del sujeto activo.

El primer fin de la autoridad, desde el punto de vista de su parte activa, es la motivación y provocación en el sujeto pasivo de actividad que tenga implícita una eficacia social.

El segundo fin, considero, debe ser la regulación y supervisión de esta actividad social, para que la misma no se aparte del fin buscado.

Y por último, en tercer lugar, provocar en los sujetos pasivos conductas que rectifiquen en su caso la actividad que se aleje o pierda su sentido de eficacia social.

b) Desde el punto de vista del sujeto pasivo.

El sujeto o parte pasiva de la autoridad tiene como fin principal la realización de la actividad provocada, motivada o requerida por el sujeto activo.

Así también, considero, que otro fin del sujeto pasivo será la valoración y calificación de legitimidad de los actos ordenados por la parte activa.

Por último, será necesario que la parte pasiva, no se limite al solo cumplimiento de las conductas requeridas por la parte activa, sino que como consecuencia de conductas antes realizadas, desarrolle la capacidad necesaria para no sólo cumplir eficazmente con los ordenamientos, sino que salte de sujeto pasivo a sujeto activo y viceversa.

c) Desde el punto de vista de la relación entre el sujeto activo y el sujeto pasivo.

Como se ha dicho anteriormente, el fin de la relación entre el sujeto activo y el sujeto pasivo, es decir, el contenido de los actos requeridos, debe necesariamente contener una eficacia social con valor axiológico.

Ahora bien, en un principio, el contenido de los actos de autoridad, deberán estar dirigidos a proporcionar un orden social adecuado que reúna las condiciones indispensables requeridas por los hombres para un correcto y sano desarrollo hacia su fin último.

Dentro de esta multitud de condiciones que son indispensables para que el hombre en su conjunto pueda lograr su fin último, existen algunas, que considero, son las más patentes, sin las cuales es imposible la consecución del objetivo deseado, como son la libertad, la igualdad, la seguridad, la familia, la justicia, la solidaridad, la tolerancia, la conservación y la educación, entre otras.

VI. ALGUNAS CONSIDERACIONES RESPECTO A LOS FINES DEL CONTENIDO DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD.

Si consideramos las reflexiones que sobre la autoridad se han manifestado a lo largo del presente trabajo, se puede manifestar, que el contenido del acto de autoridad tiene en principio una doble función, en primer lugar mantener el orden social, y en segundo lugar, ayudar, fomentar y promover la tendencia eficaz de los miembros del grupo social al bien común.

Bertrand Russell indica que los fines de la autoridad son diversos pero entre estos existen los que considera como fines primordiales que son **la seguridad, la justicia y la conservación.**

En su exposición **Russell** explica en qué consiste cada uno de estos fines:

“La **seguridad**, en el sentido de protección de la vida y de la propiedad, siempre ha sido reconocida como uno de los fines primordiales del Estado.”¹⁰⁹ Sin embargo Russell va más allá, pues esta seguridad no sólo consiste en la protección del ciudadano en contra de otro u otros ciudadanos, sino de una protección también del particular contra el propio Estado y expone: “Donde quiera que existan las detenciones por orden administrativa, y los castigos sin el debido proceso legal, los particulares no gozan de seguridad, por muy firme que esté establecido el Estado.”¹¹⁰

Dentro de la seguridad que el Estado debe brindar a los ciudadanos, está la de protección contra los ataques de Estados hostiles, pero Russell concluye que este tipo de seguridad no se podrá dar sino hasta que el mundo se encuentre bajo un gobierno único.

¹⁰⁹ Russell, Bertrand. Op. Cit. pag. 87.

¹¹⁰ Russell, Bertrand. Op. Cit., pag. 87.

Además el ganador del premio Nóbel habla de la seguridad económica que debe prestar el Estado y expone el caso concreto de Inglaterra, donde indica, se ha trabajado arduamente a través de los seguros contra el paro, la enfermedad y la pobreza en la vejez.

Respecto a los alcances de esta seguridad que el Estado debe brindar como uno de sus principales fines, comenta el autor: "La seguridad, aunque es sin duda, una cosa deseable, puede buscarse en forma exagerada, llegando a convertirse en un fetiche. Una vida segura no es, necesariamente, una vida feliz: el aburrimiento y la monotonía la pueden hacer triste. Mucha gente, especialmente los jóvenes, reciben con agrado un poco de peligro, e inclusive pueden encontrar un alivio en la guerra como un medio de evadirse del hastío de la seguridad. La seguridad en sí es un fin negativo inspirado por el temor; una vida satisfactoria debe tener un fin positivo inspirado por la esperanza. Esta clase de esperanza aventurera implica riesgos y, por consiguiente temor. Pero el temor elegido deliberadamente no es tan malo como el temor impuesto a un hombre por circunstancias externas. Por tanto no podemos

contentarnos sólo con la seguridad, ni imaginarnos que con ella se logre la felicidad absoluta.”¹¹¹

Por lo que respecta a la **justicia**, **Russell** indica que además de la justicia política que es en otras palabras la democracia, otro fin del Estado es buscar la **justicia económica**, que implica un alto grado de intervención por parte de la autoridad, en la industria y las finanzas.¹¹²

Por último, respecto a la **conservación** el autor explica que ésta, no sólo se refiere a la preservación de monumentos antiguos y de lugares bellos, sino especialmente a la preservación de los recursos naturales del mundo.¹¹³

John Locke, en relación a este tema, señala que el hombre en estado de naturaleza es el señor absoluto de su persona y de sus bienes, sin ser súbdito de nadie, pero el estado de naturaleza y los goces de este derecho son muy inciertos y el hombre que está constantemente expuesto a la invasión de otros, pues todos son tan reyes como él, todos son iguales y la mayor parte de las veces no

¹¹¹ Russell, Bertrand. Op. Cit., pags. 88 y 89.

¹¹² Op. cit. Pag 90.

¹¹³ Op. Cit. Pag 91

muy respetuosos de la justicia; o anterior tiene como consecuencia el origen de un temor que ocasiona la búsqueda de su incorporación a la sociedad con otros ya unidos o dispuestos a unirse para la mayor preservación de la vida, libertad y dominio.

Para el autor, el fin principal del hombre para unirse en sociedad es la conservación de su propiedad, pues no obstante la ley de la naturaleza sea clara para todas las criaturas racionales, los hombres sufren la parcialidad de sus intereses y son ignorantes por no estudiarla y tienden a no considerarla como ley que los obligue a su aplicación en casos particulares.

La segunda causa continúa expresando **Locke**, por la que el hombre se une en sociedad, y deja su estado de naturaleza, es la falta de un juez reconocido e imparcial, con autoridad para determinar las diferencias, con acuerdo a la ley establecida.

La tercera causa concluye el tratadista, es la falta en el mundo de la naturaleza, de un poder para respaldar y apoyar una decisión que resuelva una controversia y darle ejecución.

Lo anterior lleva al autor a la afirmación que el que tiene el poder legislativo o supremo de una república, está obligado a gobernar por leyes establecidas y no por decretos extemporáneos, con jueces imparciales y rectos que han de decidir las controversias apoyándose en las leyes y han de emplear la fuerza de la comunidad sólo para ejecutar esas leyes, en el interior, y usar esa fuerza en lo exterior para impedir o enderezar injurias extranjeras e invasiones. Y todo esto debe estar dirigido al bien, la paz y seguridad del pueblo.¹¹⁴

Kant y en general el **liberalismo individualista** parten de su principio de la coexistencia de libertades y derechos, según el cual el fin de la autoridad civil o sociedad civil consiste en restringir y coartar la libertad y el derecho individual, hasta tal punto que en su ejercicio no lesione ni impida el ejercicio de la libertad y derechos ajenos; sostienen que la autoridad debe limitarse a fijar y determinar el derecho mediante la ley, a asegurar el cumplimiento de ésta y a reprimir su transgresión, absteniéndose de toda intervención en la dirección de la vida social, en cualquiera de sus manifestaciones. Para la satisfacción de todas las necesidades y el fomento de todo

¹¹⁴ Locke, John. Op. Cit. Pag.118.

progreso no a mejor factor, según ellos, que el egoísmo particular, estimulado por el acicate de la libre competencia. La misión del estado, dicen, tiene carácter esencialmente coercitivo, y no se puede forzar a los hombres a hacer el bien; solamente se les puede constreñir a dejar de hacer el mal. De aquí que, fuera de lo que toca a la defensa y tutela del derecho y a la represión del crimen, la fórmula de individualismo se reduce a nada de intervenciones coactivas del poder político para suscitar a alguna institución a realizar fines colectivos o para atender a la satisfacción de alguna necesidad común.

En el terreno económico nada dice de organizar la producción y distribución de la riqueza, y limitando las horas de jornada, fijando un mínimo de salario, reglamentando el trabajo de mujeres y niños, estableciendo seguros obligatorios, regulando el derecho de propiedad privada, entre otros. A lo sumo el Estado pueda ser ejemplo de reglamentación del trabajo e industria o industrias que el detenta. Por lo demás, afirman la intervención del Estado limita a la protección de los derechos y a la represión de los abusos.

En resumen, los **individualistas** encuentran en el Estado las siguientes funciones: mantener la seguridad de todos los miembros de la sociedad contra los enemigos, ya internos o externos, y segundo limitar el desarrollo excesivo de alguna función social, de manera que no llegue a absolver la acción de los órganos recientes.

La postura extrema del individualismo es de anarquismo que niega la legitimidad de la existencia del Estado, en el cual no ve otra cosa que una institución histórica, tolerable tan sólo con un mal necesario y llamada a desaparecer el día que, gracias al progreso y cultura de los pueblos, no existan ya las perturbaciones jurídicas que la hacen necesario y para cuya represión existen exclusivamente, pasando a ser entonces la sociedad una gran confederación de corporaciones o comunidades autónomas.

En el extremo contrario de estas posturas se encuentran el **absolutismo centralista** que parte de la doctrina de que el estado tiene por fin a sí mismo, legitima la tendencia de la autoridad a invadir la esfera de acción de los organismos y miembros inferiores, a acaparar las funciones todas de la vida social. El individuo, la familia, a el municipio, la religión, las clases sociales dependen en

absoluto de la autoridad, mejor dicho desaparecen y se anudada ante el ídolo del Estado. Ningún derecho, ninguna acción le compete, a no ser derivación o concesión del poder central, el cual, por derecho propio e ilimitado, puede intervenir, no sólo con función supletoria, indirecta y secundaria, sino absoluta, directa y primariamente, en todas las manifestaciones de la vida social, organizando a su placer la sociedad, ahogando las aspiraciones particulares como opuestas al interés común y nacidas de interés privado, reglamentándolo todo hasta los últimos pormenores, moviéndolo todo dirigiéndolo todo y convirtiendo en instrumento suyo los distintos miembros de la sociedad.

La moral, el derecho, a la religión, la enseñanza, la agricultura, la industria, el comercio, todo debe, no sólo someterse a la inspección universal de un gobierno que se supone omnipotente, sino obedecer a su noción impulsora y directiva, sin quedar otro campo a la iniciativa individual y privada que la de moverse dentro de los moldes de antemano señalados por la acción gubernamental y la del poder.

Aplicada esta doctrina más especialmente y en toda su rigidez al orden económico da lugar al socialismo, sistema económico que trata de entregar al Estado la propiedad de todo los medio de trabajo y de organizar mediante el estado democrático la producción y distribución de todo los bienes que hasta ahora han sido objeto del comercio y de industria.

La postura católica del oficio y misión general de la autoridad, como fuerza ordenadora y directiva, consiste en dirigir a la sociedad al fin que le es propio. Evidentemente, el fin de la sociedad civil, no es la mera coexistencia armónica de los derechos individuales que se obtienen por la restricción de la libertad de actuar de los individuos, pues con lo anterior solamente se suple la insuficiencia privada; ni tan poco es de pensarse en el bien público, tomado como algo contrapuesto al bien individual; sino que es el bien común, o sea un bien del cual todos y cada uno tienen derecho a participar en la medida proporcional.

El concepto de bien público se distingue del concepto de bien común, en que el primero se refiere al cuerpo al cual todos pertenecen sin importar el bienestar de los individuos que lo forman,

mientras tanto, el bien común tiende a buscar el bien particular de los individuos que forman el grupo social.

a) La Autoridad respecto a la igualdad y la libertad Humana.

Son la igualdad y la libertad, sólo por debajo de la vida, los valores más altos del hombre; es en nombre de estos valores que se ha desarrollado la totalidad del pensamiento filosófico político y económico, es en nombre de la igualdad y de la libertad que se han provocado la mayoría de las guerras.

Es indudable que ha sido el concepto que de la libertad y de la igualdad humana se ha tenido, lo que ha sido factor determinante para el desarrollo de las doctrinas filosóficas políticas y económicas.

Sólo si comprendemos que la igualdad y la libertad han sido entendidas de diferente forma, se podrá explicar el porque de la diversidad de las ideas políticas y económicas que se han desarrollado en la historia humana, se podrá explicar el porque se

dan las contradicciones entre unas y otras y el porque de sus diferencias.

1. De la igualdad.

“**Aristóteles** indica que los hombres no son en modo alguno iguales por naturaleza, sino que unos nacen para la esclavitud y otros para la dominación”¹¹⁵

Rousseau al respecto indica: “Aristóteles tenía razón, pero tomaba el efecto por la causa. Todo hombre nacido en la esclavitud nace para la esclavitud; nada hay más cierto.Si hay, pues, esclavos por naturaleza, es porque hubo esclavos contra naturaleza. La fuerza hizo los primeros esclavos; su cobardía los ha perpetuado.”¹¹⁶

Con lo anterior, quiero entender, que Rousseau considera que el origen de la esclavitud fue forzada, por lo que en un principio todos somos iguales, pero que por la “cobardía” de los esclavos por

¹¹⁵ Rousseau, Juan Jacobo. El Contrato Social. Ediciones y Distribuciones Mateos. Traducción, Enrique López Castellón. España 2000. Pag. 49.

¹¹⁶ Rousseau, Juan Jacobo. Op cit. Pag. 49

permitir esa situación, se transformó la naturaleza y ahora sí es normal ser esclavos. (¿?)

Es científicamente probado la existencia de hombres más o menos inteligentes que otros, pero esto de ninguna manera puede traducirse, en la aberrante conclusión de que uno vale más que otro por su inteligencia o cualquier otro atributo. En este sentido, **Antonio Millán Puelles** indica: "La categoría o dignidad de toda persona humana es completamente independiente de la situación en que uno pueda hallarse y de las cualidades que posea. Entre dos hombres de distinta inteligencia no cabe duda de que, en igualdad de condiciones, es el mejor dotado el que puede obtener más ventajas; pero esto no le da ningún derecho a proceder como si el otro no fuera igualmente una persona. Y lo mismo hay que decir si se compara un hombre que obra moralmente bien y otro cuya conducta es reprobable. "tan persona" es el uno como el otro, aunque el primero" sea mejor persona."¹¹⁷

Hobbes en este mismo sentido de la igualdad de los hombres independientemente de sus cualidades físicas o mentales, indica: "La Naturaleza ha hecho a los hombres tan iguales en las

¹¹⁷ Martínez Pineda, Op. Cit. Pags. 35 y 36.

facultades del cuerpo y del espíritu que, si bien un hombre es a veces, evidentemente, más fuerte de cuerpo o más sagaz de entendimiento que otro, cuando se considera en conjunto, la diferencia entre hombre y hombre no es tan importante que uno pueda reclamar, a base de ella, para sí mismo, un beneficio cualquiera al que otro hombre no pueda aspirar como él.”¹¹⁸

Es evidente que de la igualdad que se habla anteriormente, es de la igualdad de género, es decir, que sin importar las cualidades físicas o intelectuales de los hombres en particular, todos somos iguales, axiológicamente hablando, por lo que nadie vale o tiene derecho a más simplemente por sus cualidades o circunstancias, ni por su forma de pensar o actuar, ni por los valores que practica.

“Evidentemente los seres humanos tan sólo en su naturaleza genérica son iguales, ya que en lo que respecta a sus características biológicas, psicológicas o éticas, al medio material, social o económico en que actúan, y a su problemática personal, los hombres son desiguales.”¹¹⁹

¹¹⁸ Hobbes, Thomas. *Leviatán*. Editorial Gernika. Edición del 2000. tomo I. pag. 127.

¹¹⁹ Castro, Juventino V. *Lecciones de Garantías y Amparo*. Editorial Porrúa. Segunda Edición. México 1978. Pag. 181.

Radbruch al respecto dice: "La igualdad no es un dato, las cosas y los hombres son tan desiguales "como un huevo a otro"; la igualdad es siempre una abstracción desde un punto de vista determinado de una desigualdad dada"¹²⁰

Es en virtud de las diferencias tan patentes que existen entre los hombres y no sólo en sus cualidades físicas e intelectuales sino también en la fatalidad de las circunstancias en que nacen y se desarrollan que se hace necesario la búsqueda de una igualdad jurídica.

Rousseau indica en su **Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres**: "Concibo en la especie humana dos clases de desigualdad: una, que yo llamo natural o física, porque se halla establecida por la naturaleza, y que consiste en la diferencia de las edades, de la salud, de las fuerzas del cuerpo y de las cualidades del espíritu o del alma; otra, que se puede llamar desigualdad moral o política, porque depende de una especie de convención, y se halla establecida, o al menos autorizada, por el consentimiento de los hombres. Consiste ésta en los diferentes privilegios de que algunos gozan en perjuicio de otros,

¹²⁰ Radbruch, Gustavo. Citado por Castro, Juventino V. op. Cit. Pag 181.

como el de ser más rico, más respetado, más poderoso que ellos, o incluso el de hacerse obedecer.”¹²¹

Todo acto humano que intente calificarse de acto de autoridad, deberá ser un acto que no atente contra la igualdad humana, ni en sus efectos ni en sus consecuencias ya sean mediatas o inmediatas.

2. De la libertad.

“La libertad desde el punto de vista político, ha sido uno de los temas preferidos en todas las declaraciones de derechos humanos, o en las garantías individuales consagradas en las constituciones políticas. Sin embargo, la libertad natural, a la que se tiene derecho toda persona por el sólo hecho de existir, es mucho más amplia que la libertad política.”¹²²

Es normalmente en este punto donde se trata el tema de la esclavitud, situación que considero superada afortunadamente en el mundo actual, por lo menos en los estados de derecho, por lo

¹²¹ Rousseau, Juan Jacobo. Obras Selectas. Ediciones y Distribuciones Mateos. Traducción, Enrique López Castellón. España 2000. Pag. 235.

¹²² Pacheco, Alberto. La persona en el Derecho Civil Mexicano. Editorial Panorama. Primera Edición, México 1985. Pag.119.

que no creo oportuno detenerme en este tema. Sin embargo es importante aclarar que al referirme a esclavitud, me refiero a la que se practicaba en la antigüedad, aquella en que los esclavos pertenecían cual objetos a la propiedad de sus amos, ya que considero, en la actualidad existen otros tipos de esclavitud.

Respecto al concepto de libertad humana se ha discutido muchísimo sobre los alcances de la misma, por una parte existen los autores que consideran que la libertad en su más amplio sentido, es como lo decía **Sir Robert Filmer**: "La facultad que tienen todos de hacer lo que bien les parece, de vivir según les place, y de no encontrarse trabados por ninguna ley."¹²³

Sin embargo, existen otros hombres, entre los que me incluyo, que piensan que la libertad, al contrario de lo que se dijo anteriormente tiene límites y que por el hecho de ser libres no se entiende que uno está en la posibilidad de hacer todo lo que uno quiera. La libertad sólo existe mientras no perjudique a otros.

¹²³ Filmer, Robert. Citado por Locke, John. Op. Cit., pag 29.

Tal es el caso de **Locke**, quien piensa que el hombre en su estado natural se encuentra en completa libertad para ordenar sus actos y para disponer de sus propiedades y de sus personas como mejor le parezca, dentro de los límites de la ley natural, sin necesidad de pedir permiso y depender de la voluntad de otra persona.¹²⁴

Más adelante **Locke** explica los límites que el hombre en estado natural en el uso de su libertad debe contemplar: "Aunque ese estado natural sea un estado de libertad, no lo es de licencia; aunque el hombre tenga en semejante estado una libertad sin límites para disponer de su propia persona y de sus propiedades, esa libertad no le confiere derecho de destruirse a sí mismo, ni siquiera a alguna de las criaturas que posee, sino cuando se trata de consagrarla con ello a un uso más noble que el requerido por su simple conservación."¹²⁵

La dignidad de la persona humana en la filosofía de **Kant** se basa necesariamente en la autonomía, es decir, en la posibilidad que tiene el hombre por sí solo en virtud de su libertad, de darse leyes a sí mismo.

¹²⁴ Locke, John. Op. Cit. pag 11

¹²⁵ Locke, John. Op cit. Pag. 13.

Para **Kant**, “lo más importante es esta autonomía, pues sólo insistiendo en ella se salva la libertad y el deber, que son los dos hechos fundamentales de la moralidad. Sin libertad y sin deber no se entiende ni la moral ni el derecho”.¹²⁶

“Para **Hegel**, “la auténtica libertad es aquélla en que se superan el querer natural y el capricho individual en lo universal, en lo idealmente bueno y justo.”¹²⁷

Para **Locke**, “el hombre en su estado natural se encuentra en completa libertad para ordenar sus actos y para disponer de sus propiedades y de sus personas como mejor le parezca, dentro de los límites de la ley natural, sin necesidad de pedir permiso y depender de la voluntad de otra persona.”¹²⁸

Más adelante, **Locke** explica los límites que el hombre en su estado natural debe contemplar: “Aunque ese estado natural sea un estado de libertad, no lo es de licencia; aunque el hombre tenga en semejante estado una libertad sin límites para disponer de su propia

¹²⁶ Pacheco, Alberto. Op Cit. Pag.19.

¹²⁷ Pacheco, Alberto. Op cit pag 19.

¹²⁸ Locke, John. Op.Cit., pag 11

persona y de sus propiedades, esa libertad no le confiere derecho de destruirse a sí mismo, ni siquiera a alguna de las criaturas que posee, sino cuando se trata de consagrarla con ello a un uso más noble que el requerido por su simple conservación.”¹²⁹

Montesquieu explica en qué consiste la libertad desde un punto de vista social o político: “Es verdad que en las democracias el pueblo, aparentemente, hace lo que quiere; más no consiste la libertad política en hacer lo que se quiere. En un Estado, es decir, en una sociedad que tiene leyes, la libertad no puede consistir en otra cosa que en poder hacer lo que se debe querer y en no ser obligado a hacer lo que no debe quererse. Es necesario distinguir lo que es independencia de lo que es libertad. La libertad es el derecho de hacer lo que las leyes permitan; y si un ciudadano pudiera hacer lo que las leyes prohíben, no tendría más libertad, porque los demás tendrían el mismo poder.”¹³⁰

Por su parte **Cicerón**, dice: “Sí; cuanto más sometidos estemos a las leyes más libres somos; pero eso será cuando las leyes sean

¹²⁹ Locke, John. Op cit. Pag. 13.

¹³⁰ Montesquieu. Op cit pag. 111.

iguales para todos, cuando se apliquen a todos igualmente, lo que jamás se ha visto desde que existen leyes en el mundo.”¹³¹

Es indudable que la autoridad juega un primordial papel en el tema en estudio, pues no obstante debe buscar y garantizar la libertad humana, tiene el complejo problema de puntualizarla.

Cabría concluir este apartado con las sabias palabras de **Rousseau**: “El hombre ha nacido libre, pero por doquier se halla encadenado.”¹³²

¹³¹ Cicerón. Citado por Montesquieu. Op cit pag144.

¹³² Rousseau, Juan Jacobo. El Contrato Social. Op. Cit. Pág. 47.

CAPITULO CUARTO

LA AUTORIDAD FORMAL

I. CONCEPTO DE AUTORIDAD FORMAL.

Como se ha dicho anteriormente, se le atribuye socialmente autoridad al sujeto activo de dicho fenómeno, así también se le atribuye autoridad a los actos que el sujeto activo realiza, también a los órganos y funcionarios del Estado, entre algunos más; lo anterior tiene su origen, considero, en que la sociedad por asociación de ideas y por economía mental, agrupa en un sólo término, todos estos distintos conceptos, agrupación que el orden jurídico recoge, dándole a dichos sujetos, funcionarios y órganos una investidura formal sistematizada.

Tales atribuciones de autoridad formal, pueden en algunos casos, justificarse como reales en la medida en que al entrar eficazmente en la relación se genere el verdadero fenómeno de autoridad, sin embargo en algunos otros casos, pueden sólo concretarse a

realizar mecánicamente la actividad que les es impuesta por el orden jurídico, sin proyección ni trascendencia social.

La autoridad formal, tiene su razón básica de aparición, existencia y actuación en la sociedad, en la consecución de la seguridad social, jurídica y particularmente en la fijeza y normatividad de las funciones principales de la sociedad y de los sujetos que en su aspecto activo las realizan; lo anterior conduce al establecimiento de un orden con carácter más o menos permanente que regula y somete a normas la actividad de la sociedad que como estructura dinámica en constante cambio, requiere necesariamente de la actuación de individuos que la proyecten, le fijen un sentido y propugnen por su desarrollo.

Estos individuos que se erigen como directores sociales, con apoyo en el orden jurídico y político, tienen dentro de la estructura del Estado una atribución que les da cierta fijeza de funciones y que no sólo redunda en su beneficio particular, sino en beneficio mismo de la colectividad, siempre y cuando tengan la capacidad necesaria y se desarrolle en ellos una especialización en dicha función que dará como resultado un mejor rendimiento de estos sujetos en la

realización de sus funciones activas, proporcionando una cierta permanencia, regularidad y continuidad en las relaciones que se establecen entre la autoridad y la colectividad.

Considero que es sumamente difícil o casi imposible que todas las funciones de dirección social tuvieran su fundamento sobre la base de un contenido efectivo de autoridad, debido a que es el hombre el que desempeña dicha función, y como se vio en el capítulo primero somos falibles e imperfectos, con debilidades e incapacidades.

Como se ha dicho anteriormente, el orden general de la sociedad, requiere para su desarrollo, de una relativa fijeza e identidad de los sujetos que realizan el aspecto activo de la autoridad, de ahí el surgimiento de órganos formales permanentes cuya actuación realice las actividades fundamentales que se requieren en el grupo, a estos sujetos se les atribuye una investidura formal, dando como consecuencia que en un principio los demás integrantes del grupo deben acatar los mandatos de los primeros, siempre y cuando estos últimos estén fundados en el orden jurídico y apoyados por el orden político; considero que es de lo anterior que surgen los particulares investidos de "autoridad formal", de igual forma que

surgen los órganos impersonales del Estado a los que también se les asigna una "autoridad formal", dando como consecuencia que los individuos que en un momento dado actúan como titulares de estos órganos, así como los actos de dichos funcionarios, reciban también una atribución formal de autoridad.

El Estado actual requiere tanto para su existencia, como para asegurar su permanencia, de un sistema jurídico apropiado; dicho sistema jurídico requiere a su vez para garantizar la ejecución y aplicación del derecho así como para cumplir las funciones del Estado, de individuos que traduzcan en actos dichas funciones.

La relación de subordinación que se establece entre la autoridad formal y los ciudadanos, está legalizada jurídicamente por la misma autoridad y ésta no es en sí misma ni buena ni mala, sólo en función de las metas específicas que se busquen podrá ser calificada, toda vez que la subordinación que se da en las relaciones de una verdadera autoridad, son o pueden ser diametralmente opuestas a la subordinación que se establece en las relaciones de poder.

En la medida que estas "autoridades formales", ya sean los individuos o los órganos de Estado realicen actos justos y en busca de un bien común general confirmaran su actuación como verdaderas autoridades, en caso contrario, las relaciones que se establezcan entre estos individuos u órganos y el resto de la sociedad, carecerá de efectiva y real autoridad.

No se puede atribuir verdadera autoridad a un sólo individuo, o a un grupo de individuos, por más que se le impute dicho carácter socialmente, toda vez que el fenómeno en estudio requiere además de un sujeto pasivo, de la existencia de un objetivo válido, legal y legítimo a realizar, entendiendo que la verdadera autoridad es un proceso social de desarrollo.

Con fundamento en lo antes dicho, es que considero que la Autoridad no radica ni en el acto del sujeto activo, ni en el acatamiento u obediencia de los sujetos pasivos, sino que juntos forman entre si una estructura compleja e indivisible que se manifiesta en un proceso coordinado de actos. Así pues toda atribución de autoridad hecha a uno de los sujetos o a una fase del fenómeno, será relativa y de carácter puramente formal.

No obstante lo anterior, estas "autoridades formales", gozan de gran importancia social y doctrinal, por lo que es necesario tenerlas siempre presentes pues inclusive la normatividad jurídica de los actos de dirección y acatamiento social, frecuentemente la toman como presupuesto.

El Estado, para llevar a cabo sus funciones, requiere una jerarquización de órganos, o de funcionarios entre sí o de éstos con relación a los gobernados, es cuando se hace este tipo de atribución formal, y es como surgen las "autoridades" o funcionarios del Estado.

Por último, respecto al tema en cuestión, considero que todas las relaciones sociales inclusive aquéllas en las que se manifiesta el fenómeno de Autoridad, se producen externamente a través de actos humanos que como tales, tendrán un contenido axiológico; el acto que fija sentido al actuar de la sociedad, es al que se atribuye la calidad especial de Autoridad en sí.

II. LA AUTORIDAD FORMAL EN EL ESTADO MODERNO.

a) Necesidad de la Autoridad Formal.

Santo Tomás indica que siendo natural al hombre vivir en sociedad, es necesario que haya entre los hombres algo por lo cual la multitud sea regida. "...al existir muchos hombres reunidos, si cada uno proveyese a sí mismo según su privado parecer y conveniencia y no hubiese quien cuidase de las cosas pertenecientes al bien común, se disolvería la multitud en diversas partes, de la misma manera que se disolvería el cuerpo del hombre, o de cualquier animal, si no existiese en el organismo una fuerza directiva o gubernativa común (vi regitiva comunis) que se aplicase al bien común de todos los miembros. Considerando lo cual, dijo Salomón: Donde no hay gobernador se disipará el pueblo. Y esto por la siguiente razón: porque no hay entre los hombres algo propio e individual y algo común; y en cuanto a esto último se unen, pero en cuanto a lo primero difieren y discrepan; y lo que es causa de discrepancia no puede serlo de unión. Por donde es necesario que, además de aquello que los impulsa y mueve al bien común de

todos. Por lo cual vemos que en toda pluralidad de cosas que están ordenadas a la unidad se encuentra alguna que rige a las demás.”¹³³

Respecto a la importancia que el elemento autoridad tiene dentro de la sociedad, existen diversas opiniones, desde los que indican como **Catherinein** que la autoridad no es forma substancial de la sociedad, y por consecuencia no es un elemento esencial de la misma, sino solo propiedad necesariamente resultante de ella,¹³⁴ hasta los que consideran como **Shiffini y Taparelli**, que la autoridad es la verdadera forma o un elemento de la sociedad.

D’Azeglio Taparelli respecto a la necesidad de la autoridad en la sociedad indica: “La Autoridad es en la sociedad lo que el alma en el ser viviente, lo que la fuerza en los cuerpos; es decir, un principio intrínseco y esencial de unidad para el movimiento y conservación: principio intrínseco, con lo cual se distingue del fin, que es el principio extrínseco de unidad; principio esencial, porque él es quien da a la sociedad su propio ser. Así como ninguna cosa puede

¹³³ Llovera, José Ma. Tratado de Sociología. Op. Cit. Pag 93.

¹³⁴ Citado por J.M. Aubert. Ley de Dios, Leyes de los Hombres. Editorial Herder. Barcelona 1969. pag. 144.

existir sin sus principios intrínsecos y esenciales, así tampoco puede existir ninguna sociedad si en el mismo instante no existe ya también, la autoridad, que es quien la forma y, para servirnos de esta palabra, la informa. La autoridad nace, por consiguiente, al mismo tiempo que la sociedad, y los filósofos que han separado una de otra, haciendo derivar la primera de la segunda, han incurrido en el mismo error que los que en terreno afirman que la fuerza de los cuerpos materiales se derivan de sus componentes, o que el principio vital de un ser animado nace de la materia organizada”¹³⁵

Hobbes observa la necesidad de la autoridad dentro de la sociedad, al decir: "Considérese que la condición del hombre, nunca puede verse libre de una u otra incomodidad, y que lo más grande que en cualquier forma de gobierno puede suceder, al pueblo en general, apenas es sensible si se compara con las miserias y horribles calamidades que acompañan a una guerra civil, o a esa disoluta condición de los hombres desenfrenados, sin sujeción a

¹³⁵ Citado por Gutiérrez Córdova, Daniel. La Autoridad Social. UNAM. México 1981. pag 5.

leyes y a un poder coercitivo que trabe sus manos, apartándoles de la rapiña y de la venganza.”¹³⁶

b) Teorías respecto al origen de la Autoridad Formal.

No obstante estas teorías son básicamente las mismas que las que explican el origen de la sociedad, vistas en el capítulo primero del presente trabajo, mencionaré brevemente, las que más repercusión han tenido en el pensamiento humano:

1.- La autoridad tiene un origen divino: León XIII, reconoce en su encíclica **Inmortale Dei**, la necesidad del hombre de vivir en una sociedad civil, porque sólo en ella encuentra el ser humano la suficiencia perfecta de la vida, dice: “Mas como quiera que ninguna sociedad pueda subsistir si no hay quien presida a todos y mueva a cada uno con un mismo impulso eficaz y encaminado al bien común, síguese de ahí ser necesaria a toda sociedad de hombres una autoridad que la rija; autoridad que, como la misma sociedad, surge y emana de la naturaleza y, por tanto, del mismo Dios, que es su autor. De donde también se consigue que el poder público

¹³⁶ Hobbes Thomas. Op cit pag. 189.

por sí propio, o esencialmente considerado, no proviene sino de Dios. Porque sólo Dios es el propio y Supremo Señor de las cosas, al cual todas necesariamente están sujetas y deben obedecer y servir, hasta tal punto que, todos los que tienen derecho de mandar, de ningún otro lo reciben si no es de Dios, Príncipe Supremo de todos: No hay potestad que no proceda de Dios.¹³⁷

2.- La autoridad tiene un origen democrático: Es de pensarse que los contractualistas, consideren que la autoridad tiene su origen en el pacto social, y que de éste se deriva y se crea la autoridad formal, que es la voluntad del pueblo, la fuente de la autoridad.

Por mi parte considero que esta teoría explica de una manera muy idealista el origen de la autoridad, pues es claro que no se necesita de mucha reflexión, para llegar a la conclusión que no es el pueblo, el que realmente ha creado las autoridades formales que nos rigen.

¹³⁷ Llovera, José Ma. Op cit pag 163.

3.- La autoridad tiene un origen autocrático: Considero que esta teoría es la que más se apega a la realidad social, toda vez que en el curso de la historia se ha demostrado, que es la voluntad y eficacia de unos cuantos hombres, los que han conseguido los cambios sociales, políticos y jurídicos.

Han sido estos pocos hombres los que para bien o para mal han transformado la organización social, desde sus orígenes hasta el Estado moderno de nuestra época.

4.- La autoridad tiene su origen en el derecho: Esta teoría sostenida por el juspositivismo, principalmente por **Kelsen**, pretenden fundamentar el origen de la autoridad en el derecho positivo, y es éste último, el que le da atribuciones e investidura de autoridad a ciertos sujetos.

Considero que esta teoría explica perfectamente en el Estado de derecho, la autoridad formal secundaria, pues la autoridad formal original o primaria, es el derecho como tal y éste ha sido producto

de unos cuantos, por lo que sostengo el origen autocrático de la autoridad.

Hobbes acepta la teoría autocrática y democrática, respecto al tema, al indicar: "...se alcanza, éste poder soberano, por dos conductos. Uno por la fuerza natural, como cuando un hombre hace que sus hijos y los hijos de sus hijos le estén sometidos, siendo capaz de destruirlos si se niegan a ello; o que por actos de guerra somete a sus enemigos a su propia voluntad, concediéndoles la vida a cambio de esa sumisión. Ocurre el otro procedimiento cuando los hombres se ponen de acuerdo entre sí, para someterse a algún hombre o asamblea de hombres voluntariamente, en la confianza de ser protegidos por ellos contra todos los demás."¹³⁸

Montesquieu, por su parte, deja entrever su aceptación a la teoría autocrática al decir: "Hay siempre en un Estado gentes distinguidas, sea por su cuna, por sus riquezas o por sus funciones; si se confundieran entre el pueblo y no tuvieran más que un voto como todos los demás, la libertad común sería esclavitud para ellas, esas gentes no tendrían ningún interés en defenderla, porque la mayor

¹³⁸ Hobbes Thomas. Op cit pags 177 y 178.

parte de las resoluciones les parecerían perjudiciales. Así la parte que tengan en la obra legislativa debe ser proporcionada a su representación en el Estado, a sus funciones, a su categoría; de este modo llegan a formar un cuerpo que tiene derecho a detener empresas populares, como el pueblo tiene derecho a contener las suyas.¹³⁹

b) Formas en que la Autoridad Formal ejerce sus funciones.

La autoridad formal puede clasificarse desde una óptica personal, es decir, si tomamos en cuenta en donde recae el poder directivo social, se puede dividir en dos grandes rubros: monárquico cuando las atribuciones recaen en una sola persona y poliárquico cuando recaen en dos o más.

Esta última puede ser a su vez aristocrática o democrática, dependiendo si el poder recae en un grupo de unos pocos o en el pueblo en general respectivamente.

¹³⁹ Montesquieu. Op cit. Pags 148 y 149.

La corrupción en la monarquía genera lo que se le conoce como tiranía o despotismo.

La corrupción en un régimen aristocrático genera lo que se conoce como oligarquía.

Y por último la corrupción en la democracia genera la demagogia.

Ahora bien, la monarquía y poliarquía pueden a su vez clasificarse en absolutas o templadas. Serán regímenes absolutos, aquéllos en donde los detentadores del poder tienen facultades ilimitadas para su pleno ejercicio con independencia de toda ley civil y sin oposición alguna. Serán templados cuando el poder del monarca o del gobierno poliárquico está limitado en su ejercicio por las leyes fundamentales del reino y por la intervención de otros.

En este sentido, el gobierno poliárquico será templado si existen elementos de equilibrio entre los órganos políticos que detentan el poder.

Lo dicho anteriormente, considero no es mas que una teoría respecto a las formas de gobierno, pues como se dijo anteriormente, la realidad social nos indica que sólo hay dos formas de gobierno, que realmente se aplican en la actualidad; el gobierno de uno, dígase monarquía, dictadura, tiranía, etc. y el gobierno de unos cuantos, dígase aristocracia, oligarquía, poliarquía etc.

El surgimiento de la verdadera autoridad, en el ejercicio de la autoridad formal, es independiente de la legalidad o legitimidad tanto en su origen, como en la forma de ésta última, pues el fenómeno en estudio sólo requiere de un sujeto activo en posición jerárquica respecto a uno o varios sujetos pasivos, y una relación entre ambos que contenga eficacia social, así pues, el origen ilegítimo de la superioridad jerárquica del sujeto pasivo, es irrelevante, para que se produzca el fenómeno de autoridad, tal y como se ha venido estudiando.

Leon XIII en su encíclica *Diuturnum*, dice: "Ni versa esta cuestión acerca de las formas políticas de la autoridad; porque ninguna razón hay para que la iglesia no apruebe lo mismo el gobierno de

uno que el de muchos, con tal que sea justo y se encamine a la común utilidad.”¹⁴⁰

Hobbes respecto a las diferentes formas de gobierno, incluida la democracia, expresa:”La diferencia entre estos tres géneros de gobierno no consiste en la diferencia de poder, sino en la diferencia de conveniencia o aptitud para producir la paz y seguridad del pueblo, fin para el cual fueron instituidos.”¹⁴¹

d) Funciones de la Autoridad Formal.

Los fines más importantes de la autoridad formal, son los establecidos en la norma suprema de cada Estado, mediante la fijación de valores preestablecidos, cuya protección y conservación se confían a la autoridad formal y es la misma constitución o ley suprema la que organiza el ejercicio de la autoridad formal, a través, normalmente, del ejecutivo, legislativo y federal; asignándole a cada uno de ellos funciones, atribuciones, facultades y limitaciones diversas.

¹⁴⁰ Santos Gutiérrez Córdoba, Daniel. La Autoridad Social. Tesis para obtener el título de licenciado en derecho. UNAM 1981.

¹⁴¹ Hobbes, Thomas. Op cit pag.193.

La anterior atribución de competencias en las que se conocen como poderes de la unión, y que tradicionalmente se denomina como división de poderes, que más que división es una reglamentación de un sólo poder, según indica **Eduardo García Máynez**, pues el poder soberano es indivisible, y al respecto **Hobbes** indica que: "... la división de poderes conduce a la disolución del Estado."¹⁴²

La función legislativa de la autoridad formal, se presenta como la fuente de la función ejecutiva y judicial; la función ejecutiva, viene a ser el complemento de las otra dos; como se dijo líneas arriba no hay que entender a esta división, como tres autoridades, poderes o potestades independientes entre sí, sino más bien, como tres fases o momentos de la autoridad formal, pues cualquiera de estas funciones se debe dirigir por la ley, regir por la ejecución y corregir por sentencia judicial.

Considero que es correcto como normalmente se ejerce en la actualidad, que sean distintos órganos, o individuos entre sí, los titulares de estas funciones, pues como se indico en el capítulo primero, los seres humanos somos falibles, lo que podría conducir a abusos de poder.

¹⁴² García Máynez, Eduardo. Op cit. Pag 106.

“Cuando el poder legislativo y el poder ejecutivo se reúnen en la misma persona o el mismo cuerpo, no hay libertad; falta la confianza, porque puede temerse que el monarca o el senado hagan leyes tiránicas y las ejecuten ellos mismos tiránicamente.”¹⁴³

e) Límites de la Autoridad Formal.

“Hay casos en que el poder debe actuar en toda su extensión; otros en que debe limitarse. Lo importante es conocer cuál sea la parte del poder grande o pequeña, que deba emplearse en cada una de las diversas circunstancias.”¹⁴⁴

Si bien es cierto que se reconoce la necesidad de la autoridad de gozar de facultades que implican la invasión o limitación de la libertad de actuar de los miembros que integran el grupo social en donde se presenta el fenómeno en estudio, también es claro, que la misma autoridad debe tener límites en su esfera de acción, para no caer en absolutismos o dictaduras que no han aprobado su examen histórico y que han dejado establecida sin lugar a dudas su inoperancia práctica.

¹⁴³ Montesquieu. Op cit pag 146.

¹⁴⁴ Montesquieu. Op cit pag 192.

El verdadero problema en que nos encontramos al tratar de delimitar el alcance y atribuciones de las facultades de la autoridad, considero, consiste, en encontrar un equilibrio perfecto, que no ocasione por falta de autoridad un vacío de poder que pueda ocasionar una anarquía, con su consecuente riesgo de producir movimientos políticos que ocasionen una dictadura, y por el otro lado si se le dan facultades amplias a la autoridad, se corre el riesgo que la misma empiece a aglutinar funciones y facultades, que no darían otro resultado que un absolutismo. En ambos casos, el riesgo de un ejercicio autoritario que atente contra la dignidad de los individuos y el orden natural es muy alto.

Es claro que la autoridad debe acatar y desde luego nunca transgredir el orden natural, representado por la ley natural.

También es claro que la autoridad no podrá ir más allá de las facultades y principios consagrados por la constitución o ley fundamental interna de la sociedad, misma que por supuesto debe ser acorde al orden natural. Como consecuencia de lo anterior, en

teoría, debería ser imposible que la autoridad alterara el orden constitucional y las garantías que el mismo consagra.

No obstante lo anterior, la autoridad debe además respetar los derechos naturales del individuo, estén o no contemplados en el orden constitucional, o en algún ordenamiento positivo, pues el hecho de que éstos no se encuentren contemplados en algún ordenamiento ya sea escrito, o reflexivo, no implica que no existan y que no se tengan que respetar, sino todo lo contrario, es función primordial de la autoridad, analizar y profundizar en el estudio de los derechos inalienables del hombre, promoverlos y desarrollarlos y por supuesto respetarlos.

La sociedad civil ha sido instituida para defender, no para aniquilar el derecho natural, dice León XIII en la encíclica “Rerum Novarum” hablando del derecho de asociación.

El mismo pontífice en la encíclica “Inmortale Dei” advierte que uno de los principales deberes de la autoridad, es el de no instituir o decretar nada que sea contrario a la incolumidad de la religión. Se puede interpretar que la autoridad tiene el deber de proporcionar

todos los medios materiales y espirituales, para la consecución del bien común.

Es importante recordar que el hombre es anterior al Estado, y que éste tiene su origen en aquél y no viceversa, por lo que si reflexionamos en este principio se pueden llegar a conclusiones realmente apegadas al orden natural y facilitar la creación de directrices que limiten el ejercicio de la autoridad formal, pero que a su vez promueva la prosperidad común que no ponga obstáculos, sino todo lo contrario, que dirija toda su fuerza y voluntad a quitarlos, para hacer lo mas fácil posible el camino de los hombres al bien supremo e inmutable.

El respeto y auxilio de la autoridad a la familia, es otro punto sobre el que se ha reflexionado en la encíclica, "Rerum Novarum", parte de la cual y sobre lo que a este punto se refiere transcribo a continuación: "Dentro de los límites que su fin próximo le prescribe, tiene la familia, en el aplicar los medios para su bienestar y justa libertad, son necesarios derechos iguales, por lo menos, hemos dicho porque como la familia o sociedad civil, síguese que los hechos y deberes de aquélla son anteriores y más inmediatamente

naturales que los de ésta. Y si los ciudadanos, si las familias, al formar parte de una comunidad y sociedad humanas, háyanse, en vez de auxilio, estorbo, y en vez de defensa, disminución de su derecho, sería más bien aborrecer que de desear la sociedad. Querer, pues, que se entrometa el poder civil hasta lo íntimo del hogar es un grande y pernicioso error. Ciertamente que si alguna familia se hallase en extrema necesidad y no pudiese ni salir de ella por sí en manera alguna, justo sería que la autoridad pública remediase esta necesidad extrema, por ser cada una de las familias una parte de la sociedad. Y del mismo modo, si dentro del hogar doméstico surgiese alguna perturbación grave de los deberes mutuos, interpóngase la autoridad pública para dar a cada uno lo suyo; pues esto no es usurpar los derechos de los ciudadanos, sino protegerlos y asegurarlos con una justa y debida tutela. Pero es menester que aquí se detengan los que tienen el cargo de la cosa pública, pasar estos límites no lo permite la naturaleza. Porque es tal la patria potestad, que no puede ser extinguida ni absorbida por el Estado, puesto que su principio es igual e idéntico al de la vida misma de los hombres”¹⁴⁵

¹⁴⁵ Santos Gutiérrez. Córdoba, Daniel. La Autoridad Social. Tesis para obtener el título de licenciado en derecho. UNAM 1981.

Es claro que lo anterior se refiere a los límites de la autoridad civil, ahora bien, en la misma familia la autoridad es un fenómeno necesario para el buen desarrollo de sus miembros y un elemento que contribuye a la conjunción de este núcleo primario de la sociedad. Los que ejercen la autoridad en la familia tienen límites respecto a sus facultades, mismas que variarán de caso en caso, pero con la misma limitación de respetar la dignidad, y derechos esenciales que como seres humanos les corresponden a todos y cada uno de sus miembros.

Por último, respecto al tema en estudio, sería importante aclarar que la sociedad actual es tan compleja y grande, que para su correcto funcionamiento, es necesaria la jerarquización de núcleos de autoridad, que van de los más simples a los más complejos, siendo de vital importancia para su correcto funcionamiento una cierta autonomía en los núcleos más simples, respecto a sus superiores jerárquicos, pues sólo así se garantiza la efectividad de estos órganos intermedios y la no aglutinación de poder en unos cuantos. Lo anterior sin olvidar que los individuos deben de gozar de medios para acceder a los superiores jerárquicos de las

autoridades que los rigen, para buscar protección en determinados casos.

La autoridad no crea, no es órgano generador de energía. La acción vital viene de la sociedad, del individuo, y a la autoridad corresponde dirigirla. De aquí que la autoridad formal no debe intervenir con todo su poder para sustituir a la acción vital, sino sólo en el caso de que ésta deje de hacerlo o necesite ayuda. Pero en principio la autoridad debe respetar la fuerza creadora positiva, ya sea de los individuos, o de órganos o grupos inferiores a ésta.

III. LA AUTORIDAD Y LA EDUCACION.

Por último, considero importante hacer una breve reflexión, respecto a la importancia de la educación en la sociedad actual, debido a que una sociedad educada, generará más y mejores fenómenos sociales de verdadera autoridad, lo que hace que la educación se erija como una de las principales metas de las relaciones del fenómeno en estudio.

No es desconocida la importancia que infinidad de autores han dado a la educación y preparación de la sociedad, debido a que la inmadurez y la fomentada inconsciencia política de los sujetos pasivos del fenómeno en estudio, no hacen más que fomentar una falta lamentable de participación individual o colectiva en los asuntos de la comunidad y una despreocupada aceptación de falsos valores introducidos consciente o inconscientemente por los detentadores del poder que por un lado limitan o suprimen el surgimiento de verdaderas relaciones de autoridad y por el otro atentan contra la seguridad, la igualdad y la libertad humana.

La educación debe ser entendida no sólo en la transmisión de conocimientos, se debe dar una oportunidad para adquirir conocimientos y que a partir de éstos se desarrolle en el estudiante un perfil humano en su máxima expresión, "trasmitir conocimientos que nos permitan captar la realidad como referencia para nuestra acción posterior."¹⁴⁶

Buscar, como lo defendía **Weber**, la neutralidad axiológica en la educación, transmitiendo valores que cultiven lo mejor del hombre,

¹⁴⁶ Sánchez Azcona, Jorge. Op cit pag. xix.

que mejoren su desempeño en la sociedad, ya como sujetos activos, ya como sujetos pasivos.

“Hoy existe una gran preocupación por el problema de los valores. La juventud de casi todos los países tiene profundas dudas respecto a su orientación: aquéllos relacionados con diversas religiones han perdido en gran parte su influencia, los individuos de formación más refinada en cualquier cultura, están inseguros y problematizados por las metas que juzgan valiosas. No debemos ir demasiado lejos para encontrar la causa de este fenómeno. La cultura del mundo, en todos sus aspectos, es cada vez más científica y relativista, y parecen anacrónicos los rígidos y absolutos valores que heredamos del pasado. Pero quizá lo más importante sea que el individuo moderno está atrapado desde todos los ángulos por demandas de valores divergentes y contradictorios. Ya no es posible, como lo era en un pasado no muy lejano, adoptar cómodamente el sistema de valores de nuestros antepasados, de nuestra comunidad o de nuestra iglesia y vivir toda la vida sin cuestionarlos o analizar la índole de sus supuestos.”¹⁴⁷

¹⁴⁷ Rogers, Carl R. citado por Sánchez Azcona, Jorge. Op cit pag,xxi.

Platón respecto al tema, y para la consecución de una sociedad verdaderamente justa, insistía que la misma debería ser dada desde la más temprana edad:..."¿Y no sabes también que en toda obra lo que importa es el comienzo, especialmente si se trata de jóvenes de la más tierna edad? Porque es entonces cuando se modela el alma revistiéndola de la forma particular que se quiera fijar en ella."¹⁴⁸

Considero que la educación es indispensable para llevar a la sociedad a reflexionar sobre la valía y conveniencia de efectuar actos de verdadera autoridad.

"Si pudiera hacer de suerte que los que mandan aumentasen sus conocimientos en lo que deben mandar, y los que obedecen hallaran un placer en la obediencia, me creería el más feliz de los hombres"¹⁴⁹

"La obediencia ciega, supone crasa ignorancia, lo mismo en quien la admite que en el que la impone."¹⁵⁰

¹⁴⁸ Platón. La República. Ediciones y Publicaciones Mateos, España 2000. Traducción Francisco Márquez. Pag. 91.

¹⁴⁹ Montesquieu. Op cit..pag.2

¹⁵⁰ Montesquieu. Op cit..pag.32

CONCLUSIONES

- 1.- La autoridad debe ser entendida en sus tres aspectos, o planos de estudio:
 - a) Como un valor o principio metafísico supremo.
 - b) Como un fenómeno social, que implica un proceso de relación social, en el que el sujeto activo, quien se encuentra en una posición jerárquica superior, da directrices a un sujeto pasivo, consistentes en normas de conducta que tengan o proporcionen un bienestar social y que no atenten contra el orden natural.
 - c) Como un concepto formal relativo; autoridad es la atribución que hace los órdenes jurídico-políticos de un Estado a un órgano o a un funcionario, avocados en principio a desempeñar una función de sujetos activos en las funciones generales del Estado.

- 2.- El concepto de autoridad, nada tiene que ver con las relaciones de poder existentes en todos los niveles, desde el núcleo social más elemental: la familia, hasta los más complejos como el Estado o la comunidad internacional.

- 3.- Desde el punto de vista de la autoridad como un fenómeno social, ésta no se puede atribuir ni fijar de manera permanente a ningún individuo u órgano, toda vez que la misma es una estructura dinámica compleja e indivisible.

- 4.- El concepto de autoridad tiene una insoslayable connotación axiológica que en principio nos coloca en un plano subjetivo que las ciencias humanísticas no alcanzan a delimitar.

- 5.- Es importante destacar que el nivel cultural en cuanto a los valores éticos universales, la adecuada nutrición de los intelectos y de los cuerpos, se erige como una condición indispensable e insustituible para el desarrollo sano del individuo y de sus sociedades premisa indispensable para el surgimiento de mas y mejores relaciones de autoridad.

- 6.- La superioridad jerárquica del sujeto activo frente al sujeto pasivo del fenómeno de autoridad, que se podría traducir en una subordinación, no es buena ni mala en sí misma, estos adjetivos sólo pueden asignarse en función de la bondad o maldad que sus consecuencias originen en los sujetos a los que vincula.

- 7.- La autoridad formal, como complejo institucional, desempeña un rol de tutelaje de valores que pueden diferir enormemente de aquéllos que la verdadera autoridad protege, por lo que su legitimidad la tendrá en la medida en que se apegue a los verdaderos valores de validez universal.

- 8.- La naturaleza del fenómeno social de autoridad, no puede entenderse en sí misma, sino como un medio para la consecución de eficacia social.

- 9.- El poder de que se encuentra dotado el sujeto activo del fenómeno social de autoridad, poder de subordinación al fin y al cabo, se manifiesta más en el convencimiento intrínseco del

sujeto pasivo que en su miedo al ejercicio de la coacción física o moral.

- 10.- La subordinación del sujeto pasivo del fenómeno social de autoridad, a los mandatos del sujeto activo será de forma voluntaria, en la medida que comprenda que ese esfuerzo se traduce positivamente en su propio bienestar individual y colectivo, para lo que se necesita una comunicación entre ambas partes y por supuesto de la educación y preparación para comprender lo que se propone y de su eficacia social.
- 11.- La autoridad, nace conjuntamente con la sociedad, y la misma no es exclusiva de las relaciones entre gobernantes y gobernados, se presenta en todos los grupos humanos, como la familia, las organizaciones políticas y culturales, en el gobierno, etc.
- 12.- La autoridad formal tendrá como límites aquéllos que atenten contra el bienestar común.

- 13.- La autoridad en el Estado, no es más que una exteriorización particular del múltiple y complejo problema de la autoridad en la vida social y el reflejo de la falible condición humana.

- 14.- La autoridad, implica actividad humana; en su función rectora que la orienta y anima, es factor esencial para el progreso y cohesión de las organizaciones sociales, las que en su desarrollo e interacción forjan y transforman la realidad social.

- 15.- La obediencia del sujeto pasivo a las directrices del sujeto activo de fenómeno de autoridad, se justificará y tendrán legitimidad, en la medida que las mismas proporcionen un beneficio social.

- 16.- En términos ideales, considero que ningún hombre tuviera la necesidad de sujetarse a otro, ni voluntaria ni involuntariamente, y que pudieran satisfacer sus necesidades físicas, espirituales y culturales por sí mismos, sin que ello representara un riesgo a la consecución de su fin último, sin embargo, lo anterior por la propia condición humana hacen de lo anterior una posibilidad totalmente nula.

BIBLIOGRAFIA.

Abbagdano, Nicolai, Segunda Edición. Fondo de Cultura Económica. México- Buenos Aires. México, 1980. Traducción Alfredo N. Galleti.

Aristóteles, La Política. Sexta Edición, Editorial Espasa Calpe. Argentina 1951.

Arriola, Juan Federico. La Pena de Muerte en México. Editorial Trillas 3ª edición, 1998.

Arriola, Juan Federico. La libertad, la autoridad y el poder en el pensamiento filosófico de José Ortega y Gasset. Instituto de investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional de México. Primera Edición 2003.

Arriola, Juan Federico. Teoría General de la Dictadura. Editorial Trillas. Segunda Edición, México 2000.

Azuara Pérez, Leandro. Sociología. Editorial Porrúa. Sexta edición 1982.

Burgoa, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa. Décima quinta edición. México 2002.

Cueva, Mario de la. El Constitucionalista a mediados del siglo XIX, tomo II. Publicaciones de la Facultad de Derecho, México, 1965.

Castro, Juventino V. Lecciones de Garantías y Amparo. Editorial Porrúa. Segunda Edición. México 1978.

De Aquino, Tomas. Tratado de la Ley. Tratado de la Justicia. Opúsculo Sobre el Gobierno de los Príncipes. Editorial Porrúa. Séptima Edición. México 2000, pag 258.

Diccionario Jurídico Espasa. Editorial Espasa Calpe. Madrid España 2001.

Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Editorial Espasa. Vigésima segunda Edición. Madrid 2001.

Diccionario Jurídico de la UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Editorial Porrúa, México. 2001.

De Pina Rafael, Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, Décima Edición, México,

Enciclopedia Microsoft Encarta 2001. 1993-2000 Microsoft Corporation.

Fromm, Erich, El Corazón del Hombre. Fondo de Cultura Económica. Octava reimpresión 1965.

Fromm Erich. Conciencia y Sociedad industrial. Publicado por La Sociedad Industrial Contemporánea. Décimo segunda Edición, Siglo XX Editores. México, 1980.

García Máynez, Eduardo. Introducción al estudio del Derecho. Editorial Porrúa. Trigesimo Novena Edición 1988.

Guzmán Valdivia, Isaac. Humanismo Trascendental y Desarrollo. Editorial Limusa. Cuarta reimpresión 1982.

Gutiérrez Córdova, Daniel. La Autoridad Social. UNAM. México 1981.

Heller, Hermann. Teoría del Estado. Editorial Fondo de Cultura Económica. Primera reimpresión 2000.

Hobbes, Thomas. Leviatán. Editorial Gernika. Edición del 2000. tomo I.

J.M. Aubert. Ley de Dios, Leyes de los Hombres. Editorial Herder. Barcelona 1969.

Kelsen Hans. Teoría Pura del Derecho. Editorial Universitaria de Buenos Aires. Décimo primera Edición. Argentina 1973.

Linton, Raiph. Cultura y Personalidad. Primera Edición. Fondo de Cultura Económica. México 1945.

Locke, John. Ensayo sobre el Gobierno Civil. Editorial Gernika. Quinta Edición 2003. Traducción Ana Stellino.

Llovera, José Ma. Tratado de Sociología. Editorial Herder. Madrid 1963.

Maquiavelo, Nicolás. El Príncipe. Editorial Porrúa. Vigésima Edición 2002.

Martínez Pineda, Angel. Ética y Axiología Jurídica. Editorial Porrúa. Primera Edición 1998.

Marcuse, Herbert. Eros y Civilización. Editorial Joaquín Mortiz. Cuarta Edición. México 1969.

Montesquieu. El Espíritu de las Leyes. Editorial Porrúa. Décima cuarta edición. México 2001.

Platón. La República. Ediciones y Publicaciones Mateos. España 2000. Traducción Francisco Márquez.

Pacheco, Aiberto. La persona en el Derecho Civil Mexicano. Editorial Panorama. Primera Edición, México 1985.

Peniche Bolio, Francisco J. Introducción al estudio del Derecho, Editorial Porrúa, Duodécima Edición, 1996.

Rousseau, Juan Jacobo. Obras Selectas. Discurso sobre el origen y fundamentos sobre la desigualdad entre los hombres. Ediciones y Distribuciones Mateos. Traducción, Enrique López Castellón. España 2000.

Rousseau, Juan Jacobo. El Contrato Social. Ediciones y Distribuciones Mateos. Traducción, Enrique López Castellón. España 2000.

Russell, Bertrand. Autoridad e Individuo. Editorial; Fondo de Cultura Económica. Octava reimpresión 1995.

Santos Gutiérrez Córdoba, Daniel. La Autoridad Social. Tesis para obtener el título de licenciado en derecho. UNAM 1981.

Sartori, Giovanni, *Teoría de la Democracia*, Alianza Universidad, México 1989.

Sepúlveda, Cesar. Derecho internacional. Editorial Porrúa. Decimoquinta edición. 1988.

Shure, Eduardo. Los grandes iniciados. Grupo Editorial Tomo, Tercera edición 2000.

Terán, Juan Manuel. Filosofía del Derecho. Editorial Porrúa. Séptima Edición 1977.

Weber, Max. Estructuras de Poder. Editorial Coyoacán. Primera Edición 2001.